

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 135 · Miércoles, 26 de julio de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 5.114

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 5.116

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— 5.116

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba.— 5.130

Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Córdoba.— 5.131

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 5.132

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.160

— Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.160

— Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.161

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Gerencia Territorial del Catastro Córdoba.— Corrección de errores 5.164

Córdoba. Delegación de Economía y Hacienda. Gerencia Territorial del Catastro.— 5.164

AYUNTAMIENTOS

Espejo, Córdoba, Almodóvar del Río y Santaella 5.165

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Lucena y Córdoba 5.167

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior.— 5.168

Ayuntamientos.— Lucena y Fuente Obejuna 5.169

OTROS ANUNCIOS

Jardín Botánico de Córdoba.— 5.171

Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba.— 5.172

Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba. Villafranca de Córdoba (Córdoba).— 5.172

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 6.692

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución con sanción de cuarenta y dos mil doscientos setenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (42.275,73 euros), que se tramita en esta Subdelegación en expediente número 025/06, Acta inf. 013/06, a la empresa/empleador José Gómez Arjona, domiciliada en calle Las Eras, 31-A-2 de Encinas Reales, por infracción de lo dispuesto en los artículos 54.1.d) y 55.3 y 4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, por los siguientes hechos:

Contratar a trabajadores extranjeros sin estar en posesión de la preceptiva autorización para trabajar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la misma Ley, que podrá interponerse ante este órgano, dentro del plazo de 1 mes o ser impugnada directamente en el plazo de 2 meses ante el Órgano Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

El importe de la sanción impuesta deberá efectuarse a la recepción de la reclamación formulada por la Delegación de Economía y Hacienda en el plazo y por medios de pago que establezca.

Córdoba, 30 de junio de 2006.— El Delegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García. El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.758

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Ángel González Urquijo.

N.I.F. 30456229C.

Domicilio: C. Rosal de la Frontera 4 1.º C.

Localidad: 14010 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1589.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 3 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.759

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Pablo Torres Plantón.

N.I.F. 31011129E.

Domicilio: C. Libertador José G. Artigas, manzana 9 6 3.º 2.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1579.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.760

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Moisés Camacho Cádiz.

N.I.F. 45886303S.

Domicilio: C. Libertador Simón Bolívar, 11 3 1.º 1.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1573.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 4.1.h) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.761

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Rodríguez Santos

N.I.F. 29943274B.

Domicilio: Cr. Santo Domingo, 28.

Localidad: 14006 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado,

en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1562.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 156.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero Reglamento de Armas y artículos 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.762

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Tomás Prados Díaz.

N.I.F. 30974704Y.

Domicilio: C. Paco Natera, 8 2.º 2.

Localidad: 14014 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1504.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 5.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.763

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Vicente Silva Plantón.

N.I.F. 08888541F.

Domicilio: C. Echegaray, 42.

Localidad: 06920 Azuaga.

Provincia: Badajoz.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por

haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1396.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villanueva del Rey.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 3 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.764

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Rafael López Curriel.

N.I.F. 50624950H.

Domicilio: C. Ronda de San Francisco, 15 1.º A

Localidad: 14900 Lucena.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1376.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 3 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.765

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Vicente Silva Plantón.

N.I.F. 08888541F.

Domicilio: C. Echegaray, 42.

Localidad: 06920Azuaga.

Provincia: Badajoz.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1363.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 3 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.766

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Rojas Álvarez.

N.I.F. 45785185M.

Domicilio: C. Rafael Casanovas y Comas, 14 3.º.

Localidad: 08860 Castelldefels.

Provincia: Barcelona.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1263.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.767

Intentada sin efecto la notificación del Recurso, número expediente 05/312, a don Francisco Javier Córdoba Sánchez, c/. General Lázaro Cárdenas, c/. Santa Fe n.º 2 14550 Montilla.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho señor contra Resolución de este Centro, de fecha 12/05/2006, por la que se le impuso una sanción de 301,00 euros.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado undécimo, número 1.2 de la Orden INT/2992/2002 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre) ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del citado Recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el 14 número 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el número 46 número 1, de la citada Ley.

Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba 28 de junio de 2006.— El Delegado Provincial, P.D. Resolución 23/04/97 (BOP 2/05/97) el Secretario General, José Antonio Cabanillas León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 5.050

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-17/4544

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Eduardo García Camacho

Fecha de Registro: (Diario: 23/03/2004)

Objeto de la Petición: Riego Mixt. Aspersión/Goteo Herbáceas 16,60 Has.

Captación: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado

Caudal Solicitado: 7,72 l/seg.

Termino Municipal: Belmez (Córdoba).

Finca: Antolín.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 5 de mayo de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Impugnaciones

CÓRDOBA

Núm. 6.684

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado recurso de alzada contra las reclamaciones de deuda 14/06/12463448 y 14/06/12463549, interpuesto por la empresa 14/1004572-37 - LARTECO, S.L. inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social y con domicilio en C/ Cronista Maraver, nº 2-14007 CÓRDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

Visto el escrito del/de la interesado, por el que formula recurso de Alzada contra las reclamaciones de referencia, y teniendo en consideración los siguientes

HECHOS

El presente procedimiento recaudatorio se inicia de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del 25), en base a la resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba de fecha 10/11/2005, notificada a la

empresa el 30/11/2005, por el que se declara la responsabilidad de la empresa por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, en el accidente sufrido por el trabajador D. José Luis Medina Gallego, en fecha 11/12/1999, en orden a que sean incrementadas en el 50% las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente de trabajo citado, con cargo exclusivo a las empresas responsables solidarias, así como la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a esas empresas solidariamente, respecto a las prestaciones que se puedan reconocer en el futuro.

La responsabilidad de la empresa se declara en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29), en el que se establece que dicha responsabilidad es independiente y compatible con las de todo orden, incluso penal, que puedan derivarse.

El artículo 75 del Real Decreto 1415/2004 dispone que las resoluciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social en las que se declare la procedencia de recargos sobre las prestaciones económicas debidas a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales originados por falta de medidas de Seguridad e higiene en el trabajo, así como los responsables de dichos recargos, conforme a lo previsto en el artículo 123 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, antes citado, una vez firmes en vía administrativa, se comunicarán a la Tesorería General de la Seguridad Social, con indicación expresa del momento en que se hubiera realizado su notificación, para la recaudación por esta del importe de tales recargos, sin perjuicio de las devoluciones, que en su caso, procedan, si se redujeran o anularan en vía judicial los derechos reconocidos en dichas resoluciones administrativas.

Por otra parte de esta Tesorería General, y en aplicación del ya citado artículo 75 del Reglamento General de Recaudación, se expiden reclamaciones de deuda a la empresa LARTECO, S.L., como responsable solidario por capital coste de recargo sobre pensión, que son notificadas el 15/03/2006.

El 06/04/2006, la empresa, representada por D. Lorenzo Aranda Rueda, presenta recurso de alzada en el que alega lo que a su derecho conviene.

En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para conocer y resolver el presente recurso de alzada viene determinada por lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), así como el artículo 46 del Reglamento de Recaudación antes citado.

Por razones de economía procesal y ante la conexión íntima de los expedientes iniciados por esta Dirección Provincial por reclamaciones de deuda emitidas por los periodos referenciados anteriormente, se impone la tramitación acumulativa de los mismos que autoriza el art. 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Examinadas las alegaciones vertidas en el recurso que se resuelve y las pruebas aportadas por el recurrente, se comprueba que las mismas no enervan ni desvirtúan la decisión contenida en el acto objeto de recurso, que, además, goza de la presunción de legalidad a que se refiere el artículo 7 del Reglamento antes citado, ya que:

Respecto a la alegación relativa a la petición de suspensión de las reclamaciones de deuda por capital coste de recargo sobre pensión de orfandad y viudedad, al encontrarse recurrido ante el Juzgado de lo social de Córdoba el acto administrativo que originó

las reclamaciones de deuda, hay que indicar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 del mencionado Real Decreto 1415/2004, el procedimiento recaudatorio no se interrumpe con la interposición de recurso administrativo o judicial, salvo que se garantice debidamente el importe de la deuda o se determine por resolución judicial dicha suspensión, circunstancias que no consta concurren en el recurso que se resuelve, y ello sin perjuicio de lo que en última instancia resuelva el órgano jurisdiccional.

En cuanto al resto de alegaciones planteadas, las mismas tampoco pueden prosperar, ya que no es este el momento procesal oportuno para combatir el fondo del asunto de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, antes nombrada, puesto que este se ha configurado como un acto firme en vía administrativa, una vez ha sido notificada el interesado y resuelta la reclamación previa a que alude el recurrente

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, este Órgano Directivo de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE

Desestimar el recurso formulado contra las reclamaciones de deuda y confirmar la misma en sus propios términos, no accediendo a la suspensión solicitada.

Contra la presente resolución podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1, 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Córdoba, a 23 de junio de 2006.— El Jefe de Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 6.686

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, a 30 de junio de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Relación que se cita: NUM. REMESA: 14 01 1 06 000009

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO
07 140058648318	0521 ZAFRA REPISO JOSE
14 01 06 00158892	CT PUESTA EN RIEGO SN 0
07 141000457966	0521 CABELLO COBACHO CARMEN
14 01 06 00159603	CR PALMA DEL RIO KM.9,200 0
07 141027075372	0611 ROMERO VALVERDE ANTONIO
14 01 06 00162936	CM DE VARGAS 0

PROCEDIMIENTO

COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14710 VILLARRUBIA	14 01 212 06 002482350	14 01
REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14710 VILLARRUBIA	14 01 212 06 002482855	14 01
REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14710 VILLARRUBIA	14 01 212 06 002485380	14 01

07 140065075071	0611 RIVAS CARDADOR RAFAEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00179205	CL LA FUENTE 10	14300 VILLAVICIOSA DE CORD 14 01 212 06 002494474
14 01		
07 141006448526	0611 SANCHEZ TRENADO MANUELA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00179407	CL LA FUENTE 8	14300 VILLAVICIOSA DE CORD 14 01 212 06 002494676
14 01		
07 141014703933	0611 LIRIA GONZALEZ JOSE MARIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00189309	AV PEDANIA 201	14710 VILLARRUBIA 14 01 212 06 002502255
14 01		
07 140057647501	0611 BECERRA PEDRAZA MILAGROS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00200322	CL BLAS INFANTE 53	14730 POSADAS 14 01 212 06 002510238
14 01		
07 170061208344	0611 PEREZ GARCIA FRANCISCA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00200827	CL GUSTAVO ADOLFO BECQUER 3 IZQ	14730 POSADAS 14 01 212 06 002510743
14 01		
07 141009644169	0611 GARCIA RODRIGUEZ ESTEBAN FRANCIS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00210830	CL BARQUETA 95	14700 PALMA DEL RIO 14 01 212 06 002518423
14 01		
07 140058929921	0521 SEOANE MOYANO JESUS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00218611	ZZ FINCA NORTE, S/Nº 0	14350 CERRO MURIANO 14 01 212 06 002525392
14 01		
07 141019727725	0611 LOPEZ NIETO MANUEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00219924	CL VEREDON DE LOS FRAILES 289	14710 VILLARRUBIA 14 01 212 06 002526608
14 01		
07 141031447244	0611 GONZALEZ ALCAIDE JENNIFER	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00222954	CL VEREDON DE LOS FRAILES 327	14710 VILLARRUBIA 14 01 212 06 002529335
14 01		
07 140062783144	0521 GOMEZ JIMENEZ FRANCISCO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00223964	AV CRUZ JUAREZ 10 5 4 2	14006 CORDOBA 14 01 212 06 002530244
14 01		
07 141035954512	0611 PLEUGER REQUENA MANUEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00225075	CL MAESTRO LUCENA 3	14730 POSADAS 14 01 212 06 002938351
14 01		
07 140055313437	0611 ROSSI COBOS ANTONIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00225176	CL VENTILLA 15	14129 PEÑALOSA 14 01 212 06 002938452
14 01		
10 14106790125	0111 CARO RUIZ SONIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00227196	CL ANTONIO ESPIN 6	14720 ALMODOVAR DEL RIO 14 01 212 06 002938957
14 01		
01 030829218H	2300 JOSENDE GALLEG0 RAFA EL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00227200	PUESTA EN RIEGO, KM. 450 0	14710 VILLARRUBIA 14 01 212 06 002939058
14 01		
07 141016945643	0521 GARCIA GARCIA MARIA CARMEN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00227503	CL ANTONIO MACHADO 7	14740 HORNACHUELOS 14 01 212 06 002939361
14 01		
07 140062976740	0611 JIMENEZ RODRIGUEZ VICTORIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00231947	CL RONDA 5	14709 MESAS DEL GUADALORA 14 01 212 06 002941482
14 01		
07 141020128152	0611 GRANADOS FLORES ANTONIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00233967	CM CENTRAL LA BARQUERA 111	14710 MAJANEQUE 14 01 212 06 002943304
14 01		
07 141016284831	0611 JIMENEZ LUCENA JOSE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00240132	BD LOS MOCHOS 26	14720 ALMODOVAR DEL RIO 14 01 212 06 002945627
14 01		
07 280292766909	0611 DIAZ ROMERO FRANCISCO JA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00243768	CL JUAN XXIII 31	14730 POSADAS 14 01 212 06 002949162
14 01		
07 281043505122	0611 MORAL MORALES DOLORES TAMARA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00243869	CL LOS HORNOS EDIF.ALMEDINA 34 4 2	14730 POSADAS 14 01 212 06 002949263
14 01		
07 140073687560	0611 DIAZ ADAME EUGENIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00247206	CL FRANCISCO MARTINEZ BENAVIDES 3	14730 POSADAS 14 01 212 06 002950475
14 01		
07 141008659924	0611 BURGUEÑO CARMONA ANDRES JESUS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00253064	CL CUARTERON 50	14913 ENCINAS REALES 14 01 212 06 002951081
14 01		
07 141008826238	0611 LOPEZ POZO DAVID	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00261249	CL MIRADERO 5	14720 ALMODOVAR DEL RIO 14 01 212 06 002954418
14 01		
07 141009747839	0611 MARIN CASTILLO ROSARIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00261350	CL SENECA 7	14720 ALMODOVAR DEL RIO 14 01 212 06 002954519
14 01		
07 141012946718	0611 PATO MARTINEZ VANESSA MARIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00261451	CL FUENTE SANTA 40	14720 ALMODOVAR DEL RIO 14 01 212 06 002954620
14 01		
07 070079196406	0611 GOMEZ CAPITAN JOSE M	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00261754	BD LOS MOCHOS 250	14729 MOCHOS (LOS) 14 01 212 06 002954923
14 01		
07 140041791839	0611 FLORES BARRERA MIGUEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00262158	CL CASTILLO 11	14720 ALMODOVAR DEL RIO 14 01 212 06 002955327
14 01		
07 140065589070	0611 OLIVA GARCIA TEODORO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00266202	CL BARTOLOME BERMEJO 9	14700 PALMA DEL RIO 14 01 212 06 003218237
14 01		
07 071021320459	0611 GONZALEZ LOSADA ANTONIO DAVID	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
14 01 06 00267212	CL LA CARLOTA 1	14700 PALMA DEL RIO 14 01 212 06 003219247

14 01				
10 14107757903	0111 BARBERO RUIZ FRANCISCO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00268828	CL LA PALMA 11	14002 CORDOBA	14 01 212 06 003220863	14 01
07 140061204569	0611 GONZALEZ LOPEZ FLORIAN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00269333	CT ESTACIONC-1327	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003221065	14 01
07 140064393243	0611 GARRIDO SILLERO PURIFICACION	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00276912	CL VEREDON DE LOS FRAILES 356	14719 VILLARRUBIA	14 01 212 06 003221974	14 01
07 140067118236	0611 MAYA GONZALEZ EMILIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00277013	CL VEREDON LOS FRAILES 342	14719 VILLARRUBIA	14 01 212 06 003222075	14 01
07 411064247344	0611 MARTINEZ FENOY CANDIDO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00277821	CL CAMINO SAN BERNARDO 14	14740 HORNACHUELOS	14 01 212 06 003222782	14 01
07 141014371810	0611 SARR — NDIEUBOU	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00278528	CL PERIODISTA JOSE LUIS DE CORDOBA 28	14001 CORDOBA	14 01 212 06 003223388	14 01
07 140065665862	0611 RODRIGUEZ MOHEDANO DOLORES	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00278629	CL ANTONIO MACHADO 6	14740 ALBARRANA (LA)	14 01 212 06 003223489	14 01
07 141023803240	0611 GONZALEZ DIAZ JOSE JUAN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00278932	CL LA PALMA 41	14740 HORNACHUELOS	14 01 212 06 003223691	14 01
07 140069553542	0521 PORRAS GOMEZ FRANCISCO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00280144	CL LA ROSA 6 BJ 1	14002 CORDOBA	14 01 212 06 003224604	14 01
07 140067423481	0521 ALCUDIA RUIZ RAFAEL JESUS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00283578	CL RAIMUNDO LULIO 5 B 1	14006 CORDOBA	14 01 212 06 003227836	14 01
07 191000100093	0521 MARTINEZ CHAMELI NURIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00284083	PZ JOSE LUIS LEON GOMEZ 3	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003228240	14 01
07 141030935467	0611 ADAME MORO EDUARDO JOSE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00290349	CL VEREDON DE LOS FRAILES 65	14710 VILLARRUBIA	14 01 212 06 003229755	14 01
10 14107990703	0111 OBRAS Y PROYECTOS SO LERA, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00290450	CT DE VILLAVICIOSA KM. 1	14730 POSADAS	14 01 212 06 003229856	14 01
07 141036625125	0611 MAROTO CARMONA ROCIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00290652	CL VEREDON DE LOS FRAILES 212	14710 CORDOBA	14 01 212 06 003230058	14 01
10 14106910868	0613 GONZALEZ MALAGON JUAN MANUEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00291056	CL VEREDON DE LOS FRAILES 212	14710 VILLARRUBIA	14 01 212 06 003230462	14 01
10 14107907443	0111 YUNQUE ALRA, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00291763	AV GRAN CAPITAN 33	14001 CORDOBA	14 01 212 06 003231169	14 01
07 460085285535	0611 MORENO GOMEZ ALONSO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00300857	CL GUATEMALA 16 BJ	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003858841	14 01
07 140073477901	0611 CHAVES LOSADA JUAN JOSE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00301463	CL GUATEMALA 24 BJ 7	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003859144	14 01
07 141034480516	0611 REYES CARRILLO INMACULADA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00304901	CL URUGUAY 5 1B	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003859447	14 01
07 141017031630	0521 MORENO CARMONA MARTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00306820	AV FUERTEVENTURA 51 4 D	14011 CORDOBA	14 01 212 06 003859548	14 01
07 421001280180	0611 DIEGUEZ GARCIA MANUEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00307426	CL BETIS 10	14730 POSADAS	14 01 212 06 003859952	14 01
07 141014235202	0611 TINEDO MEMBRIVES LUIS JAVIER	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00307628	CL SEVILLA 37	14730 RIVERO DE POSADAS	14 01 212 06 003860053	14 01
07 141011014293	0611 MORALES MOYANO JOSE MARIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00307830	AV LA ESTACION 10 BJ 1	14730 POSADAS	14 01 212 06 003860255	14 01
07 141019996089	0521 MARTINEZ CASTILLEJO DAVID	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00308032	AV BLAS INFANTE 22	14730 POSADAS	14 01 212 06 003860457	14 01
10 14103810205	0111 ARRANZ MOLINA JOSE LUIS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00308133	CL DOCE DE OCTUBRE 3	14001 CORDOBA	14 01 212 06 003860558	14 01
07 141014417882	0611 MORENO LUQUE MARIA DOLORES	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00315207	CL SAN JUAN 8 4 C	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003862780	14 01
10 14106528023	0111 LUCENA FLORES EMILIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00318439	AV DE LA VIÑUELA 6	14010 CORDOBA	14 01 212 06 003863487	14 01
10 14107783969	0111 EMDICLA CONSTRUCCION ES Y REHABILITACIONE S, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00318742	AV VIÑUELA 6	14010 CORDOBA	14 01 212 06 003863689	14 01
07 140057831292	0521 REYES GARCIA MANUELA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00318944	CL MARBELLA 4 255	14013 CORDOBA	14 01 212 06 003863891	14 01
07 141020119765	0521 SALAS MARTOS VERONICA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00324301	CL BLAS INFANTE (FUENTE CARRETEROS 9	14110 ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 212 06 003865410	14 01
07 141020996708	0521 GUILLEN TORRES MARIA RAQUEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00324402	AV GRANADA 18 º A	14009 CORDOBA	14 01 212 06 003865511	14 01
07 140070659847	0611 ACEITUNO GOMEZ CONCEPCION	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00324705	CL CASA LA FUENTE (CESPEDES) 0	14740 HORNACHUELOS	14 01 212 06 003865814	14 01
07 141008201394	0611 GOMEZ CLEMENTE ANTONIO JAVIER	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00324806	CL BARRIO NUEVO 6	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 212 06 003865915	14 01
07 141029284144	0611 ALVAREZ VERA ISMAEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00325109	AV SANTA ANA (EDIF GARCIA LORCA) 45 11	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003866117	14 01
07 141026017163	0521 CAÑETE SANCHEZ ALVARO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00326927	AV RONDA DE LOS TEJARES 34	14001 CORDOBA	14 01 212 06 003867632	14 01
07 141022059967	0611 MENDOZA GOMEZ YOLANDA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00332179	CL CANTINA MAJANEQUE 93	14710 FUENTE LA LANCHA	14 01 212 06 003869854	14 01
07 141027771853	0611 CURIEL RUIZ FATIMA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00332280	CL ROSARIO SIN SALIDA 31	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003869955	14 01
07 141011213751	0521 BORRUECO LOPEZ JOSE ANTONIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00337536	CL PARALELA ALBUFERAS, S/N 0	14110 ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 212 06 003870662	14 01
07 141016603921	0521 GIL CRUZ JOSE MANUEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00337637	CL LIB JUAN RAFAEL MORA 2 7 1 2	14013 CORDOBA	14 01 212 06 003870763	14 01
07 141001768981	0611 ORTIZ CAÑERO JACOBO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00338445	CL JACOBO ORTIZ CAÑERO 3	14120 FUENTE PALMERA	14 01 212 06 003871571	14 01
07 211020314154	0611 JIVAN — ELISABETA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00338748	CL CARLOS III 4	14120 FUENTE PALMERA	14 01 212 06 003871874	14 01
07 211020314255	0611 JIVAN — HANSI	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00338849	CL CARLOS III 4	14120 FUENTE PALMERA	14 01 212 06 003871975	14 01

07 411028240136	0521 ARANDA MARTIN FEDERICO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00338950	CL SAN FRANCISCO DE BORJA 0	14120 FUENTE PALMERA	14 01 212 06 003872076 14 01
07 140065602410	0611 RODRIGUEZ FRANCO EFIGENIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00339051	CL EL VILLAR 17	14120 FUENTE PALMERA	14 01 212 06 003872177 14 01
07 140072062206	0611 COBOS GONZALEZ PILAR	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00339253	CL CATORCE 9 (LA VENTILLA) 0	14120 FUENTE PALMERA	14 01 212 06 003872278 14 01
07 140072895695	0611 GARCIA VAZQUEZ ROSARIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00341980	CL BARTOLOME BERMEJO 3	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003872581 14 01
10 14105816687	0111 FECH, S.A. INVERSION ES	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00350771	CL MARIA CRISTINA 13	14002 CORDOBA	14 01 212 06 004222993 14 01
07 140076154592	0521 ROJAS CASTILLO MARIA AURORA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00352185	CL SANTA ISABEL 6 2 3	14001 CORDOBA	14 01 212 06 004223906 14 01
07 141042786847	0611 AZMY — ABDERRAHMAN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00352387	CL PLAZA DE COLON 27	14001 CORDOBA	14 01 212 06 004224108 14 01
07 141010268104	0611 REYES CARRILLO JOSE MANUEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00355118	CL GUADALQUIVIR 3	14730 POSADAS	14 01 212 06 004224815 14 01
07 141021699855	0611 CASTILLO CASTEL BEATRIZ	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00358350	CL EL VILLAR S/N 0	14115 VILLAR	14 01 212 06 004225219 14 01
10 14108155296	0111 QUESADA CARDENAS MONICA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00364717	CL GONGORA 1 1 2	14002 CORDOBA	14 01 212 06 004226229 14 01
10 14009613393	0111 MORENO FERNANDEZ LAURA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00373710	CL ADARVE 28	14001 CORDOBA	14 01 212 06 004233202 14 01
10 14106360800	0111 MUT HOSTELERIA, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00373811	PZ COLON 17	14001 CORDOBA	14 01 212 06 004233303 14 01
07 141000760484	0521 SEPULVEDA MORENO FRANCISCO JAVIE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00374013	CL CONDE GONDOMAR 13	14001 CORDOBA	14 01 212 06 004233505 14 01
07 140066948383	0521 CABRERA GOMEZ CESAR	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00374417	AV RONDA DE LOS TEJARES 6 2 3 G	14001 CORDOBA	14 01 212 06 004233909 14 01
07 141000842633	0521 ACEDO MORENO FRANCISCO JAVIE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00374619	CL ADARVE 28	14001 CORDOBA	14 01 212 06 004234111 14 01
07 141014257935	0611 OREJUELA PALMA JESUS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00389268	CL EL VILLAR, S/N 0	14115 VILLAR	14 01 212 06 004771247 14 01
10 14107310992	0111 MUSICATIVA, S.COOP. AND.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00390581	CL RAMIREZ DE LAS CASAS DEZA 18	14001 CORDOBA	14 01 212 06 004771853 14 01
07 141010782709	0521 FLORES JIMENEZ ANTONIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00390985	AV DE LA VIÑUELA 25 1 C	14010 CORDOBA	14 01 212 06 004771954 14 01
07 141027082143	0611 ROMERO PEREZ JOSE ANTONIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00391288	AV DEL PARQUE 13	14120 FUENTE PALMERA	14 01 212 06 004772055 14 01
07 141016457916	0521 VILAVERT PEREZ FRANCISCO JAVIE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00392908	CL CARDENAL PORTOCARRERO 0	14012 CORDOBA	14 01 212 06 004772358 14 01
07 141040358211	0611 ALCAIDE CARMONA FRANCISCO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00400382	CL VEREDA DE SIETE TORRES 31	14001 CORDOBA	14 01 212 06 004776402 14 01
07 141020572433	0521 REYES HIDALGO JULIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00400988	CL CASAS EN RUEDOS 9	14113 FUENTE PALMERA	14 01 212 06 004776806 14 01
07 140074328770	0611 RODRIGUEZ POLEY ANGEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00401190	CL DISPERSAS LA VENTANILLA 10	14120 FUENTE PALMERA	14 01 212 06 004776907 14 01
07 410133353487	0521 LOSADA REYES FRANCISCO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00401493	CL EL VILLAR 139 BAR 0	14120 FUENTE PALMERA	14 01 212 06 004777008 14 01
07 141014578237	0521 ALCAIDE MENGUAL JUAN FRANCISCO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 01 06 00402608	CL ESCULTOR BENLLURE 3 4 D	14010 CORDOBA	14 01 212 06 004778018 14 01
07 141020128152	0611 GRANADOS FLORES ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 01 06 00233967	CM CENTRAL LA BARQUERA 111	14710 MAJANEQUE	14 01 218 06 002473761 14 01
07 141030403482	0611 DA SILVA ALVES EDUARDO LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 01 06 00254074	PL GREGORIO GRACIA 4	14710 VILLARRUBIA	14 01 218 06 002709995 14 01
07 141008826238	0611 LOPEZ POZO DAVID	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 01 06 00261249	CL MIRADERO 5	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 06 002821042 14 01
07 141037078395	0611 MORENO CASTRO SARA	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 01 06 00267010	CL NOGAL 19	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 06 002925823 14 01
07 140061998757	0611 HERRERA FERNANDEZ FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 01 06 00268222	CL DOÑA MARINA 13	14730 POSADAS	14 01 218 06 002927035 14 01
07 140064393243	0611 GARRIDO SILLERO PURIFICACION	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 01 06 00276912	CL VEREDON DE LOS FRAILES 356	14719 VILLARRUBIA	14 01 218 06 002929358 14 01
07 140067118236	0611 MAYA GONZALEZ EMILIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 01 06 00277013	CL VEREDON LOS FRAILES 342	14719 VILLARRUBIA	14 01 218 06 002929459 14 01
07 141017853403	0611 RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 01 06 00277518	CL BATALLA DE LEPANTO 1 1 2	14100 CARLOTA (LA)	14 01 218 06 002929964 14 01
07 140056001329	0611 LORENZO MORILLA FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 01 06 00278023	CL CASTILLA 7	14740 HORNACHUELOS	14 01 218 06 002930469 14 01
07 080273727962	0521 TORRELLAS PEREZ DE LA LASTRA JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 01 06 00279134	CL LA PAZ 17	14548 MONTALBAN DE CORDOBA	14 01 218 06 002931580 14 01
07 141024306024	0521 LOPEZ CABELLO SERGIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 01 06 00280346	CL SEVILLA 44	14300 VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 218 06 002932792 14 01
07 140061966324	0611 GOMEZ DUARTE RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 01 06 00281558	CL CONDE TORRALBA 2	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 06 002933806 14 01
07 141008842204	0611 CASTILLA CUESTA JESSICA	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 01 06 00281760	CL PALMA DEL RIO 2	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 06 002934008 14 01
07 140063196204	0611 ESCAMILLA RUIZ ALVARO	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 01 06 00282164	AV REPUBLICA DOMINICANA 5 1 14	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 06 002934412 14 01
07 140056320621	0521 CAMPOS MOLERO FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 01 06 00283376	CL ALEMANIA 5	14012 CORDOBA	14 01 218 06 002935624 14 01
07 140067423481	0521 ALCUDIA RUIZ RAFAEL JESUS	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 01 06 00283578	CL RAIMUNDO LULIO 5 B 1	14006 CORDOBA	14 01 218 06 002935826 14 01
07 141012868209	0521 LORITE MARTIN ADOLFO	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 01 06 00287117	CL TORRIJOS 1	14120 FUENTE PALMERA	14 01 218 06 003017769 14 01
07 141030935467	0611 ADAME MORO EDUARDO JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 01 06 00290349	CL VEREDON DE LOS FRAILES 65	14710 VILLARRUBIA	14 01 218 06 003057882 14 01

10 14107990703	0111 OBRAS Y PROYECTOS SO LERA, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00290450	CT DE VILLAVICIOSA KM. 1	14730 POSADAS	14 01 218 06 003057983	14 01
10 14007947118	0613 AGROS SL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00290955	CL SAN SEBASTIAN 2	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 06 003058488	14 01
07 141023429182	0521 VALDIVIOSO RAMOS ANA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00293480	CL OSARIO 5 1	14001 CORDOBA	14 01 218 06 003060916	14 01
07 141042956292	0611 SILDARRIAGA CEVALLOS GARI RAUL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00297019	CL REGINA 2 BJ 4	14002 CORDOBA	14 01 218 06 003064552	14 01
07 460085285535	0611 MORENO GOMEZ ALONSO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00300857	CL GUATEMALA 16 BJ	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 06 003207426	14 01
07 141008201394	0611 GOMEZ CLEMENTE ANTONIO JAVIER	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00324806	CL BARRIO NUEVO 6	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 06 003251983	14 01
07 170061204304	0611 JACINTO JIMENEZ ROSA MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00325210	CM DE LOS LLANOS 27 4º C	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 06 003252387	14 01
07 140075664340	0521 FLOR PEREZ ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00347438	CL ANZUR 6	14710 VILLARRUBIA	14 01 218 06 003455481	14 01
07 141003412628	0611 ALCAIDE GALLEGGO RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00353094	PZ MAYOR 1	14710 VILLARRUBIA	14 01 218 06 003458212	14 01
07 141010268104	0611 REYES CARRILLO JOSE MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00355118	CL GUADALQUIVIR 3	14730 POSADAS	14 01 218 06 003856922	14 01
07 141021699855	0611 CASTILLO CASTEL BEATRIZ	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00358350	CL EL VILLAR S/N 0	14115 VILLAR	14 01 218 06 003857427	14 01
07 140042323521	0521 CARMONA NIETO PEDRO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00359966	CL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED 26 3 3	14014 CORDOBA	14 01 218 06 003858033	14 01
07 170065959728	0611 MEDINA GARCIA MARIA DOLORES	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00360067	AV ANDALUCIA 40	14730 POSADAS	14 01 218 06 003858134	14 01
07 140061672189	0521 BERMUDEZ FERNANDEZ ENRIQUE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00361481	CL ANGEL GANIVET 16 5 4	14011 CORDOBA	14 01 218 06 003858235	14 01
07 140059429368	0721 MOREJON LOBO JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00364414	CL JOSE M GARCIA BENAVIDES 7	14730 POSADAS	14 01 218 06 003858437	14 01
10 14108155296	0111 QUESADA CARDENAS MONICA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00364717	CL GONGORA 1 1 2	14002 CORDOBA	14 01 218 06 003936946	14 01
07 301003851486	0611 CUMPLIDO AGUILA ROSARIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00367242	CL ANTONIO CANO BEJARANO 1 BJ A	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 06 003937855	14 01
07 141025482653	0611 SERVANDO VAQUERIZO VANESSA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00367545	CL RIO SECO 109 2 1	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 06 003938158	14 01
07 141027661921	0611 CHICO CARRETERO MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00367646	BD DE LA VERBENA 0 38	14300 VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 218 06 003938259	14 01
07 141018084381	0611 OLIVAS LOSADA YESICA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00370676	CL PEDRO BUENO 7	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 06 003941289	14 01
07 140073254696	0521 MORALES RODRIGUEZ SANTIAGO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00372191	CL PTA ANT. RGUEZ MESA 7 (BAR) 0	14010 CORDOBA	14 01 218 06 003942707	14 01
07 140074464772	0521 LEON ALONSO ALFONSO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00372292	CL ALVAR RODRIGUEZ 16 3	14002 CORDOBA	14 01 218 06 003942808	14 01
10 14005376113	0111 REY GONZALEZ RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00373609	CL MARIA CRISTINA 6	14002 CORDOBA	14 01 218 06 003944222	14 01
10 14009613393	0111 MORENO FERNANDEZ LAURA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00373710	CL ADARVE 28	14001 CORDOBA	14 01 218 06 003944323	14 01
10 14106360800	0111 MUT HOSTELERIA, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00373811	PZ COLON 17	14001 CORDOBA	14 01 218 06 003944424	14 01
07 140042181354	0521 CANALEJO CARO EDUARDO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00374316	CL MUÑICES 35	14002 CORDOBA	14 01 218 06 003944929	14 01
07 140066948383	0521 CABRERA GOMEZ CESAR	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00374417	AV RONDA DE LOS TEJARES 6 2 3 G	14001 CORDOBA	14 01 218 06 003945030	14 01
07 140067845534	0611 REYES RODRIGUEZ MARIA BELLA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00374518	CL JOSE QUERO BERNETE 6	14110 SILILLOS	14 01 218 06 003945131	14 01
07 141000842633	0521 ACEDO MORENO FRANCISCO JAVIE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00374619	CL ADARVE 28	14001 CORDOBA	14 01 218 06 003945232	14 01
07 280907309193	0521 JURADO JIMENEZ ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00374821	CL CRUZ DEL RASTRO 2	14002 CORDOBA	14 01 218 06 003945434	14 01
10 14107680000	1211 MARTINEZ MUÑOZ IRENE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00375124	AV RONDA DE LOS TEJARES 34	14004 CORDOBA	14 01 218 06 003945737	14 01
07 141032655906	0611 FERNANDEZ GONZALEZ DAVID	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00375629	PT POETA GRABIEL CELAYA 18 2 E	14011 CORDOBA	14 01 218 06 003946242	14 01
07 141000144132	0521 MARQUEZ JIMENEZ FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00375730	CL JULIO CESAR 12 4 1	14007 CORDOBA	14 01 218 06 003946343	14 01
07 141016610183	0521 CORTES CASTELLON MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00376235	CL PINTOR PEDRO BUENO 20 6 1 1	14010 CORDOBA	14 01 218 06 003946848	14 01
07 280443400633	0521 RAMOS GARCIA ELENA MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00377649	CL PIO XII 3	14740 HORNACHUELOS	14 01 218 06 003948262	14 01
07 140071012582	0521 BENITO DIAZ JUAN ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00377750	CL ALVARO PAULO 32 1 3	14010 CORDOBA	14 01 218 06 003948363	14 01
07 141008884236	0521 ROMERO COST CECILIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00384117	CL FCO GARCIA LORCA 13 0	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 06 004214610	14 01
10 14106084550	0111 TTES HNOS DITES DE ALMODOVAR DEL RIO, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00384319	CL PADRE MANJON 36	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 06 004214812	14 01
07 140058913248	0611 RUIZ ACOSTA ANTONIO JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00384521	CL JULIO ROMERO 2 1 2	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 06 004215014	14 01
07 140065889669	0611 TAMARIT GIL FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00384723	CL EXTREMADURA 15	14740 HORNACHUELOS	14 01 218 06 004215216	14 01
07 140067824720	0521 MEMBRIVES FRANCO JUAN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00387046	CL DOCTOR CARRASCO 17	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 06 004217236	14 01
07 140043118820	0611 GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00387450	CL VALDEGALLINA 0	14730 POSADAS	14 01 218 06 004217640	14 01
07 140074077883	0611 FERNANDEZ MARTINEZ ANTONIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00387551	CL VALDEGALLINA 0	14730 POSADAS	14 01 218 06 004217741	14 01

07 140074049490	0521 RUIZ ROSA ANTONIO JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00388056	CL VERACRUZ 4 2 1	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 06 004218246	14 01
07 140027698547	0611 GONZALEZ MORALES MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00388662	AV ANDALUCIA 69 B	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 06 004218852	14 01
07 140071667839	0611 MARTIN AREVALO FRANCISCA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00388965	CL AULIO CORNELIO 64	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 06 004219155	14 01
07 141004334027	0611 FERNANDEZ ASENCIO MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00389167	CL JAZMIN 14	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 06 004219357	14 01
07 141034275907	0611 MOSKALENKO — LARYSA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00389369	CL ALEGRIA 2 1 3	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 06 004219559	14 01
07 141038266950	0611 PASCARI — ELENA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00389470	CL PANADEROS 3 BJ 4	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 06 004219660	14 01
07 141042842623	0611 GINJU — OLEG	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00389571	CL PANADEROS 3 BJ 4	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 06 004219761	14 01
07 281139964447	0611 PASCAR — BORIS	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00389672	CL PANADEROS 3 BJ 4	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 06 004219862	14 01
01 029943664X	2300 CARIDAD SANDOVAL MES A	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00389773	TORIL, 1 0	14730 POSADAS	14 01 218 06 004219963	14 01
10 14107310992	0111 MUSICACTIVA, S.COOP. AND.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00390581	CL RAMIREZ DE LAS CASAS DEZA 18	14001 CORDOBA	14 01 218 06 004220670	14 01
10 14107100424	0111 MUSICACTIVA, S.COOP. AND.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00390682	CL RAMIREZ DE LAS CASAS DEZA 18	14001 CORDOBA	14 01 218 06 004220771	14 01
07 141019475525	0521 CARO RUIZ SONIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00392403	CL ANTONIO ESPIN 6 1 2	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 06 004360110	14 01
07 410140786115	0611 ROMERO HERRUZO DAVID	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00392706	CL CANDIDO PEREZ 8 8 IZQ	14120 FUENTE PALMERA	14 01 218 06 004360211	14 01
07 141040097523	0611 LEON TAMAYO JOAN VENTURA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00392807	CL ADELFA 3	14730 POSADAS	14 01 218 06 004360312	14 01
07 141016457916	0521 VILAVERT PEREZ FRANCISCO JAVIE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00392908	CL CARDENAL PORTOCARRERO 0	14012 CORDOBA	14 01 218 06 004360413	14 01
07 140062231456	0521 RODRIGUEZ NARVAEZ JUAN JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00393514	CL EL VILLAR 94	14115 VILLAR	14 01 218 06 004360817	14 01
07 140063277036	0611 LEON RODRIGUEZ ANGELES	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00393615	CL VILLAR 34	14115 VILLAR	14 01 218 06 004360918	14 01
07 081106112587	0611 GOMEZ SILVA MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00396342	CL LINEROS 20	14002 CORDOBA	14 01 218 06 004363645	14 01
07 141006283323	0521 GARCIA GARCIA OSCAR	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00397352	CL JOAQUIN DE ALBA 8	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 06 004364655	14 01
07 280247361108	0611 SILVA ESCUDERO AMADORA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00398766	CL LINEROS 20	14002 CORDOBA	14 01 218 06 004366069	14 01
07 280376924008	0611 GOMEZ FERNANDEZ MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00398867	CL LINEROS 20	14002 CORDOBA	14 01 218 06 004366170	14 01
07 141021548291	0611 BAENA TINADONES JOSEFA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00399978	CR DE VILLAVICIOSA KM 1 0	14730 POSADAS	14 01 218 06 004393452	14 01
01 030508031A	2300 ROMERO FERNANDEZ MAN UEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00400180	AV. EL GRECO ESQ. SOROLLA, S/N 0	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 06 004393654	14 01
07 141040358211	0611 ALCAIDE CARMONA FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00400382	CL VEREDA DE SIETE TORRES 31	14001 CORDOBA	14 01 218 06 004393856	14 01
10 14107904716	0111 PINTURAS ALMACOR, S. L.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00400786	CT PUESTA EN RIEGO KM. 4,3 0	14710 VILLARRUBIA	14 01 218 06 004394260	14 01
07 140066319095	0611 VIDAL ALINQUER ANTONIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00400887	CL NUEVA 31	14110 CORDOBA	14 01 218 06 004394361	14 01
07 141020572433	0521 REYES HIDALGO JULIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00400988	CL CASAS EN RUEDOS 9	14113 FUENTE PALMERA	14 01 218 06 004394462	14 01
07 140074328770	0611 RODRIGUEZ POLEY ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00401190	CL DISPERSAS LA VENTANILLA 10	14120 FUENTE PALMERA	14 01 218 06 004394664	14 01
07 140069780278	0521 BAENA RIVERO EMILIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00401291	CL JOSE QUERO BERNETE SILILLOS 7	14120 FUENTE PALMERA	14 01 218 06 004394765	14 01
07 410133353487	0521 LOSADA REYES FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00401493	CL EL VILLAR 139 BAR 0	14120 FUENTE PALMERA	14 01 218 06 004394967	14 01
07 140065308376	0521 AMBROSIO NAVAJAS ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00401695	CL JULIO VALDELOMAR 4	14002 CORDOBA	14 01 218 06 004395169	14 01
07 140056136119	0521 LEON RODRIGUEZ RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00401796	AV DE ANDALUCIA 127 0	14113 CAÑADA DEL RABADAN	14 01 218 06 004395270	14 01
07 141042534849	0611 TORRECILLAS ARJONA ANTONIO RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00402002	CL PUESTA EN RIEGO KM. 10	14710 VILLARRUBIA	14 01 218 06 004395573	14 01
07 141043000247	0611 OMELCHYK — NAZAR	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00402103	CL SOL 0 _1 1	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 06 004395674	14 01
07 140043272808	0521 MAYA CAMPOS RAMON	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00402204	PZ MOLINO VIENTO 6	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 06 004395775	14 01
07 141014578237	0521 ALCAIDE MENGUAL JUAN FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00402608	CL ESCULTOR BENLLURE 3 4 D	14010 CORDOBA	14 01 218 06 004396179	14 01
07 140069423402	0611 MOLINA MORENO RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00403719	CL MAESTRA MARIA GUIASADO 2	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 06 004397290	14 01
07 140073813862	0611 MATILLA REYES JUAN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00404325	AV ANDALUCIA 20 2 1	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 06 004397896	14 01
07 141023017843	0521 GAMEZ ROLDAN JOAQUIN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00404830	BD LOS MOCHOS,149(RESTAURANTE) 0	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 06 004398304	14 01
07 231005207986	0521 CARDOSA GOMERA SONIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 04 00117210	CL PARROCO ROGELIO BENITEZ 0 DC 3 2	14350 CERRO MURIANO	14 01 313 06 002295525	14 01
07 140060124334	0521 LIRA HIDALGO JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 93 00222066	CL EULOGIO RIVERA 10 °	14120 POSADAS	14 01 313 06 003552784	14 01
07 141013664922	0521 PRIEGO VILLATORO AURELIO CARMELO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 04 00125896	CL NUEVA 15	14857 NUEVA-CARTEYA	14 01 313 06 003553188	14 01
10 14105627337	0111 JURADO LOPEZ ANTONIO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 05 00103901	RB Doña MANUELA 2	14014 CORDOBA	14 01 313 06 003553592	14 01

10 14007078562	0613 VAZQUEZ PEREZ ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00113294	CL EL VILLAR 21	14115 VILLAR	14 01 313 06 003553693 14 01
10 14107958771	0111 ROMON VILLAR DANIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00139970	PZ DE COLON 11 4 3	14001 CORDOBA	14 01 313 06 003553794 14 01
07 141025797602	0521 TORRES LOPEZ RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00191100	CL DR. BARRAQUER 31 1 2	14004 CORDOBA	14 01 313 06 003554202 14 01
10 14107481047	0111 EL MARMOL CREATIVO, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00192413	CL FINCA ARENAL DE FUENREAL 0	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003554303 14 01
07 141019155122	0521 GARCIA TAMARIT LOPE ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00206759	CL NIÑO PERDIDO 2 BAR 0	14008 CORDOBA	14 01 313 06 003554404 14 01
07 141012868512	0521 RODRIGUEZ ROSA ADELA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00255865	AV SANCHEZ 7	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003554707 14 01
07 230038310150	0521 RODRIGUEZ RUIZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00258693	CL EDUARDO LUCENA 2-6°-D 0	14008 CORDOBA	14 01 313 06 003554808 14 01
07 141020013065	0611 CARRILLO CARRILLO JOSE DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00038250	CL GUTIERREZ SOLANA 10	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003555212 14 01
07 140053317055	0611 ORDÓÑEZ POVEDANO RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00038654	CL PINTOR PEDRO BUENO 22 7 4	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003555313 14 01
07 141002277728	0611 MARIN LOPEZ AURORA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00039361	CM CUESTA DE SEVILLA 1	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003555515 14 01
07 141004623613	0611 RODRIGUEZ PINEDA ALEJANDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00039462	CL MEZQUITA 9 2° 6	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003555616 14 01
07 141009465226	0611 BOLANCE SEDANO EMILIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00051182	CL ECIIJA 15	14110 SILILLOS	14 01 313 06 003556323 14 01
07 140071959546	0611 BERMUDEZ HERENCIA CONCEPCION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00059468	CL CASTILLO 23	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003556929 14 01
07 141014395048	0611 RUIZ ACEITUNO MIGUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00060175	PZ LA FUENTE 1	14709 CESPEDES	14 01 313 06 003557030 14 01
07 141033269733	0611 RUIZ ESPEJO JUAN MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00060680	CL MAESTRO ELOY VIRO 3 1 B	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003557232 14 01
07 080374475495	0611 HOYOS GALINDO ROSARIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00063714	AV ESTACION 11	14730 POSADAS	14 01 313 06 003557333 14 01
07 410100479177	0611 CALA ALVAREZ MARGARITA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00068360	CL EL VILLAR 45	14115 VILLAR	14 01 313 06 003557636 14 01
07 410100479177	0611 CALA ALVAREZ MARGARITA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00068360	CL EL VILLAR 45	14115 VILLAR	14 01 313 06 003557737 14 01
07 141016168330	0611 PEREZ NAVARRO ALFREDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00080181	PZ MORENO 2 3 1	14001 CORDOBA	14 01 313 06 003558444 14 01
07 140065784888	0611 SAAVEDRA BUIZA GREGORIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00082609	CL LOS MOLINOS 62	14740 HORNACHUELOS	14 01 313 06 003558848 14 01
07 141013863366	0611 MARTINEZ REYES JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00084730	UR ANA MARIA 22	14730 POSADAS	14 01 313 06 003559151 14 01
07 141037656355	0611 NIETO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00093521	CL BLAS INFANTE 48	14730 POSADAS	14 01 313 06 003559858 14 01
07 161006038969	0611 NEHHAL — HAKIM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00093824	CL BAENA 1 1	14900 LUCENA	14 01 313 06 003559959 14 01
07 141039082154	0611 TORRES HEREDIA CONCEPCION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00098167	BD LOS MOCHOS 268	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003560262 14 01
07 411006712604	0611 RUIZ JIMENEZ PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00098571	CL LOS MOCHOS 445	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003560363 14 01
07 141041856152	0611 GARCIA GUTIERREZ DIEGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00110594	CL MARIA BLANCHAR 9	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003561777 14 01
07 141024486886	0611 LOPEZ LOPEZ SERGIO JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00112820	CL TOMAS BRETON 12	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003561979 14 01
07 140065665054	0611 MORALES GARCIA MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00114739	CL RIO TAJO 4 0	14740 HORNACHUELOS	14 01 313 06 003562181 14 01
07 141039602621	0611 NAVARRO RODRIGUEZ JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00116052	CL SEVILLA 31	14740 HORNACHUELOS	14 01 313 06 003562282 14 01
07 141028884121	0611 DIAZ ORTIZ TANYA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00116658	CL VERACRUZ 4 2° 1	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003562383 14 01
07 460168196788	0611 MARTIN RAMIREZ TOMAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00117668	CL MENORCA 6	14740 HORNACHUELOS	14 01 313 06 003562484 14 01
07 140053982012	0611 OLIVA ZAMORA MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00120294	CL GUATEMALA 24 BJ 12	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003562787 14 01
07 141019502504	0611 GALLARDO DIAZ DANIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00122823	CL POETA GABRIEL CELAYA 21	14730 POSADAS	14 01 313 06 003563191 14 01
07 461070728678	0611 PUJOL SABINA JORGE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00131614	CL PERIODISTA JOSE LUIS DE CDBA 30 2 2	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003563801 14 01
07 140070091385	0611 COBOS GOMEZ ARACELI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00132927	CL COLOMBIA 1 1 1 A	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003564003 14 01
07 121012597247	0611 SOTO HOYOS DIEGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00139593	CL ALMODOVAR DEL RIO 7 1 D	14730 POSADAS	14 01 313 06 003564609 14 01
07 081123398492	0611 HEREDIA GONZALEZ PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00149802	CL SANTIAGO 16	14300 VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 313 06 003564710 14 01
07 141003086565	0521 MILLAN DOMINGUEZ EMILIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00150408	AV ANDALUCIA 13 A	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003564811 14 01
07 141006702746	0611 LUNAR MARTIN FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00150913	CL ROMERO DE TORRES 31	14300 VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 313 06 003565013 14 01
07 141016841468	0521 FLORES JIMENEZ PEDRO JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00157882	RD DE ISASA EDIF. ALBOLAFIA 10 1 2	14003 CORDOBA	14 01 313 06 003565316 14 01
07 141008167244	0611 JIMENEZ HEREDIA MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00160310	BD LOS MOCHOS 386	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003565518 14 01
07 360062134378	0521 RGUIEZ SERRANO GOMEZ JUAN CARLOS CRI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00160613	AV RONDA DE LOS TEJARES 6 3 4 B	14001 CORDOBA	14 01 313 06 003565619 14 01
07 301016423090	0611 JIMENEZ RUIZ ANGELES BELEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00160714	CL COLOMBIA 8 2° B	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003565720 14 01

07 081129435734	0611 GARCIA MORENO MARIA CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00160916	CL ISLAS FILIPINAS 10	14740 HORNACHUELOS	14 01 313 06 003565821 14 01
07 140056686490	0611 RUIZ LOPEZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00166875	AV ANDALUCIA 3 2 C	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003566326 14 01
07 140075587346	0521 DEL RIO ROLDAN JOSEFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00170717	AV LA VIÑUELA 2 4 6	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003566629 14 01
07 140055264533	0611 FRANCO PEREZ MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00183649	AV ANDALUCIA 23	14113 CAÑADA DEL RABADAN	14 01 313 06 003566932 14 01
07 141018341938	0611 FRANCO ROVIRA DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00184053	AV ANDALUCIA 23	14113 CAÑADA DEL RABADAN	14 01 313 06 003567033 14 01
07 141019539785	0611 TRUJILLO MONTERO DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00201130	CL ROMERO 80	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003568346 14 01
10 14107515201	0111 JIMENEZ ALVAREZ JUAN MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00211436	PG IND. GARROTAL C/B NAVE 6 D	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003569558 14 01
07 071005041435	0521 GUARINO — ENZO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00223863	AV ANDALUCIA 21 2 B	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003570063 14 01
07 140073735252	0521 JIMENEZ RODRIGUEZ JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00225782	CL EL VILLAR 161	14115 VILLAR	14 01 313 06 003570164 14 01
07 141042173727	0521 GUERRERO LOPEZ JESUS RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00228513	CL LAS ADELFA 40	14100 MONTE ALTO	14 01 313 06 003570265 14 01
07 140062976740	0611 JIMENEZ RODRIGUEZ VICTORIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00231947	CL RONDA 5	14709 MESAS DEL GUADALORA	14 01 313 06 003570366 14 01
07 070046969366	0611 BROCAL MATA MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00268525	CL DISEMINADO EL PINAR S/N 0	14730 POSADAS	14 01 313 06 003571477 14 01
07 141016683440	0521 OSUNA PINEDA JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00279538	CT AEROPUERTO KM 5	14004 CORDOBA	14 01 313 06 003571578 14 01
07 141027242700	0521 LOPEZ CANO ROCIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00279639	AV CADIZ 1 1 A	14009 CORDOBA	14 01 313 06 003571679 14 01
07 141017080029	0521 MELLADO FUENTES JOSE MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00280245	CL CANONIGO CARLOS SANCHEZ 8	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003571780 14 01
07 140041473052	0521 OT LEONAR JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 91 00047614	AV VIRGEN DEL MAR 13 3º 2	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003663528 14 01
07 140060289840	0111 EXPOSITO MERINO MARIA REYES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 01 90016725	AV AVENIDA OLLERIAS 0048 6 4 0	14001 CORDOBA	14 01 313 06 003663831 14 01
07 141013664922	0521 PRIEGO VILLATORO AURELIO CARMELO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 04 00125896	CL NUEVA 15	14857 NUEVA-CARTEYA	14 01 313 06 003664437 14 01
10 14105627337	0111 JURADO LOPEZ ANTONIO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00103901	RB DOÑA MANUELA 2	14014 CORDOBA	14 01 313 06 003665346 14 01
10 14105435458	0111 BADOS MORENO MARIA DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00169979	CL LOS MORALES 4 1 B	14001 CORDOBA	14 01 313 06 003666154 14 01
07 141016275434	0521 FLORES LLANERO JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00171700	CL FINCA LA BARQUERA KM. 8 0	14017 CORDOBA	14 01 313 06 003666255 14 01
07 140075922503	0521 GODOY UREÑA JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00175336	CL SAN ALVARO 2 5 5	14003 CORDOBA	14 01 313 06 003666356 14 01
07 500068888407	0521 MONTORO MARTIN PABLO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00190187	CL AMAZONAS PARC CUEVAS ALTAS 0	14710 VILLARRUBIA	14 01 313 06 003666760 14 01
07 181027425417	0521 CASARES GARRIDO MARIA VICTORIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00194837	CL DOCE DE OCTUBRE 9 2 4 1	14001 CORDOBA	14 01 313 06 003666861 14 01
10 14105670783	0111 PRODUCTOS IMPERMEABILIZANTES, SERVICIOS Y ASESOR., S.L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00202012	AV AGRUPACION CORDOBA 25	14007 CORDOBA	14 01 313 06 003666962 14 01
07 141034419888	0521 MARIN CEREZO JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00208678	CL CARCAMO 17 BJ 4	14001 CORDOBA	14 01 313 06 003667063 14 01
07 140059395723	0521 MORALES ESCALERA MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00211510	AV OLLERIAS (LOCAL) 44	14001 CORDOBA	14 01 313 06 003667265 14 01
07 140073026748	0521 ASENJO BERNAL JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00223533	CL GRANADA 11	14113 CAÑADA DEL RABADAN	14 01 313 06 003667568 14 01
07 140073026748	0521 ASENJO BERNAL JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00223533	CL GRANADA 11	14113 CAÑADA DEL RABADAN	14 01 313 06 003667669 14 01
10 14106893185	0111 ABOU EL ALA EL IDRISSEI NADIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00239394	AV GRAN CAPITAN 19	14008 CORDOBA	14 01 313 06 003667972 14 01
07 141032285383	0521 QUILES DELGADO MARIA SOCORRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00240004	CL MUÑICES 11 BJ 5	14002 CORDOBA	14 01 313 06 003668073 14 01
07 141015491552	0521 SANTOFIMIA DAVILA FRANCISCO JAVIE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00000662	AV LAS OLLERIAS 51 D 1º D	14001 CORDOBA	14 01 313 06 003669386 14 01
07 141039805311	0611 PEREZ RAMOS FRANCISCO JAVIE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00007635	CL PIO XII 3	14740 HORNACHUELOS	14 01 313 06 003669588 14 01
07 141038313935	0521 MIRGIN SALAS CORINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00010261	AV DE CADIZ 56 6 4	14013 CORDOBA	14 01 313 06 003669689 14 01
07 140055417208	0521 RODRIGUEZ COBOS JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00010665	CT LA VNTILLA, S/N 0	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003669891 14 01
07 140039991376	0521 RUIZ RAMOS RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00013901	CL MURCIA 9 5 F	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003670194 14 01
07 140077372954	0521 ADAME BERNAL SERGIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00020365	PZ DEL MORAL 8 1 1	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003670400 14 01
07 140025396617	0611 CASTILLEJO QUERO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00022284	CL EL MOHINO 63	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003670501 14 01
07 071000738271	0611 JIMENEZ CASTILLA LUCIANO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00024005	CL MAESTRA CLUDIA SOTO 23	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003670602 14 01
07 071000738271	0611 JIMENEZ CASTILLA LUCIANO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00024005	CL MAESTRA CLUDIA SOTO 23	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003670703 14 01
07 140056007187	0611 HERNANDEZ RODRIGUEZ PILAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00035220	CL TIERNO GALVAN 13	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003670804 14 01
07 141000288016	0611 REYES CAMACHO ROCIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00050374	CL SAN EULOGIO 3 2 3 3	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003672016 14 01
07 141035015329	0611 JIMENEZ FERNANDEZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	

14 01 06 00055630	CL LOS MOCHOS 419	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003672218	14 01
07 140061473644	0611 CUESTA LORENZO ANTONIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00059064	CL PALMA DEL RIO 2	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003672622	14 01
07 140068973158	0611 CUESTA MUÑOZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00061286	CL PADRE MANJON 31	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003672723	14 01
07 141017208755	0611 UCEDA IBARRA FRANCISCO JAVIE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00065027	CL LIBERTAD 3 1 A	14730 POSADAS	14 01 313 06 003672925	14 01
07 141017208755	0611 UCEDA IBARRA FRANCISCO JAVIE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00065027	CL LIBERTAD 3 1 A	14730 POSADAS	14 01 313 06 003673026	14 01
07 141008860893	0611 MOYANO HEREDIA FRANCISCO MANUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00075232	CL ALCOLEA 16	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003673935	14 01
07 140041246619	0611 GARCIA COST JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00075838	CL PADRE MANJON 3	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003674036	14 01
07 410134247204	0611 FERNANDEZ MARTIN MARIA JOSEFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00076141	UR LA BARQUETA 8 15	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003674137	14 01
07 251001834071	0611 JIMENEZ ADAME CRISTINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00076848	CL BLAS INFANTE 19	14730 POSADAS	14 01 313 06 003674238	14 01
07 141034984209	0611 GALLEGO FRANCO LUIS ALBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00079373	CL ALCALDE ROSSI REYES 21	14730 POSADAS	14 01 313 06 003674440	14 01
07 141026288157	0611 COST ORTIZ MONICA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00087053	CL DOLORES IBARRURI 4	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003675046	14 01
07 121015068929	0611 MARTINEZ LOPEZ MARIA DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00089477	CL LA BARQUETA 6 C	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003675147	14 01
07 140044242707	0611 PULIDO CASTILLEJO JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00089679	CL PORTUGALEJO 28	14300 VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 313 06 003675248	14 01
07 141013344317	0611 GODYO CAPARROS BELEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00093016	CL GRAN CAPITAN 3 _2 1º	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003675551	14 01
07 140073546811	0611 RODRIGUEZ VAZQUEZ HORTENSIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00094430	CL BARCELONA 19	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003675652	14 01
07 411020947655	0611 CASTELL RUIZ YOLANDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00101807	AV ANDALUCIA 78	14113 CAÑADA DEL RABADAN	14 01 313 06 003676258	14 01
07 140072171633	0611 GARCIA IZQUIERDO ANTONIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00101908	CL GRANADA 11	14113 CAÑADA DEL RABADAN	14 01 313 06 003676359	14 01
07 140039793336	0611 CORDOBA NAVARRO ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00102211	CL PELAGIO 1 3 5	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003676460	14 01
07 031029059511	0611 OLIVA GARCIA DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00109584	CL LA JARA 78	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003677268	14 01
07 140066596658	0611 MORATA GONZALEZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00114840	CL BARQUETA 123	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003678177	14 01
07 141004523781	0611 GUERRERO REQUENA VICTOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00122419	CL GUARROMAN 15	14710 VILLARRUBIA	14 01 313 06 003678581	14 01
07 140068786939	0611 OSUNA MENGUAL JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00123631	CL NUEVA 38	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003678682	14 01
07 141034498094	0611 GARCIA MORA TAMARA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00125449	CL JASHIME 24	14710 VILLARRUBIA	14 01 313 06 003678783	14 01
07 141028899073	0611 GUEYE — MBAYE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00131109	CL PERIODISTA JOSE LUIS DE CORDOBA			
	28 3º 14010 CORDOBA	14 01 313 06 003679086	14 01	
07 461070728678	0611 PUJOL SABINA JORGE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00131614	CL PERIODISTA JOSE LUIS DE CDBA 30 2 2	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003679187	14 01
07 140052084044	0521 CANO CEBALLOS JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00150004	CL SIETE REVUELTAS 4 0	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003679389	14 01
10 14103175358	0111 CAPARROS GARCIA MARIA CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00150105	CL LIBERTADOR ANDRES DE SANTA CRUZ 3 11	14013 CORDOBA	14 01 313 06 003679490	14 01
07 141027082143	0611 ROMERO PEREZ JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00163037	AV DEL PARQUE 13	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003679793	14 01
07 140072967033	0611 VALENZUELA COBOS RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00168491	CL MINISTERIO DE LA VIVIENDA 5 4 1	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003679894	14 01
07 140051841544	0611 FERNANDEZ MILLAN JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00175161	CL GUATEMALA 24 BJ 11	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003680706	14 01
07 140058976805	0611 TUBIO ADAME MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00179003	PP BLAS INFANTE 2	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003681615	14 01
07 140072247011	0611 BUZON VARGAS AURORA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00181528	CL RETAMA 61	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003682524	14 01
07 141007393365	0611 GEMEZ NAVARRO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00181932	CL MAESTRA MARIA GUIASADO 5	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003682625	14 01
07 140055264533	0611 FRANCO PEREZ MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00183649	AV ANDALUCIA 23	14113 CAÑADA DEL RABADAN	14 01 313 06 003682928	14 01
07 141000247293	0611 REDONDO SANCHEZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00185871	CL VEREDON DE LOS MOCHOS 210	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003683534	14 01
07 080497835550	0611 MORA TORRES RAFAELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00188093	CL JASHIME 24	14193 HIGUERON (EL)	14 01 313 06 003684039	14 01
07 140042376465	0611 PEREZ CABRERA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00193349	UR 7 FINCAS (BUZON N 7) 0	14192 SANTA MARIA DE TRASS	14 01 313 06 003685352	14 01
07 141042886675	1221 VIERA MORENO NORMANELLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00195571	AV BARCELONA 2 3 G	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003685857	14 01
07 141040015778	0521 LEAL AMARIO JOSE ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00199413	CL CAÑO 10 1 I	14001 CORDOBA	14 01 313 06 003686665	14 01
07 140057647501	0611 BECERRA PEDRAZA MILAGROS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00200322	CL BLAS INFANTE 53	14730 POSADAS	14 01 313 06 003686766	14 01
07 140057647501	0611 BECERRA PEDRAZA MILAGROS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00200322	CL BLAS INFANTE 53	14730 POSADAS	14 01 313 06 003686867	14 01
07 141013680985	0521 LUNA SERRANO FRANCISCO JAVIE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00200423	CL TENIENTE ALBORNOZ 4	14001 CORDOBA	14 01 313 06 003686968	14 01
07 170061208344	0611 PEREZ GARCIA FRANCISCA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00200827	CL GUSTAVO ADOLFO BECQUER 3 IZQ	14730 POSADAS	14 01 313 06 003687069	14 01

10 14107730722	0111 MARTINEZ FERNANDEZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00202241	CL LOS GENOVESES 2 D 3 1	14006 CORDOBA	14 01 313 06 003687675 14 01
10 14107730722	0111 MARTINEZ FERNANDEZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00202241	CL LOS GENOVESES 2 D 3 1	14006 CORDOBA	14 01 313 06 003687776 14 01
07 140065648179	0521 MERINA CASTRO MARIA ANGELES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00203958	PZ EL MOREAL 2 2 2	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003688180 14 01
07 141011097250	0611 JIMENEZ HEREDIA DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00208911	BD LOS MOCHOS 459	14729 MOCHOS (LOS)	14 01 313 06 003689392 14 01
10 14107515201	0111 JIMENEZ ALVAREZ JUAN MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00211436	PG IND. GARROTAL C/B NAVE 6 D	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003689800 14 01
07 080184862929	0521 CRESPO PAJUELO ENRIQUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00212648	CL CONQUI. BENITO BAÑOS 4 2 1	14007 CORDOBA	14 01 313 06 003690103 14 01
07 140073464763	0611 ROSSI GONZALEZ FRANCISCA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00213961	CL BEATO JUAN DE AVILA 4	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003690911 14 01
10 14106171547	0111 NUÑEZ CANO JUAN LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00218510	AV VIRGEN DEL MAR 43 B 4	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003692123 14 01
07 141042367525	0611 ROSA JIMENEZ VANESA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00221035	CL CIGUELA 48 IZQ	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003693335 14 01
07 280338663568	0521 LARA CARMONA FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00221641	CL FERMIN URBANO 23	14730 POSADAS	14 01 313 06 003693436 14 01
07 140069977817	0521 SOLDADO PEREZ PEDRO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00221742	CL FERNANDO AMOR Y MAYOR 4 1 1	14011 CORDOBA	14 01 313 06 003693537 14 01
07 140073735252	0521 JIMENEZ RODRIGUEZ JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00225782	CL EL VILLAR 161	14115 VILLAR	14 01 313 06 003694648 14 01
10 14106790125	0111 CARO RUIZ SONIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00227196	CL ANTONIO ESPIN 6	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003694850 14 01
01 030829218H	2300 JOSE ENDE GALLEGOS RAFA EL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00227200	PUESTA EN RIEGO, KM. 450 0	14710 VILLARRUBIA	14 01 313 06 003694951 14 01
07 140060851228	0611 SOJO LOPEZ ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00228917	CL EXTREMADURA 16 A	14740 HORNACHUELOS	14 01 313 06 003695658 14 01
07 131008997319	0521 MARQUEZ SUAREZ ENRIQUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00229523	CL PTA. MOHAMMAD IQBAL 4 1	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003696062 14 01
07 070069682120	0611 AGUZA ALONSO EMILIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00232250	CL MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE 4 7 3	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003696365 14 01
07 140069692069	0611 GOMEZ RUIZ MARIA CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00232351	CL OLMO 2	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003696466 14 01
07 140064855409	0611 ATENCIANO REYES ENCARNACION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00232654	CL VILLAR 45	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003696567 14 01
07 140071706336	0611 REYES ARROYO CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00233159	CL PEÑALOSA 6	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003696769 14 01
07 141005578657	0611 MUNZON BOLANCE JAIME	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00233361	CL DISEMINADO 1-5 12	14112 VENTILLA (LA)	14 01 313 06 003696870 14 01
07 141005829847	0611 BAREA CHACON DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00233462	UR LA FUENTE 2	14129 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003696971 14 01
07 141039715078	0611 MARTINEZ MUÑOZ MARIA CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00234270	AV CERVANTES 6 2 5	14008 CORDOBA	14 01 313 06 003697072 14 01
07 140069369747	0611 HENS REYES ELENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00234775	AM CANADA RABADAN 0	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003697173 14 01
07 141034497892	0611 GARCIA LOPEZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00235381	AV PRINCIPAL DEL HIGUERON 10 1 1	14193 HIGUERON (EL)	14 01 313 06 003697274 14 01
07 350058340386	0611 SALVADOR GARCIA JESUS ESTEBAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00241243	CL PLATERO REPISO 24 2 4	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003697880 14 01
07 141010598914	0611 CAMPAÑA PEDROSA SERGIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00241445	AV LA VIÑUELA 1 4 3	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003697981 14 01
07 140061544675	0611 MENDOZA ROMERO JOAQUIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00241849	CT PALMA DEL RIO KM 10 0	14710 VILLARRUBIA	14 01 313 06 003698082 14 01
10 14103684711	0111 FRIO GENERAL SANCHEZ, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00242354	CT MADRID KM. 399 FINCA ENCINAREJO 0	14610 ALCOLEA	14 01 313 06 003698183 14 01
07 140041991596	0611 GUISADO LOPEZ ISIDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00243364	CL DIEGO PICON 34	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003698385 14 01
07 140067661436	0611 OSUNA RODRIGUEZ CONCEPCION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00243465	CL CANADA DEL RABADAN 39 0	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003698486 14 01
07 141015032622	0611 GARCIA RUIZ DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00243566	CL BARRIONUEVO 4	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003698587 14 01
07 460121989022	0611 PASTRANA GARCIA MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00243970	CL BARRIO NUEVO 6	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003698688 14 01
07 140056673558	0521 PEREZ DIAZ JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00244273	PL FELIX RGUEZ. FUENTE 3	14002 CORDOBA	14 01 313 06 003698789 14 01
07 140056673558	0521 PEREZ DIAZ JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00244273	PL FELIX RGUEZ. FUENTE 3	14002 CORDOBA	14 01 313 06 003698890 14 01
07 141022263768	0521 RODRIGUEZ DOMINGUEZ MONICA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00244879	CL FRANCISCO PARRILLAS 10	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003699294 14 01
10 14006595986	0613 PEREZ AROCA JOSE DANIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00254983	AV GRAN CAPTAN 2 2º	14008 CORDOBA	14 01 313 06 003699500 14 01
07 141017853403	0611 RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00277518	CL BATALLA DE LEPANTO 1 1 2	14100 CARLOTA (LA)	14 01 313 06 003699601 14 01
10 14104767875	0111 RUIZ ROSA ANTONIO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00278427	BD SAN FRANCISCO BLOQUE 8 68	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003699702 14 01
07 141016683440	0521 OSUNA PINEDA JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00279538	CT AEROPUERTO KM 5	14004 CORDOBA	14 01 313 06 003699904 14 01
07 141016683440	0521 OSUNA PINEDA JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00279538	CT AEROPUERTO KM 5	14004 CORDOBA	14 01 313 06 003700005 14 01
07 140063377975	0521 GUTIERREZ GONZALEZ ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00283477	CL ENRIQUE TIerno GALVAN 13	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003700106 14 01
07 140073924404	0611 RAMOS COBOS MARIA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00315005	CL BARRIONUEVO 19	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003701419 14 01

10 14106528023	0111 LUCENA FLORES EMILIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00318439	AV DE LA VIÑUELA 6	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003701722 14 01
07 141016603921	0521 GIL CRUZ JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00337637	CL LIB JUAN RAFAEL MORA 2 7 1 2	14013 CORDOBA	14 01 313 06 003702126 14 01
07 411091239111	0611 RUIZ ACEITUNO SERGIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00128580	CL LA FUENTE 1	14709 CESPEDES	14 01 313 06 003916435 14 01
07 141013649663	0611 LOSADA REYES CRISTOBALINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00173444	CL MAESTRO ELOY VIRO 8 1 A	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003916637 14 01
10 14107730722	0111 MARTINEZ FERNANDEZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00202241	CL LOS GENOVESES 2 D 3 1	14006 CORDOBA	14 01 313 06 003917344 14 01
10 14104767875	0111 RUIZ ROSA ANTONIO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00278427	BD SAN FRANCISCO BLOQUE 8 68	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003917647 14 01
07 140076172376	0611 MARTIN GONZALEZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00125752	CL MIGUEL ANGEL ORTIZ BELMONTE 4 1 1º 3	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003933815 14 01
07 070069682120	0611 AGUZA ALONSO EMILIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00232250	CL MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE 4 7 3	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003933916 14 01
10 14106528023	0111 LUCENA FLORES EMILIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00318439	AV DE LA VIÑUELA 6	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003955134 14 01
07 141030981038	0521 PATIÑO SANCHEZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00055300	CT PALMA DEL RIO KM 20 TALLER 0	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003971201 14 01
10 14107015346	1211 GIL PORRAS LOURDES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00151993	CL TORRES CABRERA 22 1 IZ	14001 CORDOBA	14 01 313 06 003971403 14 01
07 500068888407	0521 MONTORO MARTIN PABLO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00190187	CL AMAZONAS PARC CUEVAS ALTAS 0	14710 VILLARRUBIA	14 01 313 06 003971605 14 01
07 140070413206	0521 RUIZ GARCIA EVA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00206658	CL ESCRITOR RAFAEL PAVON 2 1 1	14007 CORDOBA	14 01 313 06 003971807 14 01
10 14106893185	0111 ABOU EL ALA EL IDRISI NADIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00239394	AV GRAN CAPITAN 19	14008 CORDOBA	14 01 313 06 003971908 14 01
07 140076498136	0521 MARTIN MURILLO MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 05 00273144	CL PLATERO SANCHEZ DE LA CRUZ 7 5 14	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003972009 14 01
07 071000738271	0611 JIMENEZ CASTILLA LUCIANO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00024005	CL MAESTRA CLUDIA SOTO 23	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003972211 14 01
07 141039177033	0611 GOMEZ BORREGO SARA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00040472	CL ALCAIDE MANUEL ALBA 18	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003972413 14 01
07 140064068089	0611 LOPEZ ALMOGUERA MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00045122	CL PEZ 1	14709 MESAS DEL GUADALORA	14 01 313 06 003972514 14 01
07 140064034747	0611 CABEZAS VILLEGAS EDUARDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00080787	CL PERU 8	14740 HORNACHUELOS	14 01 313 06 003972615 14 01
07 140055294340	0611 PATO CABALLERO RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00086245	CL FUENTE SANTA 4	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003972716 14 01
07 141026288157	0611 COST ORTIZ MONICA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00087053	CL DOLORES IBARRURI 4	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003972817 14 01
07 140060677638	0611 SALAS GARCIA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00091905	AV PARQUE 35	14110 ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 313 06 003973019 14 01
07 141009290828	0611 SERVANDO AGREDANO JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00092814	CL AVERROES 1 1 1	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003973120 14 01
07 141025033524	0611 ALVAREZ VERA DAVINIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00112921	CL AVERROES 1 1 1	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003973625 14 01
07 140074057675	0611 CASTILLEJO QUERO FRANCISCA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00191026	AV BLAS INFANTE 23	14730 POSADAS	14 01 313 06 003974635 14 01
10 14107730722	0111 MARTINEZ FERNANDEZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00202241	CL LOS GENOVESES 2 D 3 1	14006 CORDOBA	14 01 313 06 003975140 14 01
07 140073735252	0521 JIMENEZ RODRIGUEZ JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00225782	CL EL VILLAR 161	14115 VILLAR	14 01 313 06 003975645 14 01
07 140071514760	0611 JIMENEZ MOLINA PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00240839	CL EUCALIPTUS 0 2º D	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003975847 14 01
10 14006920635	0613 PISTON CARRILLO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00242152	CL MANUEL PRADAS MARTINEZ 3	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003975948 14 01
10 14107083751	0111 CENTRO EDUCATIVO LOS ALCORES, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00243061	CL CONCEPCION 2 5 C	14008 CORDOBA	14 01 313 06 003976150 14 01
07 140060124334	0521 LIRA HIDALGO JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 93 00222066	CL EULOGIO RIVERA 10º	14120 POSADAS	14 01 313 06 004049205 14 01
10 14005719653	0111 GALAN MARISCAL J CRISANTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 04 00113065	CL VIRGEN 15	14300 VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 313 06 004049407 14 01
07 140065617362	0521 CALERO JURADO RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00005211	CL GRANADA 8	14300 VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 313 06 004050417 14 01
07 071000738271	0611 JIMENEZ CASTILLA LUCIANO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00024005	CL MAESTRA CLUDIA SOTO 23	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 004050619 14 01
07 140073894189	0611 MARIN LOPEZ MARTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00040977	CM CUESTA DE SEVILLA 1	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 004050720 14 01
07 140048480088	0611 LOPEZ ORTIZ AURORA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00041684	CM CUESTA SEVILLA 1	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 004050821 14 01
07 140067684068	0611 MATA CAMACHO JOAQUIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00076040	CL MANUEL ESQUINAS MONTERROSO 9	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 004051629 14 01
07 140067684068	0611 MATA CAMACHO JOAQUIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00076040	CL MANUEL ESQUINAS MONTERROSO 9	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 004051730 14 01
07 141009290828	0611 SERVANDO AGREDANO JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00092814	CL AVERROES 1 1 1	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 004052134 14 01
07 141013344317	0611 GODOY CAPARROS BELEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00093016	CL GRAN CAPITAN 3 _2 1º	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 004052235 14 01
07 140064022320	0611 RODRIGUEZ CASTRO MANUELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00096652	CL NUEVA 8 2 B 1	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 004052336 14 01
07 081061213109	0611 HIDALGO CANO SARA HERMINIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00109685	CL DISEMINADO 12	14112 VENTILLA (LA)	14 01 313 06 004052841 14 01
07 141025033524	0611 ALVAREZ VERA DAVINIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00112921	CL AVERROES 1 1 1	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 004053043 14 01

07 170048170635	0611 SANCHEZ OJEDA MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00129792	CL ALMODOVAR DEL RIO 22	14730 POSADAS	14 01 313 06 004053245 14 01
07 140030644418	0611 CALANDRIA CASTILLEJO ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00130503	CL SAN ANDRES 26	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 004053346 14 01
07 140058648318	0521 ZAFRA REPISO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00158892	CT PUESTA EN RIEGO SN 0	14710 VILLARRUBIA	14 01 313 06 004053649 14 01
07 141024822447	0521 RIQUELME CORDOBA DAVID JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00160411	CL REYES CATOLICOS 16 BAR 0	14001 CORDOBA	14 01 313 06 004053750 14 01
07 140055264533	0611 FRANCO PEREZ MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00183649	AV ANDALUCIA 23	14113 CAÑADA DEL RABADAN	14 01 313 06 004054356 14 01
07 141007479554	0611 SANTOS FERNANDEZ MARISA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00185972	CL VENEZUELA 4 2 B	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 004054558 14 01
07 141042886675	1221 VIERA MORENO NORMANELLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00195571	AV BARCELONA 2 3 G	14010 CORDOBA	14 01 313 06 004055063 14 01
07 070059389309	0611 CARVAJAL DIAZ ARACELI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00206483	CL LOS LLANOS 35	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 004055265 14 01
07 141005578657	0611 MUNZON BOLANCE JAIME	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00233361	CL DISEMINADO 1-5 12	14112 VENTILLA (LA)	14 01 313 06 004055770 14 01
07 140071514760	0611 JIMENEZ MOLINA PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00240839	CL EUCALIPTUS 0 2° D	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 004056174 14 01
10 14104726449	0111 RESALVO, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 01 06 00242859	CL COMPOSITOR RAMON MEDINA 6	14010 CORDOBA	14 01 313 06 004056376 14 01
07 141037656355	0611 NIETO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00093521	CL BLAS INFANTE 48	14730 POSADAS	14 01 315 06 003656858 14 01
07 141003464764	0611 CASTILLA PAYAN ANTONIA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00107261	CL LA CARLOTA 1	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 315 06 003657060 14 01
07 141034275907	0611 MOSKALENKO — LARYSA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00121207	CL ALEGRIA 2 1 3	14700 PALMA DEL RIO	14 01 315 06 003657565 14 01
07 141017213203	0611 ROMERO SANCHEZ FRANCISCO JAVIE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00134341	CL CADIZ 3	14730 POSADAS	14 01 315 06 003657868 14 01
07 141016841468	0521 FLORES JIMENEZ PEDRO JAVIER	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00157882	RD DE ISASA EDIF. ALBOLAFIA 10 1 2	14003 CORDOBA	14 01 315 06 003657969 14 01
07 410134438776	0611 CARO RODRIGUEZ MARIA JOSE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00162431	CL EL VILLAR 46	14115 VILLAR	14 01 315 06 003658070 14 01
07 140064855409	0611 ATENCIANO REYES ENCARNACION	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00232654	CL VILLAR 45	14120 FUENTE PALMERA	14 01 315 06 003658474 14 01
07 141004697775	0611 HERMAN SANCHEZ VERONICA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00233260	CL SEGOVIA MERCEDITA_S/N 0	14120 FUENTE PALMERA	14 01 315 06 003658575 14 01
07 070046969366	0611 BROCAL MATA MANUEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00268525	CL DISEMINADO EL PINAR S/N 0	14730 POSADAS	14 01 315 06 003658676 14 01
07 141015491552	0521 SANTOFIMIA DAVILA FRANCISCO JAVIE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00000662	AV LAS OLLERIAS 51 D 1° D	14001 CORDOBA	14 01 315 06 003896934 14 01
07 141019414800	0611 RUMIN ORTEGA MOISES	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00071491	AV ANDALUCIA 5	14730 POSADAS	14 01 315 06 003897641 14 01
07 140041246619	0611 GARCIA COST JOSE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00075838	CL PADRE MANJON 3	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 315 06 003897843 14 01
07 410134247204	0611 FERNANDEZ MARTIN MARIA JOSEFA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00076141	UR LA BARQUETA 8 15	14700 PALMA DEL RIO	14 01 315 06 003897944 14 01
07 141028899073	0611 GUEYE — MBAYE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00131109	CL PERIODISTA JOSE LUIS DE CORDOBA 28 3°	14010 CORDOBA	14 01 315 06 003898651 14 01
07 140052084044	0521 CANO CEBALLOS JUAN	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00150004	CL SIETE REVUELTAS 4 0	14700 PALMA DEL RIO	14 01 315 06 003898752 14 01
07 141034984209	0611 GALLEGO FRANCO LUIS ALBERTO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00079373	CL ALCALDE ROSSI REYES 21	14730 POSADAS	14 01 315 06 003928155 14 01
07 140065648179	0521 MERINA CASTRO MARIA ANGELES	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00203958	PZ EL MOREAL 2 2 2	14010 CORDOBA	14 01 315 06 003928761 14 01
07 140073735252	0521 JIMENEZ RODRIGUEZ JESUS	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00225782	CL EL VILLAR 161	14115 VILLAR	14 01 315 06 003929165 14 01
07 140073735252	0521 JIMENEZ RODRIGUEZ JESUS	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00225782	CL EL VILLAR 161	14115 VILLAR	14 01 315 06 003929266 14 01
07 141027242700	0521 LOPEZ CANO ROCIO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00279639	AV CADIZ 1 1 A	14009 CORDOBA	14 01 315 06 003929367 14 01
07 140041473052	0521 OT LEONAR JUAN	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 91 00047614	AV VIRGEN DEL MAR 13 3° 2	14010 CORDOBA	14 01 315 06 003967561 14 01
07 071000738271	0611 JIMENEZ CASTILLA LUCIANO MANUEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00024005	CL MAESTRA CLUDIA SOTO 23	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 315 06 003967864 14 01
07 140076172376	0611 MARTIN GONZALEZ JOSE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00125752	CL MIGUEL ANGEL ORTIZ BELMONTE 4 1 1° 3	14010 CORDOBA	14 01 315 06 003967965 14 01
10 14006595986	0613 PEREZ AROCA JOSE DANIEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00254983	AV GRAN CAPTAN 2 2°	14008 CORDOBA	14 01 315 06 003969278 14 01
07 071000738271	0611 JIMENEZ CASTILLA LUCIANO MANUEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00024005	CL MAESTRA CLUDIA SOTO 23	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 315 06 004042030 14 01
07 141034597926	0611 YAKUBYUK — OLEKSANDR	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00083013	AV AULIO CORNELIO PALMA 39	14700 PALMA DEL RIO	14 01 315 06 004042333 14 01
07 141008201293	0611 GOMEZ CLEMENTE JOSE MANUEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00099884	CL BARRIO NUEVO 6	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 315 06 004042434 14 01
07 080184862929	0521 CRESPO PAJUELO ENRIQUE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00212648	CL CONQUI. BENITO BAÑOS 4 2 1	14007 CORDOBA	14 01 315 06 004043545 14 01
07 140073735252	0521 JIMENEZ RODRIGUEZ JESUS	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00225782	CL EL VILLAR 161	14115 VILLAR	14 01 315 06 004043747 14 01
07 071000738271	0611 JIMENEZ CASTILLA LUCIANO MANUEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00024005	CL MAESTRA CLUDIA SOTO 23	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 315 06 004085678 14 01
07 140030644418	0611 CALANDRIA CASTILLEJO ANTONIO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00130503	CL SAN ANDRES 26	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 315 06 004085779 14 01
07 141005578657	0611 MUNZON BOLANCE JAIME	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00233361	CL DISEMINADO 1-5 12	14112 VENTILLA (LA)	14 01 315 06 004086486 14 01

10 14006920635	0613 PISTON CARRILLO MANUEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00242152	CL MANUEL PRADAS MARTINEZ 3	14120 FUENTE PALMERA	14 01 315 06 004086587 14 01
10 14107452250	0111 MUÑOZ JURADO RAFAEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 05 00157249	AV DE LA PEDANA 218	14710 VILLARRUBIA	14 01 315 06 004135996 14 01
07 141036932491	0611 DE LA ROSA MARTIN LOURDES	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00105140	CL 1º DE MAYO 8	14113 CAÑADA DEL RABADAN	14 01 315 06 004136202 14 01
07 141010598914	0611 CAMPAÑA PEDROSA SERGIO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00241445	AV LA VIÑUELA 1 4 3	14010 CORDOBA	14 01 315 06 004137010 14 01
07 140064824386	0521 CHECA ALAMILLOS ROBERTO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00244778	CL LLANOS DEL PRETORIO 1	14001 CORDOBA	14 01 315 06 004181062 14 01
07 140064824386	0521 CHECA ALAMILLOS ROBERTO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 01 06 00244778	CL LLANOS DEL PRETORIO 1	14001 CORDOBA	14 01 315 06 004181163 14 01
07 140066875029	0611 MORENO CARMONA AMALIA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00092208	CL CAÑADA REAL SORIANA 25	14710 VILLARRUBIA	14 01 333 06 002681606 14 01
07 141010816960	0611 BERGILLO GRACIA CONCEPCION	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00039866	CL CASTILLO 41	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 333 06 002703430 14 01
07 141039177033	0611 GOMEZ BORREGO SARA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00040472	CL ALCAIDE MANUEL ALBA 18	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 333 06 002703632 14 01
07 141030237875	0611 BAENA ALCAIDE ISMAEL	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00043708	CL VEREDON DE LOS FRAILES 294	14719 VILLARRUBIA	14 01 333 06 002704339 14 01
07 080521090995	0611 GOMEZ BARRENA MANUEL	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00079979	CL VEREDON DE LOS FRAILES 352	14719 VILLARRUBIA	14 01 333 06 002720608 14 01
07 141000247293	0611 REDONDO SANCHEZ JOSE	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00185871	CL VEREDON DE LOS MOCHOS 210	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 333 06 002840846 14 01
07 141014703933	0611 LIRIA GONZALEZ JOSE MARIA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00189309	AV PEDANA 201	14710 VILLARRUBIA	14 01 333 06 002848223 14 01
07 141016841468	0521 FLORES JIMENEZ PEDRO JAVIER	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00157882	RD DE ISASA EDIF. ALBOLAFIA 10 1 2	14003 CORDOBA	14 01 333 06 003041112 14 01
07 140067695788	0611 MORALES ROPERO FRANCISCO GABRI	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00159300	CL GAITAN 53 2 IZQ	14730 POSADAS	14 01 333 06 003041415 14 01
07 141000457966	0521 CABELLO COBACHO CARMEN	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00159603	CR PALMA DEL RIO KM.9,200 0	14710 VILLARRUBIA	14 01 333 06 003041617 14 01
07 411033773782	0611 ALGARRADA PRADOS DOLORES	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00160815	CL LA FUENTE 21	14740 HORNACHUELOS	14 01 333 06 003042425 14 01
07 141001388459	0611 GARCIA JURADO FRANCISCO ANTON	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00161421	BD LOS MOCHOS 475	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 333 06 003042829 14 01
07 141027075372	0611 ROMERO VALVERDE ANTONIO	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00162936	CM DE VARGAS 0	14710 VILLARRUBIA	14 01 333 06 003044748 14 01
07 410141827348	0611 JIMENEZ TEJERO ANTONIA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00163239	AV SANTA ANA 2 B A	14700 PALMA DEL RIO	14 01 333 06 003045657 14 01
07 410143084611	0611 BALLESTERO MORCILLO M DOLORES	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00177787	CL URUGUAY 2 2 B	14700 PALMA DEL RIO	14 01 333 06 003065865 14 01
07 060057025156	0521 GALLEGO DELGADO MARIA VICTORIA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00180821	PG EL SOTO 31	14710 ENCINAREJO DE CORDOBA	14 01 333 06 003066269 14 01
07 410133732393	0611 LOPEZ MADRIGAL JUAN JOSE	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00127368	CL SELMOS 13	14740 HORNACHUELOS	14 01 333 06 003101332 14 01
10 14103684711	0111 FRIOS GENERAL SANCHEZ, S.L.	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00242354	CT MADRID KM. 399 FINCA ENCINAREJO 0	14610 ALCOLEA	14 01 333 06 003654131 14 01
07 141027151558	0521 KHAN — MAHMOOD	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00218106	CL PDTA. J.LUIS DE CORDOBA 36 3 2	14010 CORDOBA	14 01 333 06 003936643 14 01
07 080307779410	0611 GOMEZ MUÑOZ ANDRES	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00045829	RD SUR 5	14709 MESAS DEL GUADALORA	14 01 333 06 004099220 14 01
07 410071859026	0611 CORRALES CADENAS MIGUEL	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00061892	BO S FRANCISCO 3 9 BJ IZQ	14700 PALMA DEL RIO	14 01 333 06 004172776 14 01
07 140071233864	0611 CARRILLO LOSADA MANUEL	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00075939	CL DOÑA MARINA 16	14730 POSADAS	14 01 333 06 004185005 14 01
07 140073893684	0611 LEON BATISTA JUAN CARLOS	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00078666	CL CANDELARIA-PARRILLA 4	14740 HORNACHUELOS	14 01 333 06 004192782 14 01
07 261001517187	0611 PEREZ TENA MARIA JOSE	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00095743	CL CAMINO DE LOS LLANOS 27 3 B	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 333 06 004274527 14 01
07 141020905162	0611 BAENA VALLIN VIRGILIO MARIA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00232452	ZZ HUERTA SANTA MARIA 0	14700 PALMA DEL RIO	14 01 333 06 004411741 14 01
10 14107496912	0111 SANCHEZ ZARZOSO, S.L.	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 01 06 00033604	CL SALVADOR 70	14700 PALMA DEL RIO	14 01 333 06 004451046 14 01
07 141039104079	0611 ALCANTARILLA CARABALLO MANUEL	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
14 01 05 00242731	CL LA FUENTE 71	14120 CORDOBA	14 01 348 06 004277658 14 01
07 141008842103	0611 CASTILLA CUESTA JOSE ANTONIO	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
14 01 04 00104375	CL PALMA DEL RIO 2	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 348 06 004330303 14 01
07 071000738271	0611 JIMENEZ CASTILLA LUCIANO MANUEL	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 01 06 00024005	CL MAESTRA CLUDIA SOTO 23	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 350 06 002682010 14 01
07 071000738271	0611 JIMENEZ CASTILLA LUCIANO MANUEL	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 01 06 00024005	CL MAESTRA CLUDIA SOTO 23	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 350 06 002682111 14 01
07 120041407521	0611 BALLESTER MAURELO SIXTO JOSE	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 01 06 00111911	CL REPUBLICA DOMINICANA 5 2º 3	14700 PALMA DEL RIO	14 01 350 06 003962309 14 01
07 461070728678	0611 PUJOL SABINA JORGE	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 01 06 00131614	CL PERIODISTA JOSE LUIS DE CDBA 30 2 2	14010 CORDOBA	14 01 350 06 003962612 14 01
07 410141827348	0611 JIMENEZ TEJERO ANTONIA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 01 06 00163239	AV SANTA ANA 2 B A	14700 PALMA DEL RIO	14 01 350 06 003962713 14 01
07 140042376465	0611 PEREZ CABRERA JOSE	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 01 06 00193349	UR 7 FINCAS (BUZON N 7) 0	14192 SANTA MARIA DE TRASS	14 01 350 06 003962814 14 01
07 140057647501	0611 BECERRA PEDRAZA MILAGROS	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 01 06 00200322	CL BLAS INFANTE 53	14730 POSADAS	14 01 350 06 003962915 14 01
07 140056673558	0521 PEREZ DIAZ JUAN	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 01 06 00244273	PL FELIX RGUEZ FUENTE 3	14002 CORDOBA	14 01 350 06 003963723 14 01
10 14006595986	0613 PEREZ AROCA JOSE DANIEL	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 01 06 00254983	AV GRAN CAPTAN 2 2º	14008 CORDOBA	14 01 350 06 003963824 14 01

10 14106528023	0111 LUCENA FLORES EMILIO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 01 06 00318439	AV DE LA VIÑUELA 6	14010 CORDOBA	14 01 350 06 003964329 14 01
07 141026288157	0611 COST ORTIZ MONICA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 01 06 00087053	CL DOLORES IBARRURI 4	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 350 06 004036269 14 01
10 14106528023	0111 LUCENA FLORES EMILIO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 01 06 00318439	AV DE LA VIÑUELA 6	14010 CORDOBA	14 01 350 06 004036875 14 01
07 070059389309	0611 CARVAJAL DIAZ ARACELI	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 01 06 00206483	CL LOS LLANOS 35	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 350 06 004082244 14 01
07 140071514760	0611 JIMENEZ MOLINA PEDRO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 01 06 00240839	CL EUCALIPTUS 0 2º D	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 350 06 004082345 14 01
07 140055417208	0521 RODRIGUEZ COBOS JESUS	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 01 06 00010665	CT LA VNTILLA, S/N 0	14120 FUENTE PALMERA	14 01 350 06 004134784 14 01
07 140060124334	0521 LIRA HIDALGO JUAN	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 01 93 00222066	CL EULOGIO RIVERA 10º	14120 POSADAS	14 01 350 06 004287560 14 01
07 141008868371	0611 GONZALEZ COST JUAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 01 06 00082912	CL ALCAIDE MANUEL ALBA 18	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 351 06 002671805 14 01
07 411020947655	0611 CASTELL RUIZ YOLANDA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 01 06 00101807	AV ANDALUCIA 78	14113 CAÑADA DEL RABADAN	14 01 351 06 002992814 14 01
07 141019119251	0611 SANCHEZ MENGUAL FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 01 06 00070279	CL JUAN HENS 6	14129 OCHAVILLO DEL RIO	14 01 351 06 003538943 14 01
07 141038313935	0521 MIRGIN SALAS CORINA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 01 06 00010261	AV DE CADIZ 56 6 4	14013 CORDOBA	14 01 351 06 003952912 14 01
07 140063952602	0611 FERNANDEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 01 93 00292996	CL CASTILLO 101 3	14740 HORNACHUELOS	14 01 351 06 004096994 14 01
07 141020039741	0611 CORREDERA DIAZ RAFAEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 01 06 00055125	CL CAÑO 13	14700 PALMA DEL RIO	14 01 351 06 004170251 14 01
07 141034577819	0611 KOURMATCHEV — ANDREI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 01 06 00075737	CL ROSARIO 13	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 351 06 004186419 14 01
07 141004623613	0611 RODRIGUEZ PINEDA ALEJANDRO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 01 06 00039462	CL MEZQUITA 9 2º 6	14120 FUENTE PALMERA	14 01 351 06 004308778 14 01
07 410150815309	0611 ROPERO MARTINEZ ALFONSO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 01 06 00073313	CL LAS PILAS 11 A	14700 PALMA DEL RIO	14 01 351 06 004339191 14 01
07 300092479748	0611 ROMERO PEREZ ANTONIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 01 06 00063512	CL ANCHA 27 1	14700 PALMA DEL RIO	14 01 351 06 004340003 14 01
07 140073370389	0611 JIMENEZ CARMONA FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 01 06 00042593	CL SAN RAFAEL 3	14730 POSADAS	14 01 351 06 004340912 14 01
07 140051841544	0611 FERNANDEZ MILLAN JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 01 06 00175161	CL GUATEMALA 24 BJ 11	14700 PALMA DEL RIO	14 01 351 06 004345962 14 01
07 141004567231	0611 SANCHEZ LUCENA MARGARITA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 01 06 00160108	CL CARLOS III 3	14120 FUENTE PALMERA	14 01 351 06 004366978 14 01
07 141028523302	0611 NAVAJAS JARIT JULIO ALBERTO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 01 06 00115749	CT PALMA DEL RIO KM. 13,500 0	14710 VILLARRUBIA	14 01 351 06 004525818 14 01
07 140073148909	0611 MOTIÑO CARVAJAL MODESTO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 01 06 00115446	AV DE LA LEVADURA 12	14710 VILLARRUBIA	14 01 351 06 004536124 14 01
10 14107498427	0111 ROMERO LOPEZ MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 01 05 00157451	PZ JOSÉ LUIS LEÓN GÓMEZ 9	14700 PALMA DEL RIO	14 01 351 06 004552288 14 01
10 14107855913	0111 NAVAJAS JARIT MIGUEL ANGEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 01 06 00020769	CT PALMA DEL RIO KM. 13,5 0	14710 VILLARRUBIA	14 01 351 06 004558857 14 01
07 140068786939	0611 OSUNA MENGUAL JUAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 01 06 00123631	CL NUEVA 38	14120 FUENTE PALMERA	14 01 351 06 004564921 14 01
07 141003552468	0611 FERNANDEZ HEREDIA MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 01 06 00092713	PZ LAS LAGUNILLAS 12	14001 CORDOBA	14 01 351 06 004617461 14 01
07 141005227639	0521 ALCUDIA RUIZ BLAS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 01 97 00011206	CL AVGRAN CAPITAN 35	14008 CORDOBA	14 01 351 06 004702741 14 01
07 141003295622	0521 BELTRAN REPULLO FELIX	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
14 01 05 00146034	CL TRAS LA PUERTA 2 6 1	14010 CORDOBA	14 01 366 06 002979575 14 01
07 141032285383	0521 QUILES DELGADO MARIA SOCORRO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
14 01 05 00240004	CL MUÑICES 11 BJ 5	14002 CORDOBA	14 01 366 06 002997864 14 01
07 141016123365	0611 MALDONADO AMAYA JUANA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
14 01 06 00060276	CL GUADIANA 0 2 2	14710 VILLARRUBIA	14 01 366 06 004076988 14 01
10 14102059858	0111 BERMUDO FERNANDEZ GINES	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
14 01 96 00066749	CL LOS MOCHOS 20	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 366 06 004246134 14 01
07 350051627178	0521 LARA MORALES FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
14 01 94 00340416	CL PLATERO SANCHEZ DE LA CRUZ 8 3º C	14010 CORDOBA	14 01 366 06 004358086 14 01
07 141016123365	0611 MALDONADO AMAYA JUANA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
14 01 06 00060276	CL GUADIANA 0 2 2	14710 VILLARRUBIA	14 01 366 06 004358288 14 01
07 080497835550	0611 MORA TORRES RAFAELA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
14 01 06 00188093	CL JASHIME 24	14193 HIGUERON (EL)	14 01 366 06 004358894 14 01
07 140053964329	0721 CARO RUIZ RAFAEL	NOT. DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG	
14 01 05 00145630	CL RIO SECO 58	14700 PALMA DEL RIO	14 01 503 06 004004139 14 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 14 01 1 06 000009

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
14 01	RD TEJARES 23 1	14008 CORDOBA	957 0499613	957 0499618

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
 Demarcación de Carreteras del Estado en
 Andalucía Occidental
 Unidad de Carreteras
CÓRDOBA
 Núm. 7.059
 A N U N C I O
 Refª Proyecto: **12-CO-3840**

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Proyecto Modificado nº 1. Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Córdoba - Antequera. Subtramo: Córdoba - Fernán Núñez. Provincia de Córdoba. Obra Clave: 12-CO-3840

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Depósitos Previos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Depósitos Previos.

LUGAR: Ayuntamiento de Córdoba

FECHA: lunes, 31 de julio de 2006

HORA: 10:00

FINCA:Nº

14-001.0041

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR

BONILLA MIRANDA, FRANCISCO

BONILLA MIRANDA, JOSE

BONILLA MIRANDA, Mª JOSEFA

MARIN PEREZ, CATALINA

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Agencia Andaluza del Agua
CÓRDOBA
Núm. 6.699
A N U N C I O
Información Pública

RESOLUCIÓN de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, Consejería de Medio Ambiente, sobre Información Pública con motivo de la ejecución de la obra «ANTEPROYECTO DE CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE RUTE (CÓRDOBA) CLAVE: A5.314.890/0411, a efectos de trámite ambiental y expropiación forzosa de terrenos a ocupar.

Se somete a Información Pública el Proyecto «ANTEPROYECTO DE CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE RUTE (CÓRDOBA) CLAVE: A5.314.890/0411, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Rute (Córdoba), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994 de 18 de Marzo de Protección Ambiental y Decreto 153/96 de 30 de Abril de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NOTA EXTRACTO

1.- OBJETO DEL PROYECTO

Red de colectores de saneamiento para recoger las aguas residuales de los diferentes puntos de vertido de la localidad de Rute (Córdoba) y conducirlas a la futura EDAR para su tratamiento y depuración.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Se proyectan 6.570 ml. de tubería en PEAD y diam. 400 m/m. en 7 tramos para recoger los puntos de vertido actuales. Todo el trazado es por gravedad y se eliminan los vertidos directos a los arroyos La Salina y Fuente Clara para canalizarlos a la EDAR que se ubicará junto al Polígono Industrial. Se dispondrán, así mismo,

186 pozos de registro (para salvar singularidades o en los cambios de dirección) ejecutados en hormigón prefabricado, y 6 aliviaderos.

3.- PROPIETARIOS AFECTADOS.

La relación de afectados por las obras es la siguiente:

POL.	PARC.	PROPIETARIO	EXPR.DEF. (m²)	SERV. (m²)	OCP.TEMP. (m²)
18	6	Francisco Sánchez Cárdenas	1,13	24,95	100,96
18	195	Rosario Sánchez Cárdenas	0,00	31,61	115,01
18	5	Rosario Sánchez Caballero	1,13	126,83	188,25
18	4	Josefa Jiménez Jiménez	6,78	669,04	980,70
21	43	Gonzalo Ruiz Sánchez	1,13	204,63	306,73
21	91	-	1,13	221,26	329,54
21	92	-	2,26	265,01	401,99
21	35	Maria Luisa Roldán Gómez de Aranda	1,13	188,70	282,58
21	32	Juan Francisco Arcos Arcos	1,13	230,98	344,87
21	30	José Sánchez Eoija	1,13	130,43	196,75
21	29	Rafael Tirado Eoija	0,00	130,67	195,95
21	26	Juan Francisco Arcos Arcos	1,13	180,08	276,19
21	25	José García Rodríguez	2,26	186,16	250,85
21	20	Manuel Guerrero Roldán	1,13	126,93	37,24
21	24	Higinio Porras Ayala	1,13	115,46	308,95
21	21	Francisco Tirado Porras	1,13	294,26	448,26
21	11	Juana Porras Caballero	1,13	107,41	372,69
21	12	Manuel Caballero Villalba	0,00	97,97	441,39
21	13	Carmen Ruiz Romero	3,39	410,79	1149,74
21	6	Bonifacio García Caballero	0,00	0,00	188,71
22	15	Antonio Serrano Macías	2,26	268,00	396,08
22	14	Antonio Serrano Macías	2,26	283,48	463,82
22	13	Abundio Alba Montilla	0,00	0,00	31,21
22	11	Rafael García Montilla	0,00	0,00	21,50
22	9	Amador García Ordoñez	0,00	0,00	98,80
22	21	Salvador López Leal	1,13	24,95	100,96
22	20	Lina Jiménez Jiménez	0,00	31,61	115,01
22	19	Manuela López Leal	1,13	126,83	188,25
22	18	José María Caballero Gómez	6,78	669,04	980,70
22	22	José Antonio Molero Campos	1,13	204,63	306,73
22	61	Rafael Tirado Eoija	1,13	221,26	329,54
22	64	Andrés Aroca Ramirez	2,26	265,01	401,99
22	63	Antonio Ruiz Guerrero	1,13	188,70	282,58
22	65	José Sánchez Reina	1,13	230,98	344,87
22	60	María Siendones Osuna	1,13	130,43	196,75
22	129	María Molero Campos	0,00	130,67	195,95
22	128	Teodora Molero Campos	1,13	180,08	276,19
22	127	Alfonso Molero Campos	2,26	186,16	250,85
22	42	Antonio Molero Campos	1,13	126,93	37,24
22	41	-	1,13	115,46	308,95
22	130	María Alcalá Ruiz	1,13	294,26	448,26
22	40	Juan Francisco Arcos Arcos	1,13	107,41	372,69
22	88	-	0,00	97,97	441,39
22	39	Luisa Trujillo Baena	3,39	410,79	1149,74
22	36	Alfonso Campos Piedra	0,00	0,00	188,71
22	66	Rosario Martínez Matilla	2,26	268,00	396,08
22	59	Francisco Navarro Cobos	2,26	283,48	463,82
22	58	Manuel Muñoz Caballero	0,00	0,00	31,21
22	50	Laura Sabonet Delgado	0,00	0,00	21,50
22	49	Alfonso Campos Piedra	0,00	0,00	98,80
22	48	José Campillos Granados	1,13	24,95	100,96
22	47	María Antonia Reina Montilla	0,00	31,61	115,01
22	46	Mariano Molero Campos	1,13	126,83	188,25
22	45	Carmen Gómez de Aranda Rueda	6,78	669,04	980,70
26	448	Natividad Ruiz Sánchez	1,13	204,63	306,73
26	447	Manuel Guerrero Roldán	1,13	221,26	329,54
26	449	Juan Manuel García Budia	2,26	265,01	401,99
26	394	Joaquín Roldán Martínez	1,13	188,70	282,58
26	395	Joaquín Roldán Martínez	1,13	230,98	344,87
26	466	Joaquín Roldán Martínez	1,13	130,43	196,75
26	467	Francisco Higuera Guerrero	0,00	130,67	195,95
26	393	Ezequiel Rey García	1,13	180,08	276,19
26	301	Antonio Porras Parejo	2,26	186,16	250,85
26	305	Antonio Guerrero Guerrero	1,13	126,93	37,24
26	307	María Josefa Cruz Reyes	1,13	115,46	308,95
26	306	Diego Romero Villarreal	1,13	294,26	448,26
26	304	Alfonso Miranda Tirado	1,13	107,41	372,69
26	303	Antonio Piedra Tirado	0,00	97,97	441,39
26	302	Asunción Reina Miranda	3,39	410,79	1149,74
8	188	Carmen Priego Pérez	0,00	0,00	188,71
8	187	José María Royo Durán	2,26	268,00	396,08
8	186	Mercedes Gómez Caballero	2,26	283,48	463,82
8	185	Miguel Porras Onieva	0,00	0,00	31,21
8	184	Carmen Tirado Porras	0,00	0,00	21,50

8	741	Carmen Alba Toro	0,00	0,00	98,80
8	740	Isabel Caballero Roldán	1,13	98,37	146,47
8	739	Antonio Porras Cobos	0,00	114,28	171,35
8	738	Victoria Ruiz Guerrero	1,13	137,37	204,19
8	737	Rafael Tirado Ecija	1,13	247,00	366,19
8	773	Cristóbal Ramírez Miranda	1,13	152,87	232,56
8	772	Carmen Campos Porras	0,00	77,42	119,83
8	771	José María Serrano Ecija	1,13	89,64	132,13
8	770	Pablo Alba Campos	0,00	119,10	173,81
8	769	Juan José Romero Rodríguez	2,26	163,58	250,05
8	736	Carmen Gómez Caballero	1,13	231,71	346,20
8	735	Jerónimo García Mangas	0,00	90,74	135,57
8	734	Jerónimo García Mangas	1,13	165,51	271,26
8	733	Carmen Tirado Porras	4,52	556,27	878,29
8	757	Almacenes de Rute S.A.	7,91	1182,51	1714,62
8	830	Ana Alba Toro	2,26	336,55	537,69
8	764	José Jiménez Roldán	0,00	127,31	171,80
8	765	Ana Moreno Porras	4,52	550,61	909,13
8	703	Juan A. Navajas Burgueño	2,26	216,37	395,57
8	700	Teodora Molero Campos	3,39	317,78	411,62
8	699	Antonio Domínguez Leal	4,52	461,25	730,30
8	788	Francisco Tirado Porras	1,13	228,95	218,71
8	789	Juan de Dios Povedano Granados	1,13	60,12	190,1
8	793	Juan Antonio Ruiz Guerrero	1,13	121,70	190,28
8	794	Carmen Aroca Repullo	2,26	264,36	380,07
8	796	María Luisa Ecija Ruiz	1,13	151,31	241,60
8	797	Rafael Marín Gómez	1,13	138,83	204,76
8	798	Alfredo Albarrán S.L.	1,13	135,68	205,19
8	799	José Caballero García	3,39	378,87	571,20
8	800	Magdalena Villén Navajas	1,13	208,39	334,13
8	873	-	0,00	0,00	205,86
8	871	-	0,00	0,00	184,10
8	43	Antonia García Molina	0,00	0,00	230,66

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Rute, o ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Córdoba, C/ Tomás de Aquino, s/n- 7ª Planta, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Córdoba, 30 de junio de 2006.— El Director Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
 Núm. 6.675

Convenio Colectivo 14-0018-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 17 de mayo de 2006 y ratificado por la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de junio de 2006, entre la representación legal del Ayuntamiento de Córdoba y su personal laboral, en vigencia desde el día 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDO

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación,

Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba 22 de junio de 2006.— El Delegado Provincial, Antonio Fernández Ramírez.

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Don Manuel Quintero Luna, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2006, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

NÚMERO 720/06.- RECURSOS HUMANOS.- MOCIÓN DEL SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y GESTIÓN, DE APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS CON LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Moción antes dicha, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el acuerdo alcanzado en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Laboral, sobre aplicación de los incrementos retributivos 2006/2007 y condiciones de trabajo en general del personal laboral, texto articulado y sus correspondientes anexos.

Segundo.- Aprobar el acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación, sobre aplicación de los incrementos retributivos 2006/2007 y condiciones de trabajo en general del personal funcionario, texto articulado y sus correspondientes anexos.

Tanto el Texto del Convenio Colectivo para el Personal Laboral 2006/2007 como el Texto del Acuerdo para el Personal Funcionario 2006-2007, figuran con la firma y sello del Titular del Órgano de Apoyo en el expediente de su razón, así como copia unida a la documentación de la presente Acta.

Tercero.- Aprobar el acuerdo alcanzado entre la Cooperación y las Secciones Sindicales del Ayuntamiento de Córdoba en relación con el Área del Acuerdo de Funcionarios en el expediente de su razón.

Cuarto.- Aprobar las Tablas retributivas del Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Córdoba.

Quinto.- Aprobar el acuerdo sobre adelanto parcial de la VPT de la Policía Local de Córdoba y contraprestación económica por diferentes conceptos laborales.

En aplicación del artículo 19 del Reglamento retributivo aprobado con la Valoración de Puestos de Trabajo, a los funcionarios a que se aplique las retribuciones anteriores a dicha valoración, se les aplicará el mismo criterio de actualización del resto del personal funcionario.

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa. Firmado en Córdoba, a 12 de junio de 2006.

Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, firma ilegible.— Visto bueno: Cúmplase: La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.
ACTA DE LA REUNIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2005.

ASISTEN

Por la Corporación:

D. JOSÉ ANTONIO CABANILLAS DELGADO, Tte. Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión.

D. IGNACIO RUIZ SOLDADO, Director General de Recursos Humanos.

D. FRANCISCO DE PAULA OTEROS FERNÁNDEZ, Adjunto al Área de Régimen Interior.

D.ª SALUD GORDILLO PORCUNA, Jefa del Dpto. de Personal.

D.ª ADORACIÓN GIL SÁNCHEZ, Jefa del Dpto. de Relaciones Laborales.

D.ª M.ª DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Técnica de Administración General

D.ª M.ª CARMEN ALJAMA CASTELLANOS, Secretaria de Área de Personal

Por la Parte Social:

D. CÉSAR JESÚS DEL PINO BERMÚDEZ, Sección Sindical U.G.T.

D. MARCIANO OVIDIO RICO PRIETO, Sección Sindical U.G.T.

D. EDUARDO ARBIZU BORRERO, Sección Sindical C.T.A.

D.ª DOLORES ÁVILA ARAGONÉS, Sección Sindical C.T.A.

D. FRANCISCO MORO FERNÁNDEZ, Sección Sindical C.T.A.

D. RAFAEL BOLLERO RANCHAL, Sección Sindical C.T.A.

D. RAFAEL CARMONA MUÑOZ, Sección Sindical CC.OO.

D. JOSÉ ORTÍZ CABALLERO, Sección Sindical CC.OO.

D. MANUEL TORRES COT, Sección Sindical CC.OO.

D. JOSÉ QUESADA CAMPOS, Sección Sindical G.T.L.-F.

D. ÁNGEL ROMERO FERNÁNDEZ, Sección Sindical G.T.L.-F.

F. Excusa su ausencia D. Alfonso Yuste Comino, por motivos de enfermedad familiar.

En la ciudad de Córdoba, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día nueve de noviembre de dos mil cinco, en el Aula de Formación sita en la quinta planta de esta Casa Consistorial, se reúnen los/as Sres./as al margen reseñados, previamente citados en tiempo y forma a fin de dar trámite al ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO:

PUNTO UNICO: CONSTITUCION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

Abierta la sesión y tras reconocerse ambas partes como interlocutores válidos para la negociación se constituye la Comisión Negociadora que queda integrada de la siguiente forma:

Miembros en representación del Excmo. Ayuntamiento:

TITULARES:

D. José Antonio Cabanillas Delgado, Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión.

D. Ignacio Ruiz Soldado, Director General de Recursos Humanos.

D.ª Salud Gordillo Porcuna, Jefa del Dpto. de Personal.

D.ª Adoración Gil Sánchez, Jefa del Dpto. de Relaciones Laborales.

D.ª Paloma Pardo Ballesteros, Interventora Municipal de Fondos.

D.ª Antonia Garrido Luque, Directora General de Hacienda, Comercio y Transportes.

D.ª M.ª Carmen Aljama Castellanos, Secretaria de Área de Personal.

SUPLENTE:

D. Francisco Tejada Gallegos, Teniente de Alcalde Delegado de Turismo, Hacienda y Comercio.

D. Francisco de Paula Oteros Fernández, Adjunto al Área de Régimen Interior.

D.ª Dolores Muñoz Muñoz, Técnica de Administración General.

D.ª Antonia Jiménez Delgado, Jefa de la Udad. de Comunicaciones.

D.ª Amelia Baena Borrego, Directora General de Intervención.

D. Manuel Zafra Muñoz, Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

D.ª Montserrat Ruiz Ruiz, Administrativa del Dpto. de Personal.

Miembros en representación del Comité de Empresa.

SECCIÓN SINDICAL CC.OO.

TITULARES:

D. José Ortíz Caballero

D. Luis Márquez Escamilla

D. Rafael Carmona Muñoz

ASESOR:

D. Manuel Torres Cot

SECCIÓN SINDICAL G.T.L.-F.

TITULAR:

D. José Quesada Campos

SUPLENTE:

D.ª Trinidad López Serrano

ASESOR:

D. Ángel Romero Fernández

SECCIÓN SINDICAL C.T.A.

TITULARES:

D. Alfonso Yuste Comino

D. Eduardo Arbizu Borrego

D.ª Dolores Ávila Aragonés

SUPLENTE:

D. Rafael Bollero Ranchal

ASESOR:

D. Francisco Moro Fernández

SECCIÓN SINDICAL U.G.T.

TITULARES:

D. José Luque Cuadra

D. Marciano Ovidio Rico Prieto

ASESOR:

D. José Úbeda Gil

La Sección Sindical de C.T.A. solicita que conste en acta la posible incompatibilidad de algunos de los miembros propuestos por la Corporación ya que al no ser de Libre designación podrían estar afectados por el presente Convenio.

El Sr. Ruiz Soldado responde que no hay en esa composición ningún miembro que sea laboral y en consecuencia ninguno esta afectado por el presente convenio.

Se acuerda:

1º) La moderación la llevara a cabo Doña Adoración Gil Sánchez.

2º) En las Actas sólo solo figuraran los acuerdos adoptados y aquellas intervenciones que los miembros presentes quieran hacer constar expresamente en las mismas.

3º) Las actas una vez efectuadas se enviaran por correo electrónico antes de la siguiente reunión en la que han de ser aprobadas si procede.

4º) La confección de actas se llevara a cabo por la Secretaria de Área de Personal, D.ª M.ª Carmen Aljama Castellano, siendo firmadas de forma conjunta por el Presidente del Comité de Empresa, D. Rafael Carmona Muñoz, por la parte social y por la Jefa del Dpto. de Relaciones Laborales, D.ª Adoración Gil Sánchez por la Corporación.

La sección Sindical de C.T.A. solicita que una vez que se fije el calendario de reuniones, en la medida de lo posible, sea respetado.

La sección sindical de CC.OO manifiesta que a fin de agilizar la negociación, no existe inconveniente en que las reuniones tengan lugar por la tarde.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día arriba señalado.

Hay varias firmas.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA CELEBRADA EL 17 DE MAYO DE 2006.

ASISTENTES:

POR LA CORPORACIÓN:

Don José Antonio Cabanillas Delgado, Teniente de Alcalde de Personal, Movilidad, Seguridad y Gestión.

Don Ignacio Ruiz Soldado, Jefe de Área de Personal.

Don Francisco de Paula Oteros Fernández, Jefe del Departamento de Personal.

Doña Adoración Gil Sánchez, Jefa Udad. Relaciones Laborales.

Doña Salud Gordillo Porcuna, Técnica Superior del Departamento de Personal.

Doña María del Carmen Aljana, Administrativa del Departamento de Personal.

POR EL COMITÉ EMPRESA:

Don Alfonso Yuste Comino, Sección Sindical C.T.A.

Doña Dolores Ávila Aragonés, Sección Sindical C.T.A.

Don Rafael Bollero Ranchal, Sección Sindical C.T.A.

Don José Ortíz Caballero, Sección Sindical CC.OO.

Don Rafael Carmona Muñoz, Sección Sindical CC.OO.

Don José Luis Márquez Escamilla, Sección Sindical CC.OO.

Don José Quesada Campos, Sección Sindical G.T.L.F.

Don Marciano Ovidio Rico Prieto, Sección Sindical U.G.T.

Don José Luque Cuadra, Sección Sindical U.G.T.

Don César del Pino Bermúdez, Sección Sindical U.G.T.

En la Sala de Comisiones del edificio de Capitulares, pertene-

ciente al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en la fecha del día 17 de mayo de 2006, se reúnen las personas arriba reseñadas con la representación que ostentan, siendo todos ellos componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

Quedando constituida dicha comisión y teniendo conocimiento del texto articulado del mismo, se manifiesta por todos los presentes su aprobación a dicho texto.

El Teniente de Alcalde don José Antonio Cabanillas Delgado procede a la firma del mismo manifestando así su aprobación al texto.

Manifiestan su aprobación y proceden a la firma los Sres.

Don José Ortiz Caballero, Sección Sindical CC.OO.

Don Rafael Carmona Muñoz, Sección Sindical CC.OO.

Don José Luis Márquez Escamilla, Sección Sindical CC.OO.

Don Alfonso Yuste Comino, Sección Sindical C.T.A.

Doña Dolores Ávila Aragonés, Sección Sindical C.T.A.

Don Rafael Bollero Ranchal, Sección Sindical C.T.A.

Don Marciano Ovidio Rico Prieto, Sección Sindical U.G.T.

Don José Luque Cuadra, Sección Sindical U.G.T.

Don José Quesada Campos, Sección Sindical G.T.L.F.

Quedando aprobado por unanimidad de la Comisión Negociadora el texto articulado presentada a la firma y que consta de 109 artículos (uno bis), 8 disposiciones adicionales, 1 disposición transitoria, 1 disposición derogatoria, 2 disposiciones finales y 11 anexos, se incorpora la presente acta como parte integrante del mismo, firmada por todos los miembros de la Comisión Negociadora.

Asimismo la Comisión Negociadora delega en doña Adoración Gil Sánchez como representante de la Corporación y en don Rafael Carmona Muñoz como Presidente del Comité de Empresa, para que en nombre y representación de los mismos realicen los trámites a que se refiere el artículo 90 del R.D.L. 1/95, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Firman: José A. Cabanillas Delgado, Francisco de P. Oteros Fernández, Salud Gordillo Porcuna, Dolores Ávila Aragonés, José Ortiz Caballero, José Luis Márquez Escamilla, Marciano Ovidio Rico Prieto, Ignacio Ruiz Soldado, Adoración Gil Sánchez, Alfonso Yuste Camino, Rafael Bollero Ranchal, Rafael Carmona Muñoz, José Quesada Campos, José Luque Cuadra.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL 2006-2007

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito Funcional.

El presente convenio regula las condiciones económicas, laborales y sociales en todos los centros, servicios y tajos de trabajo dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, considerándose como tales los existentes en el momento de adopción de este Convenio y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

Artículo 2º.- Ámbito Personal.

El presente Convenio afectará a todos/as los/las trabajadores/as contratados/as en régimen de derecho laboral cualquiera que sea su modalidad de contratación y a los/as jubilados/as y pensionistas en la medida que les sea de aplicación.

En las contrataciones de carácter temporal que se pudieran originar a consecuencia de convenios establecidos entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y otras Entidades Públicas, si bien quedan excluidos del presente Convenio, los salarios y demás condiciones de trabajo serán las fijadas en la Mesa de Contratación, garantizándose, en todo caso, hasta el tercer día, el mismo subsidio que establece la LGSS a partir del cuarto día.

El personal contratado al amparo de estos convenios con más de dos años de antigüedad, disfrutará de 6 días de asuntos particulares, fijándose sus vacaciones anuales en 22 días laborables.

Artículo 3º.- Ámbito Temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación oficial, extendiendo su duración hasta el día 31 de diciembre de 2007. Los efectos retributivos del Convenio se retrotraerán a la fecha de 1 de enero de 2006.

Se entenderá prorrogado el convenio por sucesivos periodos anuales si no mediara denuncia de alguna de las partes con una

antelación, como mínimo, de un mes respecto de la fecha de terminación del periodo de vigencia normal o de la finalización de la prórroga.

Igualmente este convenio seguirá en vigor tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales hasta que se acuerde un nuevo convenio.

Artículo 4º.- Absorción y Compensación.

Las resoluciones y disposiciones legales, de cualquier clase y rango jerárquico, que se dicten con posterioridad al presente Convenio sólo tendrán eficacia y aplicación práctica cuando, en su cálculo global y cómputo anual, superasen los niveles salariales y demás condiciones del Convenio.

Las condiciones y remuneraciones pactadas en este Convenio sustituyen y compensan, en su conjunto total y cómputo anual, a todas las que el personal viniera disfrutando y devengando con anterioridad, cualesquiera que fuese su origen, causa o motivo, denominación y naturaleza, a no ser que por norma legal de carácter imperativo se dispusiera lo contrario. Quedan excluidas de esta cláusula los derechos que el personal pasivo pudiera tener como consecuencia de la aplicación de este u otros convenios colectivos.

Artículo 5º.- Vinculación a la totalidad.

1.- Los acuerdos pactados en el presente convenio constituyen un todo orgánico de carácter unitario e indivisible. Las partes quedan obligadas al cumplimiento del mismo en su totalidad. Su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y al principio general del derecho «in dubio pro operario».

2.- En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio podrá devenir ineficaz si la Comisión Paritaria estima que tal nulidad o modificación afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo.

3.- Con independencia de lo anterior, si por cualquier circunstancia ajena a la voluntad de las partes, se produjera alguna resolución de carácter administrativo o judicial, que obligara a adoptar determinadas medidas que afectaran a alguna de las condiciones pactadas, el resto del texto articulado seguirá subsistente en sus propios términos.

Artículo 6º.- Principio de igualdad.

La corporación se compromete a desarrollar políticas de discriminación positiva, con el objetivo de conseguir la efectividad del principio Constitucional de igualdad.

En el desarrollo de las convocatorias de la Oferta Pública de Empleo de aquellas plazas correspondientes a Servicios Municipales donde exista manifiesta desigualdad de género, la Corporación siempre que sea posible procurará que los Tribunales tengan una composición de género paritaria.

No podrán adscribirse mujeres gestantes a tareas en las que existan contaminantes físicos o químicos con capacidad teratogénica, carga metabólica, nocturnidad, etc.

Artículo 7º.- Acoso sexual y psicológico en el trabajo.

Los/as trabajadores/as tienen derecho a ser tratados/as con dignidad. No se permitirá ni tolerará el acoso sexual o psicológico en el trabajo.

Se entenderá por acoso sexual todo comportamiento (físico, verbal o no verbal) inoportuno, intempestivo, de connotación sexual o que afecte a la dignidad de los hombres o mujeres en el trabajo.

Se entenderá por acoso moral aquella situación en la que una persona o grupo de personas ejercen una violencia psicológica extrema, de forma sistemática, durante un tiempo prolongado sobre otra persona en el lugar de trabajo.

El acoso sexual y psicológico entre compañeros/as tendrá la consideración de grave, y será sancionado de conformidad con la normativa disciplinaria.

CAPÍTULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8º.- Organización del Trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a lo dispuesto en el presente texto y demás disposiciones vigentes, es facultad exclusiva del Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias que en esta materia están reconocidas al comité de empresa.

Si a consecuencia de la organización del trabajo reseñada en el párrafo precedente se originaran modificaciones sustanciales

de las condiciones de trabajo, tanto si la modificación es individual como colectiva, las mismas deberán ser comunicadas a los/as representantes de los/as trabajadores/as al menos con quince días de antelación a la fecha prevista para la notificación al/la trabajador/a afectado/a, ello con independencia de los plazos legales que se contemplan en el Estatuto de los Trabajadores.

Durante los periodos indicados, se articulará la correspondiente negociación con los/as representantes legales de los/as trabajadores/as, siempre que afecte a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo
- b) Horarios
- c) Régimen de trabajo o turnos
- d) Sistemas de trabajo y rendimiento
- e) Funciones

En el supuesto de que se trate de un cambio en el modelo jurídico de gestión de un servicio municipal, la Corporación se obliga a entregar la propuesta concreta al Comité de Empresa, con una antelación mínima de 15 días, posteriormente se abrirá un periodo de consulta y debate por un nuevo periodo de 10 días, las conclusiones de las partes se incorporarán al expediente, para su toma en consideración por el órgano de la Corporación que tenga reconocidas las competencias en la materia.

Artículo 9º.- Racionalización y Distribución.

La racionalización, mecanización y distribución del trabajo se establecerá de acuerdo con los imperativos de justicia social, de forma que se dirijan al logro de la máxima calidad y perfeccionamiento en el desempeño de las tareas, favoreciendo en todo caso la formación profesional en aras de su promoción profesional y un mayor perfeccionamiento en el ejercicio de su labor que siempre debe perseguir el Ayuntamiento. Para la consecución de estos fines se creará en las Áreas Municipales una Comisión para la Mejora de la Calidad de los Servicios Municipales, compuesta por representantes de las Secciones Sindicales y la Corporación, consensuándose el Reglamento de Funcionamiento común para todas las Comisiones.

Esta Comisión se convocará por el Tte. de Alcalde de Personal a instancia de una de las partes debiendo mediar una antelación mínima de 4 días.

CAPÍTULO TERCERO CONTRATACIÓN

Artículo 10º.- Mesa de Contratación y Empleo.

Se crea una mesa de contratación y empleo formada por la Parte Social y la Corporación con una composición paritaria, la parte social estará compuesta por 5 miembros más un/a asesor/a por cada una de las Secciones Sindicales y la representación de la Corporación por las personas que la misma designe. Esta mesa de contratación será convocada en el plazo de 4 días a instancias del Comité de Empresa o de la Corporación.

El objeto de la Mesa de Contratación y empleo es el control de todas las contrataciones que se realicen por el Ayuntamiento, elaborará los criterios generales para la selección y las bases que sirvan para la contratación y cuantas funciones le sean encomendadas en el presente convenio.

Las retribuciones y demás condiciones de trabajo del personal contratado fuera de convenio, se establecerán por la Mesa de Contratación, teniendo su reflejo en los contratos de trabajo que se suscriban.

Cada año la Corporación le presentará a la mesa de contratación y empleo las necesidades de todos los servicios municipales, las jubilaciones que se hayan producido en los mismos, las vacantes, etc...

Artículo 11º.- La Contratación en General.

La contratación del personal laboral en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba estará supeditada al respeto de los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Para la contratación de este personal se tendrá como referencia los sistemas de selección que para el personal funcionario de su misma categoría se establezcan en la legislación vigente.

La contratación eventual se circunscribirá a las necesidades que en cada momento y según la modalidad de contratación sean exigibles. En el supuesto de que entrara en vigor un nuevo modelo de contrato de trabajo durante la vigencia de este

Convenio Colectivo, las partes se comprometen a reunirse en la Mesa de Contratación para estudiar su aplicación en este Ayuntamiento. Toda contratación eventual se realizará según el orden establecido en la Bolsa de Trabajo, destinándose los fondos de esta Bolsa a lo estipulado en el Reglamento que la regula y no para plazas permanentes.

En aquellos supuestos en que se contrate eventualmente para ocupar transitoriamente una plaza de plantilla, la situación de eventualidad se mantendrá por un periodo máximo de UN año, articulándose a partir de este periodo el procedimiento correspondiente para las convocatorias pertinentes y su posterior desarrollo.

Transcurrido un año de sucesivas prórrogas de un contrato temporal para un mismo puesto de trabajo deberá reunirse la Mesa de Contratación para estudiar la continuidad del contrato, o en su caso la necesidad de creación de una nueva plaza.

Artículo 12º.- Duración del contrato.

El contrato de trabajo se presumirá concertado por tiempo indefinido. No obstante podrá concertarse contratos de trabajo de duración determinada, que se ajustarán a la normativa vigente en cada momento, con las excepciones que sobre contratación se contemplan en el presente texto articulado.

Se presumirá por tiempo indefinido los contratos temporales, celebrados en fraude de ley.

Todo/a trabajador/a contratado/a como fijo/a de plantilla o interino/a que haya pasado proceso selectivo para el puesto con más de dos años de antigüedad ininterrumpida en la empresa, cuyo despido sea declarado por los tribunales como improcedente o nulo, podrá optar entre recibir la indemnización correspondiente o ser readmitido/a en su puesto de trabajo.

Artículo 13º.- Contratación Directa.

Como norma general la contratación de trabajadores/as en el Ayuntamiento de Córdoba se efectuará con sujeción a las disposiciones que sobre el asunto se contienen en el presente texto articulado y Reglamento de Bolsa de Trabajo. Se adquiere el compromiso de no contratar con empresas de trabajo temporal.

Queda terminantemente prohibida la cesión ilegal de trabajadores.

Artículo 14º.- Contratos de duración determinada.

Se estará a lo determinado al efecto en el Reglamento elaborado para la Bolsa de Trabajo, siempre que dicho reglamento tenga la aprobación suficiente por la parte social.

En virtud de la facultad establecida en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, se establece que el contrato eventual por circunstancias de la producción se realizará en el Ayuntamiento de Córdoba en un periodo máximo de dieciocho meses, y su duración máxima será de doce meses.

Artículo 15º.- Contratos de Formación.

Los contratos de formación sólo se realizarán de forma excepcional por esta Corporación. En el supuesto de que excepcionalmente se tuviese que realizar un contrato de formación, previamente será remitido para su negociación a la Mesa de Contratación. Estos contratos sólo se realizarán en aquellos casos en que la formación teórica y práctica para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo así lo requiera, nunca para la realización de trabajos habituales de la Corporación.

Artículo 16º.- Contrato a tiempo parcial.

Sólo se podrá realizar este tipo de contratos en el Ayuntamiento motivados por acuerdos entre Administraciones o programas concretos. La Mesa de Contratación previo a la formalización de los contratos deberá estar informada de los proyectos y programas a desarrollar, así como de las subvenciones y número de personas afectadas.

Artículo 17º.- Indemnización a los contratos temporales.

Todo el personal que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Córdoba, con contrato de duración determinada, sea cual sea el tipo de contrato que le afecte, tendrá derecho a una indemnización equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resulte de abonar 15 días de salario por año de servicio.

CAPÍTULO CUARTO DEL PERSONAL.- CLASIFICACIÓN

Artículo 18º.- Clasificación del Personal.

El personal laboral del Ayuntamiento de Córdoba incluido dentro

del ámbito personal del presente Convenio, se clasificará de acuerdo con las funciones y tareas que desempeñen.

De acuerdo con lo anterior, dicho personal se clasifica en tres grupos: Técnicos/as, Administrativos/as y de Oficios, los cuales comprenden las categorías, que se contienen en el cuadro que figura en el Anexo 1.

Artículo 19º.- Descripción de Funciones.

Las funciones a desempeñar por los/as trabajadores/as que ostentan las categorías laborales anteriores, son las que de forma genérica, se describen a continuación, hasta tanto se confeccionen una nueva Relación de Puestos de Trabajo.

Grupo A) Personal Técnico:

Titulado/a Superior.- Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico Superior, desempeñan funciones de: estudio, informe, dirección, decisión, ejecución, coordinación y control de las actividades para las que capacita específicamente el referido Título Superior.

Titulado/a Medio.- Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones de: estudio, informe, dirección, decisión, ejecución, coordinación y control de las actividades para las que capacita específicamente el Título Medio.

Educador/a Comunitario/a.- Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico desempeñan tareas de prestar atención individual o familiar en los sectores infantil, juvenil, tercera edad, etc.; Realización de acciones encaminadas a la sensibilización y animación comunitaria. Redacta y desarrolla proyectos de intervención y reinserción social; fomento de la creación de recursos comunitarios, favoreciendo y apoyando las iniciativas ciudadanas de constitución de redes comunitarias y formas de autoayuda. Realización de prospección de la demanda social, individual y colectiva. Colaboración con las entidades de la zona, mantenimiento de sistemas de información y en general desarrollo de acciones para implicar a la comunidad en el estudio y tramitación de sus propias necesidades.

Asistente/a Social.- Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico desempeñan tareas de elaboración de informes sociales y prestación de atención individual o familiar. Información y asesoramiento a los ciudadanos y colectivos sobre derechos y prestaciones sociales; prospección de la demanda social y colectiva; colaboración con otras instituciones. Redacción y desarrollo de proyectos de prevención y reinserción social y fomento de la creación de recursos comunitarios.

Coordinador/a de Programas Culturales.- Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico desempeñan tareas de elaboración, desarrollo y coordinación de programas culturales en barriadas de la ciudad; de programas de acción educativa en relación con los Centros escolares; de programas del Plan Joven dirigidos a los/as jóvenes del municipio. Desarrollo y fomento de actividades de promoción y animación sociocultural.

Educador/a.- Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico realizan tareas de participación en la elaboración de los objetivos educativos, confección de la programación anual de actividades, ejecución y evaluación. Relación e información a las familias y coordinación con ellas de la función educativa. Actualización permanente de los conocimientos pedagógicos, conocimientos de la personalidad del/a niño/a y desarrollo de acciones sobre madurez e integración social.

Educador/a Comunitario/a Auxiliar.- Es el/la empleado/a que teniendo los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño de su función, realiza tareas de prestar atención individual o familiar en los sectores, infantil, juvenil, tercera edad, etc., así como acciones encaminadas a la sensibilización y animación comunitarias. Desarrolla proyectos de intervención y reinserción social; fomento de la creación de recursos comunitarios, favoreciendo y apoyando las iniciativas ciudadanas de constitución de redes comunitarias y formas de autoayuda. Colaboración con las entidades de la zona, mantenimiento de información y en general desarrollo de acciones para implicar a

la comunidad en el estudio y tramitación de sus propias necesidades.

Técnicos/as Base:

Instrumentista.- Es el/la empleado/a que poseyendo los conocimientos teóricos y prácticos precisos, está capacitado/a para efectuar la interpretación de las obras musicales designadas, mediante el instrumento de su especialidad. Realizando estudio y ensayo de las obras a interpretar, mediante trabajo en solitario o en grupo.

Delineante.- Es el/la empleado/a que teniendo los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño de su función, da realización práctica a las ideas que le sugieren sus Jefes/as o concebidas por él/ella mismo/a, dibuja, croquiza en conjunto y despiece, ejecuta proyecciones, secciones, acotándolas y rotulándolas debidamente, efectuando mediciones y otros trabajos análogos.

Práctico/a Topógrafo/a.- Es el/la empleado/a que, poseyendo los conocimientos teóricos y prácticos precisos, está capacitado/a para efectuar replanteos, levantamientos, nivelaciones y apoyos de fotogrametría sencillos. Así mismo está capacitado/a para el manejo de los aparatos topográficos normales. Realiza en el Gabinete cálculos del desarrollo del trabajo efectuado en el campo, entregando el mismo listo para su puesta en limpio o en calco.

Monitor/a de Consumo.- Es el/la empleado/a que teniendo los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño de su función realiza tareas de: desarrollo de programas y proyectos de educación y formación al consumidor. Realiza maquetas y redacta folletos, hojas informativas, y otros materiales de edición. Desarrolla acciones informativas a colectivos ciudadanos y medios de comunicación.

Ayudante de Programación.- Es el/la empleado/a que poseyendo los conocimientos teóricos y prácticos necesarios, lleva a cabo labores de ayuda en la elaboración y desarrollo de programas y proyectos culturales en los distintos ámbitos de actuación en el Área donde está destinado/a. Efectúa labores de prospección de necesidades en el ámbito de su actuación, colaborando en la programación que se establezca previamente y demás cometidos que dentro de su categoría le sean encomendados por los/as superiores.

Animador/a Socio-Cultural.- Es el/la empleado/a que poseyendo los conocimientos teóricos y prácticos precisos, efectúa labores de animación grupal en los ámbitos socio-culturales. Realiza labores de prospección de necesidades en el entorno ciudadano en el que desempeña sus cometidos así como estudios y análisis de la realidad sociocultural y demás cuestiones relacionadas con su puesto de trabajo que le sea encomendado por sus superiores.

Grupo B) Administrativos/as:

Jefe/a Administrativo/a.- Es el/la empleado/a que asume los trabajos de un sector de actividad con competencia plena y sin subordinación a otra Jefatura Administrativa, realizando informes, estudios y propuestas de una cierta entidad y dirigiendo al personal encomendado.

Auxiliar de Recaudación de 1ª.- Es el/la empleado/a que a iniciativa propia, o bajo la directa dependencia de su jefatura inmediata, realiza funciones encaminadas a la tramitación de los distintos expedientes ejecutivos de apremio, desarrollando para ello cuantas tareas y operaciones afectan al servicio recaudatorio, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo: práctica de providencias, confección de informes, control y supervisión de subastas, valores pendientes de pago, propuestas de anulación, investigación y búsqueda de datos en los organismos correspondientes, y, en general, ejecución de cuantas diligencias se realicen para mayor eficacia del procedimiento de apremio.

Oficial 1ª. Administrativo/a.- Es el/la empleado/a que, bajo la directa dependencia de un Jefe/a de Departamento o Unidad ejecuta las tareas que se le encomienda, con iniciativa, responsabilidad de los conocimientos profesionales requeridos, pudiendo tener a su cargo a otros/as empleados/as a los que dirigirá e instruirá en su labor.

Auxiliar de Recaudación de 3ª.- Es el/la empleado/a que, bajo la directa dependencia de un Jefe/a de Departamento o Unidad ejecuta las tareas que se le encomienda, con iniciativa, responsabilidad de los conocimientos profesionales requeridos,

pudiendo tener a su cargo a otros/as empleados/as a los que dirigirá e instruirá en su labor.

Oficial 2ª. Administrativo/a.- Es el/la empleado/a que a las órdenes de otro/a y estando dotado de responsabilidad e iniciativa, realiza labores administrativas no complejas, para las que solamente se requiere un conocimiento general de la técnica administrativa.

Auxiliar de Turismo.- es el/la empleado/a que estando en posesión del correspondiente Título de FP primer grado o Graduado Escolar y conocimiento de idiomas, desempeña funciones administrativas y burocráticas simples bajo la dirección de su inmediato/a superior.

Auxiliar de clínica/Enfermería.- Es el/la empleado/a que estando en posesión del correspondiente Título de FP primer grado o Graduado Escolar y bajo la dependencia del/la directora/a del Centro o persona que determine, tiene como función la de asistir al usuario de la Residencia en la realización de las actividades de la vida diaria: hace las camas a los ingresados, aseo y limpieza, servir las comidas, dando de comer a aquellos usuarios que no lo puedan hacer por sí mismos. Aplica enemas de limpieza, colabora con el personal sanitario en la recogida de datos termométricos y en la administración de medicamentos por vía oral o rectal, así como la realización de pequeñas curas siempre bajo supervisión médica.

Auxiliar Cajero/a.- Es el/la empleado/a que lleva a cabo labores de atención al público, cobrando distintos valores en ventanilla, confeccionando partes diarios de cajas e introduciendo datos en terminal, así como otras de su categoría.

Almacenero/a.- Es el/la empleado/a que lleva a cabo labores de recepción, registro del material que llega al almacén (ropa, papel, impresos, etc.) y comprobación del mismo, clasificación y almacenamiento adecuado de los materiales. Entrega de material a los/as solicitantes. Comprobación periódica de existencias e informe sobre necesidades e incidencias.

Auxiliar Administrativo/a.- Es el/la empleado/a que, bajo la dirección de los/as anteriores, realiza labores administrativas auxiliares, tales como mecanografía, archivo, cálculos sencillos, atención al público y similares.

Subalterno/a.- Es el/la trabajador/a que desempeña funciones tales como vigilancia, cobros y pagos de menor cuantía, recados, reparto de correspondencia, etc.

Ordenanza.- Es el/la trabajador/a que realiza labores de atención telefónica, público, visitas, apertura y cierre de plantas, edificios e instalaciones. Reparto de correspondencia, realización de recados internos, copias de documentos, manejo de maquinaria auxiliar y cuantos otros trabajos elementales se le encomiende de acuerdo a su categoría profesional.

Portero/a.- Es el/la trabajador/a que realiza las tareas de custodia durante el horario de trabajo del edificio, mobiliario, instalaciones y anexos; control de la entrada de personal y de las naves del edificio; revisión del edificio antes del cierre; atención del teléfono y visitas. Otros trabajos auxiliares propios de su categoría.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES PUESTOS DE TRABAJO RECAUDACIÓN MUNICIPAL

Jefe/a Unidad Gestión Recaudatoria.- Es aquel/la empleado/a que bajo la directa dependencia del/la Jefe/a del Departamento de Recaudación, organizará, dirigirá, controlará y coordinará: Las propuestas y posterior realización sobre la gestión, mejora y depuración del fichero de contribuyentes, modificación de los datos de los/as contribuyentes en matrículas y Sistema Integrado de Recaudación Municipal, tratamiento y ejecución de todas las notificaciones devueltas, tanto de ejecutiva como de voluntaria, realización de propuestas de baja por errores en los identificadores, control de notificaciones (envío, recepción, registro y archivo) y de los impresos, así como las publicaciones en el B.O.P. y otras que tengan relación con las funciones propias del puesto, no relacionadas anteriormente y recogidas en el Organigrama Municipal vigente.

Jefe/a Unidad Ejecutiva.- Es aquel/la empleado/a que bajo la dependencia del Jefe/a del Departamento de Recaudación, organizará, dirigirá, controlará y coordinará el trabajo propio de la Recaudación Ejecutiva, lleva a cabo las tareas propias de su responsabilidad, asignando objetivos anuales en cuanto al tratamiento de los distintos valores y controlando el grado de

ejecución de los mismos. Dirección, coordinación y supervisión de los/as agentes ejecutivos, tramitación y control de las subastas, realización de las propuestas de anulación de valores y/o expedientes de ejecutiva, y otras que tengan relación con las funciones propias del puesto, no relacionadas anteriormente y recogidas en el Organigrama Municipal vigente.

Jefe/a Unidad Administración.- Es aquel/la empleado/a que bajo la dependencia del Jefe/a del Departamento de Recaudación, organizará, dirigirá, controlará y coordinará: el Registro Departamental y el seguimiento y control de los expedientes del Departamento, el servicio de información y atención al contribuyente de la Recaudación, los fraccionamientos, así como los recursos y/o las reclamaciones, ejecución, control y archivo de las suspensiones de valores, mediante los correspondientes decretos, el seguimiento de las suspensiones con el fin de que no prescriban, se encargará de las publicaciones en el B.O.P. y otras que tengan relación con las funciones propias del puesto, no relacionadas anteriormente y recogidas en el Organigrama Municipal vigente.

Jefe/a de Equipo de Fraccionamientos y Aplazamientos.- Es aquel/la empleado/a que bajo la directa dependencia del/la Jefe/a de la Unidad de Administración de Recaudación, se encargará de toda la tramitación y control de los aplazamientos y fraccionamientos que se soliciten conforme se establezca en la Ordenanza Fiscal General. Controlará los incumplimientos y gestionará las bajas que se produzcan por este motivo, elevará propuesta de pase a ejecutiva de aquellos valores incumplidos, realizará las correspondientes peticiones al CPD, que fuesen necesarios para la óptima realización de su trabajo y otras que tengan relación con las funciones propias de su puesto, no relacionadas anteriormente y recogidas en el Organigrama Municipal vigente.

Jefe/a de Equipo de Reclamaciones.- Es aquel/la empleado/a que bajo la directa dependencia del/la Jefe/a de la Unidad de Administración de Recaudación, se encargará de informar en relación con los recursos presentados, elaborando las correspondientes propuestas de resolución que elevará al/la Sr./a Tesorero/a y realizando las propuestas de anulación que correspondan, y otras que tengan relación con las funciones propias de su puesto, no relacionadas anteriormente y recogidas en el Organigrama Municipal vigente.

Agente Ejecutivo/a.- Es el/la empleado/a que a iniciativa propia o bajo la directa dependencia del/la Jefe/a de Recaudación Ejecutiva lleva a cabo las tareas de tramitación e impulso de expedientes de apremio hasta su ultimación en: dictar providencias y ejecutar diligencias y todas aquellas tareas relativas al procedimiento administrativo de apremio, como publicar, subastar, notificación de valores, preparación de propuestas de anulación, así como otras tareas propias de su categoría profesional.

Grupo C) Personal de Oficios.

Encargado/a.- Es el/la trabajador/a responsable de realizar el control del trabajo llevado a cabo por el personal a sus órdenes, marcando las directrices para la perfecta ejecución de los mismos con el fin de proporcionar un servicio a la ciudad de la mejor calidad, siendo directamente responsable ante sus superiores de la buena marcha de los trabajos que tengan encomendados.

Capataz.- Es el/la trabajador/a que, a las órdenes de un/a Jefe/a o de quien desempeñe sus funciones, tiene a su cargo la responsabilidad de un sector determinado, dirigiendo, vigilando y ordenando el restante personal adscrito al mismo. Poseerá un perfecto y total conocimiento de los oficios del sector a su cargo, cuyas labores más complicadas programará sustituyendo al/la Jefe/a o Encargado/a en su ausencia.

Oficial 1ª. de Oficios.- Es el/la trabajador/a que realiza a la perfección cuantos trabajos impone el conocimiento de un oficio determinado, incluso las tareas más delicadas, llevándose a cabo con plena responsabilidad, bajo las órdenes de sus superiores.

Vigilante/a de Obras Mayores.- Es el/la trabajador/a cualificado/a que realiza tareas de vigilancia y control de obras contratadas, efectúa mediciones parciales de la obra, controla los materiales utilizados, toma muestras a efectos de análisis, comunica cuantas incidencias se produzcan en la realización de las obras y, en general, hace un seguimiento de las obras conforme al proyecto técnico.

Oficial 2ª. de Oficios.- Es el/la trabajador/a que realiza funciones propias de su oficio con el esmero y atención que exige el cumplimiento de una labor.

Auxiliar de Oficios.- Es el/la trabajador/a que sabiendo y ejecutando una o varias tareas propias del oficio sin dominio total del mismo, realiza las que se le encomienda con iniciativa, y bajo las órdenes de sus superiores.

Peón/a Especialista.- Es el/la empleado/a que realiza trabajos que, sin constituir prácticamente un oficio, requieren una cierta práctica para la ejecución de los mismos.

Peón/a.- Es el/la empleado/a mayor de 18 años que ejecuta trabajos manuales para los que no se precisan práctica alguna, sino sólo el esfuerzo físico y cierta atención al realizarlo, así como las funciones de carga y descarga, cuando sea requerido/a para ello.

Artículo 20º.- Reclasificaciones.

Todos/as aquellos/as trabajadores/as, que realicen funciones de categoría superior a las que corresponda la categoría profesional que tuvieran reconocida, por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, siempre que no exista plaza vacante y cuando dichas funciones sean encomendadas expresamente por la Corporación al/la trabajador/a, tendrán derecho a reclamar la reclasificación profesional adecuada.

Obligatoriamente todas las peticiones de reclasificación con informe denegatorio se llevarán en el plazo de 10 días a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para que las informe.

En el supuesto de no proceder el ascenso por no darse las condiciones establecidas en el art. 28 de este texto u otras legalmente establecidas, al/la trabajador/a se le abonará la diferencia retributiva entre la categoría asignada y las funciones que efectivamente realice.

El Ayuntamiento estará obligado a presentar durante la vigencia del Convenio un plan integral de la plantilla del personal laboral donde se contemplen todas aquellas situaciones en las que la plaza no coincidan con el puesto de trabajo que realmente se está desempeñando, así como las interinidades diferenciando las de promoción interna y las de turno libre.

Artículo 21º.- Comisión de Servicios de carácter interno.

Las Comisiones de Servicio se realizan cuando por parte de la Corporación exista una necesidad urgente de ocupar un puesto de trabajo, por un periodo de seis meses prorrogable hasta un máximo de un año, tiempo en el que se realizarán los trámites oportunos para su provisión definitiva. El tiempo en que el/la trabajador/a permanezca en Comisión de Servicio, no será tenido en cuenta en los procesos selectivos a efectos de valoración de méritos.

Toda Comisión de Servicios deberá ser conocida por las Secciones Sindicales.

CAPÍTULO QUINTO

INGRESOS, ASCENSOS, MOVILIDAD Y CESES

Artículo 22º.- Ingreso en la Corporación.

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, formulará anualmente su Oferta de Empleo Público, donde hará constar las plazas que puedan ser ocupadas por el personal laboral.

2.- Los criterios de selección y elaboración de las bases correspondientes, así como el sistema de provisión serán negociados con los/as representantes de los/as trabajadores/as, previamente a su aprobación Corporativa, recogiendo los criterios negociados anteriormente, que formarán parte de este convenio colectivo.

3.- Asimismo, la Corporación dará cuenta a los/as representantes de los/as trabajadores/as de las razones del número de plazas convocadas, reconversiones producidas y propuesta de amortización, a fin de que estos/as puedan aportar las sugerencias oportunas.

4.- En aquellos supuestos en los que existan plazas en diferentes servicios o instalaciones municipales, serán los/as opositores/as los que decidan inicialmente a cual se incorporarán en función de las notas obtenidas en el proceso selectivo.

Artículo 23º.- Oferta Pública de Empleo.

Las plazas a incluir en la Oferta Pública de Empleo se negociarán antes de la aprobación de los Presupuestos Municipales con el Comité de Empresa, formando parte de los mismos, contemplando las razones de las plazas ofertadas, las

reconversiones producidas y las propuestas de amortizaciones que fuesen necesarias.

Las plazas que resulten de las diferentes Ofertas Públicas de Empleo, deberán de cubrirse en el plazo de UN AÑO, a partir de la aprobación de la misma, adoptando la Corporación las medidas técnicas y presupuestarias necesarias para su desarrollo.

Las plazas que se amorticen relativas a categorías ya desaparecidas, se transformarán en otras del mismo régimen y grupo al objeto de no disminuir la plantilla del personal laboral.

Artículo 24º.- Sistema de acceso.

El sistema general de acceso a la Corporación será el CONCURSO-OPOSICIÓN, que se regirá por los criterios negociados, excepto en aquellos puestos de trabajo que disponga lo contrario la legislación actual. El sistema de CONCURSO DE MÉRITOS y de OPOSICIÓN LIBRE, se utilizará de forma excepcional, previa negociación entre la Corporación y las Secciones Sindicales.

Artículo 25º.- Reserva para minusválidos.

Del total de las plazas incluidas en cada Oferta Pública de Empleo, deberá de reservarse el cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. El citado porcentaje del cinco por ciento se podrá incrementar gradualmente hasta alcanzar el dos por ciento de la totalidad de la plantilla de la Corporación. Lo anterior está supeditado a que el/la interesado/a supere las pruebas selectivas establecidas al efecto y acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Artículo 26º.- Reconocimiento Médico.

De forma previa al nombramiento, todo/a trabajador/a se someterá a reconocimiento médico, emitiéndose el correspondiente dictamen sobre la adecuación psicofísica de aquél/lla para el desempeño de las tareas propias de la plaza a ocupar. Así mismo, y con posterioridad al ingreso, se realizarán reconocimientos médicos con la periodicidad que determine el Comité de Seguridad y Salud Laboral, contando siempre con la voluntariedad del/la trabajador/a.

En el supuesto de que el informe médico, previo al nombramiento, sea negativo se deberá informar a los/as representantes de los/as trabajadores/as.

Se podrá presentar informes médicos contradictorios si así lo estima el/la trabajador/a.

Igualmente el/la trabajador/a, previa petición realizada al efecto, tendrá acceso a su expediente clínico y a ser informado/a de cualquier comunicación que reciba la empresa relacionada con su salud.

Artículo 27º.- Período de Prueba.

Cualquiera que fuera la modalidad de ingreso o ascenso, el personal laboral del Ayuntamiento, tanto si es fijo como contratado, temporal o interino, quedará sujeto a un periodo de prueba, durante cuyo transcurso podrá el/la interesado/a despedirse o ser despedido/a sin necesidad de preaviso ni derecho a indemnización alguna.

La duración máxima de este periodo de prueba para las distintas categorías profesionales será la siguiente:

- Quince días para el personal no cualificado.
- Un mes para trabajadores/as cualificados/as y oficiales.
- Dos meses, para el personal técnico.

Una vez superado el periodo de prueba será computable el tiempo de duración del mismo a efectos de antigüedad.

Si durante el periodo de prueba algún/a trabajador/a es despedido/a, se razonará adecuadamente, dando traslado de ello a la representación legal de los/as trabajadores/as.

Artículo 28º.- Ascensos-Promoción interna.

Los ascensos se producirán mediante concurso o concurso-oposición, teniendo derecho a participar en primera convocatoria los/as trabajadores/as de las dos categorías de la misma profesión u oficio inmediatamente inferiores a la plaza vacante, y en segunda convocatoria los de cualquier otra categoría o profesión y Servicio.

Excepcionalmente, y con motivo de la reorganización de un servicio, por acuerdo conjunto de Comité de Empresa y Corporación podrá ampliarse la promoción interna a las tres categorías inferiores.

El tribunal examinador estará compuesto por una comisión mixta,

Comité-Ayuntamiento, que participará desde la elaboración de las bases hasta la presentación de propuesta de contratación, en dicha comisión mixta los/as representantes de los/as trabajadores/as ostentarán al menos, la misma titulación exigida para cubrir dicho puesto o en su defecto, la misma categoría del puesto objeto de promoción, en caso de que ningún/a trabajador/a reúna estas condiciones, asistirá el miembro del Comité de Empresa o cualquier empleado/a público del Ayuntamiento que el Comité de Empresa considere más idóneo/a.

La comisión mixta estará compuesta de la siguiente manera:

- Presidente/a, y 3 vocales designados por el/la Tte. Alcalde de Personal, uno/a de los/as vocales desempeñarán las funciones de Secretario/a de la Comisión.

- 4 vocales designados por el Comité de Empresa.

Las decisiones de la comisión se tomarán por mayoría simple, teniendo cada miembro un voto.

En las plazas que se convoquen en el Área de Infraestructuras será la comisión de seguimiento la que determine el sistema y la forma de provisión.

Artículo 29º.- Traslados.

El personal afectado por el presente Convenio, respondiendo al principio de unidad de empresa, podrá ser trasladado para desempeñar los trabajos propios de su categoría profesional a cualquiera de los Servicios Municipales existentes o que se creen, ya sea a instancia de la Corporación a petición del/la interesado/a o atendiendo a distintas situaciones especiales.

No se considerará traslado, a estos efectos, el cambio de puesto de trabajo que se efectúe entre los distintos Departamentos o Servicios dentro del mismo Área de organización.

Artículo 30º.- Traslado a instancia de la Corporación.

1.- Traslado por necesidades del Servicio.

Se podrá trasladar al personal afectado por el presente Convenio por necesidades del Servicio, en cuanto existan causas que lo justifiquen. En tales traslados se observará el siguiente orden de prelación en cuanto a permanencia en los puestos: miembro del Comité de Empresa, Secciones Sindicales, mayor antigüedad y capacidad disminuida.

Cuando se trate de cambios de carácter circunstancial o temporal no superiores a tres meses, y sin perjuicio de dar cuenta a la Comisión de Traslados y a las Secciones Sindicales, será llevado a cabo:

- Por los/as respectivos/as responsables dentro de la Unidad o Departamento, dando cuenta a su Jefe/a inmediato/a.
- Por el/la Jefe/a de Área dentro de ese mismo ámbito.
- Entre las mismas Áreas por mutuo acuerdo entre los/as máximos/as responsables de las mismas.

Cuando se trate de un traslado de carácter permanente o de duración indefinida, se llevará a efecto de conformidad con la propuesta de la Comisión de Traslados.

El/la trabajador/a afectado/a conservará las remuneraciones que percibía anteriores al traslado, si las retribuciones del nuevo puesto son inferiores.

2.- Traslado por reorganización del Servicio.

Los traslados de personal que se originen a consecuencia de la reorganización, reestructuración y/o desaparición de los Servicios Municipales, se regirán en su desarrollo por las negociaciones oportunas que se establezcan entre los/as representantes de los/as trabajadores/as, reubicándose los/as afectados/as en otros Servicios Municipales.

Cuando la reorganización implique el cambio en la forma de gestión de un servicio que venía siendo prestado por la propia Entidad Local, los/as trabajadores/as afectados/as serán trasladados/as a otros servicios municipales, asimismo prestados por la propia Entidad Local, percibiendo todas las retribuciones del puesto de trabajo de procedencia, si fuesen superiores a las del puesto de trabajo de destino, exceptuándose los complementos no periódicos (conducción, jornada partida, nocturnidad) siempre que los mismos no estuvieren establecidos en el nuevo puesto de trabajo.

Artículo 31º.- Traslado a petición del/la interesado/a.

Se podrá solicitar por el personal municipal traslado a aquellos puestos de trabajo que hubiesen quedado vacantes en el concurso de provisión y vacantes no cubiertas, siempre que se tengan los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos

de trabajo; en estos casos, el/la trabajador/a afectado/a si el traslado es voluntario pasará a percibir las remuneraciones relativas al puesto que va a desempeñar. Estos traslados se verán en la Comisión de Traslados, la cual emitirá dictamen al mes siguiente de la petición.

Artículo 32º.- Traslado por situaciones especiales.

1.- Traslado por enfermedad.

Previo informe del Gabinete de Medicina Laboral, se podrá realizar traslado del personal municipal, que por cualquier motivo de enfermedad o accidente no esté en condiciones de realizar su trabajo habitual, destinándose a un puesto de trabajo acorde con sus facultades físicas o psíquicas. La Comisión de Traslados, deberá resolver al mes siguiente de realizado el informe médico, que deberá emitirse a los treinta días de presentada la solicitud.

En el caso de que esta adscripción se realice a instancias de la propia Corporación, corresponderá la decisión definitiva al/la Excmo./a Sr./a Alcalde/sa, previos los informes mencionados en el párrafo anterior, teniendo derecho el/la empleado/a afectado/a a mantener en el nuevo puesto de trabajo, las retribuciones de su puesto de procedencia o del nuevo puesto si fueran superiores. Para mantener las retribuciones del puesto de procedencia, será necesario haber permanecido en dicho puesto más de diez años.

2.- Traslado por realización de trabajos penosos y peligrosos.

El personal que realice trabajos penosos, tóxicos y peligrosos, tendrá derecho, a los veinte años de servicio o a los 55 años de edad con un mínimo de 15 de servicio, a pasar a otros departamentos o Áreas más acordes con su preparación y edad, preferentemente dentro del mismo Área, Departamento o Unidad en la forma más breve posible, teniendo derecho el/la empleado/a afectado/a a mantener en el nuevo puesto de trabajo las retribuciones de su categoría o del nuevo puesto si fueran superiores. Estos traslados no serán automáticos, siendo necesario acuerdo de la comisión de traslados.

3.- Traslado por embarazo.

A la mujer embarazada, se le facilitará transitoriamente, un puesto de trabajo más adecuado, si en su anterior puesto de trabajo estuviera expuesta a un grado de exposición a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto. Tendrá efectos hasta el momento en que el estado de la trabajadora permita su incorporación al puesto de trabajo anterior. Este traslado será de aplicación automática, y se llevará a cabo en diez días hábiles desde la petición de la interesada.

Las vacantes producidas por estos traslados, se cubrirán con un contrato eventual por circunstancias de la producción, a través de la Bolsa de Trabajo, hasta tanto se cree la plaza en la OPE y por el máximo de tiempo legalmente establecido.

4.- Traslado por jubilación parcial.

El trabajador que por jubilación parcial realice la jornada del 15%, podrá solicitar ser trasladado a otro puesto de trabajo del mismo grupo profesional.

5.- Traslado por violencia de género.

La trabajadora víctima de violencia que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo podrá solicitar el traslado a un puesto de trabajo en distinta Unidad administrativa.

Artículo 33º.- Segunda Actividad.

Si durante la vigencia de este Convenio Colectivo se aprobara por la Corporación un Reglamento sobre la Segunda Actividad, la Comisión Paritaria se reunirá con el fin de adaptar las situaciones especiales previstas en el anterior artículo 32 a lo estipulado en dicho Reglamento.

Artículo 34º.- Comisión de traslados.

Estará compuesta por un/a representante de cada Sección Sindical con representación en el Comité de Empresa, e igual número de miembros de la Corporación. Su objetivo principal será informar previamente todas las peticiones de traslado antes de llevarse a efecto. Se reunirá al menos una vez cada tres meses para estudiar todas las peticiones de traslado existentes.

Artículo 35º.- Movilidad Funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del/la trabajador/a, no tendrá otras limitaciones

que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional, previo acuerdo de la Comisión Paritaria.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

No obstante lo anterior, el cambio de funciones distintas de las pactadas, no incluidas en la regulación establecida con anterioridad requerirá el acuerdo de las partes previo informe de los/as representantes de los/as trabajadores/as.

Artículo 36°.- Permuta.

Se podrán articular permutas entre trabajadores/as de la Corporación y de otras Administraciones Públicas, previo acuerdo entre los/as trabajadores/as interesados/as, y, siempre que sea aceptada la correspondiente permuta por las Administraciones u organismos públicos implicados mediante informe favorable, siendo requisito esencial informe médico preceptivo del Departamento de Prevención y Salud Laboral, sobre aptitud e idoneidad al puesto. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

El/la trabajador/a que se incorpore a esta Corporación municipal se le respetará la cantidad que percibiera en concepto de antigüedad en su puesto de procedencia, como complemento personal y comenzará a generar derechos respecto de la antigüedad de este Convenio Colectivo desde el momento en que se incorpore al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 37°.- Trabajos de distinta categoría.

Cuando coyunturalmente un/a trabajador/a desempeñe funciones de categoría superior a la que realmente ostenta, tendrá derecho a la diferencia salarial entre una y otra categoría.

En el supuesto de que la plaza a cubrir de forma transitoria se trate de una vacante en plantilla, la Corporación se compromete a proveerla de forma reglamentaria en la siguiente OPE a la fecha de la vacante.

Si por necesidades del servicio se adscribiera a determinado personal para cargo de inferior categoría a la que disfruta, éste conservará íntegramente la retribución correspondiente a su categoría laboral. Dicha adscripción no podrá ser superior a un mes, y se tendrá en cuenta la antigüedad del/a trabajador/a y sus condiciones físicas, siendo preceptivo dar cuenta al Comité de Empresa. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre traslados.

Cuando la adscripción a plaza de inferior categoría se realice a petición del/a trabajador/a, éste/a percibirá únicamente el salario correspondiente al puesto que pasa a desempeñar.

La realización de trabajos de superior e inferior categoría requerirá la comunicación por escrito al/a trabajador/a afectado/a y el previo dictamen de la Comisión Paritaria.

Artículo 38°.- Retirada del Carnet de Conducir.

Aquellos/as trabajadores/as que tengan en la Empresa la misión de conducir un vehículo para el que se precise carnet de cualquier categoría, en el supuesto de que por la Autoridad Gubernativa o Judicial le sea retirado el mismo, pasarán a ocupar otro puesto dentro de la Empresa, en la medida de lo posible de categoría similar, y percibirán, en todo caso, el mismo salario que le corresponde según su categoría.

Artículo 39°.- Dimisión del/a Trabajador/a.

El personal podrá causar baja por decisión voluntaria, comunicando su propósito al/la Excmo./a Sr./a Alcalde/sa, con una antelación no inferior a quince días, respecto de la fecha en que desee cesar. Si producida la baja voluntaria el/la trabajador/a reingresara posteriormente al servicio del Ayuntamiento, será considerado/a de nuevo ingreso a todos los efectos.

El/la trabajador/a que cause baja voluntaria sin comunicarlo previamente en la forma antes determinada se le deducirá de sus haberes la parte correspondiente a los quince días de preaviso preceptivo, salvo que en circunstancias excepcionales valoradas así en Comisión Paritaria, aconsejen lo contrario.

CAPÍTULO SEXTO

JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 40°.- Jornada Laboral.

La jornada laboral será de 35 horas semanales. En cómputo anual la jornada de trabajo será de 1.519 horas de trabajo efectivo, las citadas horas se distribuirán de común acuerdo entre las representaciones de ambas partes.

La jornada laboral deberá ser preferentemente continuada, fijándose la distribución de la misma según las características de cada servicio. A partir del 1 de enero del 2006 y salvo que se pacte otra distinta la jornada diaria mínima será de 7 horas.

Todo el personal que realice la jornada diaria mínima de 7 horas disfrutará de 30 minutos de descanso diario. El referido descanso se considerará como jornada laboral.

En aquellos servicios que por necesidades de los mismos y de forma excepcional sea necesario la jornada partida, se articulará la correspondiente negociación, con los/as representantes de los/as trabajadores/as, previa a la implantación definitiva, teniendo en cuenta que como mínimo deberá haber una hora entre la primera y segunda parte de la jornada, y como máximo tres horas y media. No considerándose jornada partida la prolongación de la jornada continuada. Asimismo se negociará el cambio en la distribución de jornada en los distintos servicios.

Las Jefaturas de Área pondrán a disposición del Comité de Empresa los cuadrantes del servicio cuando se le soliciten, debiendo motivar los cambios que se aparten del criterio general.

Artículo 40 bis.- Trabajo a turnos.

En aquellos servicios en que sea necesario realizar la jornada a turnos, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones.

a) En aquellos servicios cuyo funcionamiento sea de 24 horas, se realizarán turnos rotativamente por los/as trabajadores/as afectados/as en jornada de 8 horas efectivas de trabajo, salvo que por necesidades del servicio se pacte otro horario con los representantes sindicales.

b) El calendario laboral del trabajador a turnos será anual como mínimo. En caso de que sea necesario alguna modificación al respecto, la misma se comunicará al afectado con la máxima antelación.

c) Ningún trabajador podrá realizar más de una semana en el mismo turno, salvo acuerdo entre los/as empleados/as afectados/as, o necesidades justificadas del servicio. Esta prescripción se observará estrictamente en el caso del turno de noche, salvo causa mayor. Se establece un intervalo entre turno y turno de 16 horas.

d) El personal afectado por el trabajo a turnos, tendrá a la semana un mínimo de DOS DÍAS CONSECUTIVOS de descanso. Posterior al descanso se cambiará el turno de los mismos.

Artículo 41°.- Trabajo en eventos.

1.- Semana Santa: Todo/a empleado/a municipal que preste servicios entre las 15 horas hasta las 7 horas del día siguiente desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, recibirán una compensación adicional de 5,15 • para el 2006, aplicándose para el 2007 el incremento global retributivo que se establezca en la LPGE por hora comprendida en este tramo, además de las retribuciones que les correspondieran por otros conceptos.

Todo/a empleado/a municipal que preste servicios entre las 7 y 15 horas de los días Domingo de Ramos, Jueves Santo, Viernes Santo, Sábado Santo y Domingo de Resurrección, recibirán una compensación adicional de 3,09 • para el 2006, aplicándose para el 2007 el incremento global retributivo que se establezca en la LPGE, además de las retribuciones que les correspondieran por otros conceptos.

2.- Feria: Se entenderá por días de feria los establecidos en el calendario de fiestas populares que para cada ejercicio apruebe la Junta de Gobierno Local.

Todo/a empleado/a municipal que preste servicios entre las 15 horas y las 7 horas del día siguiente, durante los días de feria, recibirá un compensación adicional de 5,15 • para el 2006, aplicándose para el 2007 el incremento global retributivo que se establezca en la LPGE, además de las retribuciones correspondientes por otros conceptos.

Todo/a empleado/a municipal que preste servicios durante las 7 y las 15 horas de los sábados y domingos que figuren en el calendario oficial de la Feria, recibirán una compensación adicional de 3,09 • para el 2006, aplicándose para el 2007 el incremento global retributivo que se establezca en la LPGE, además de las retribuciones motivadas por otros conceptos.

Estas compensaciones son incompatibles con la percepción de gratificaciones u horas extraordinarias por el mismo tramo horario.

La realización de los eventos se comunicará al Departamento de Personal por los jefes de las unidades correspondientes en

el mes siguiente de su realización de forma individualizada, procediéndose a su abono en los tres meses siguientes.

Artículo 42º.- Trabajos en Domingos y Festivos.

En aquellos servicios en los que sea imprescindible el trabajar los Domingos y Festivos, se establecerá un turno rotativo al objeto de que no sean siempre los mismos/as trabajadores/as quienes lo realicen.

Ningún/a trabajador/a excederá de 21 domingos y de 6 festivos hasta tanto el resto del personal de su servicio haya alcanzado ese mínimo de domingos y festivos.

No obstante, el/la trabajador/a podrá solicitar de forma motivada la exención del servicio en domingos o festivos, debiendo resolver la Jefatura del Servicio en función de las necesidades del mismo.

La liquidación de domingos y festivos se realizará mensualmente, por meses vencidos, de manera que cada mes se liquiden los trabajados en el mes anterior. La compensación económica por cada domingo o festivo trabajado, dentro de su jornada habitual de trabajo, será de 57,57 • para el 2006, aplicándose para el 2007 el incremento global retributivo que se establezca en la LPGE.

Previo acuerdo entre el/la trabajador/a y la Corporación se podrá optar entre la percepción de la citada cantidad o el disfrute de un descanso compensatorio en los siguientes términos: El personal que cumpliendo la jornada laboral semanal ordinaria, incluido el descanso dominical, trabaje en domingo, tendrá derecho a un descanso de un día además de su descanso correspondiente y cuando trabaje en día considerado como festivo a nivel nacional, autonómico o local dicho descanso será de dos días, además del descanso que le corresponda.

Los/as trabajadores/as que tengan realizada la correspondiente programación por el desempeño de los cometidos profesionales en domingos y festivos, y durante ese periodo cursen baja por I.T. derivada de accidente de trabajo, percibirán la remuneración correspondiente por el citado concepto como si hubiera trabajado realmente.

Artículo 43º.- Servicios Permanentes.

En aquellos servicios en los que por sus particulares características especiales sea necesario realizar el trabajo de forma continuada e ininterrumpida durante las 24 horas del día, se establecerán los correspondientes turnos y la organización del trabajo necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio. Los citados turnos se desempeñarán rotativamente por los/as trabajadores/as afectados/as y en jornadas de 8 horas efectivas de trabajo, salvo que por necesidades del servicio se pacte otro horario.

El cambio de turno se efectuará con una diferencia horaria de al menos 16 horas.

Artículo 44º.- Horas extraordinarias.

Horas extraordinarias son todas aquellas horas trabajadas que excedan de la jornada diaria, semanal o anual ordinaria.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias para el desempeño de los trabajos habituales. Sólo se podrán efectuar en aquellas situaciones imprevisibles que tengan que resolver para evitar un grave perjuicio a la comunidad o a la propia Corporación.

En cualquier caso el número de horas extraordinarias que podrá realizar el/la trabajador/a no excederá de 50 al año. De realizarse se compensarán en descanso a razón de 1,75 horas por cada hora extraordinaria realizada, o en su defecto se abonarán con un incremento del 75% del valor de la hora ordinaria. La compensación en descanso o en metálico será a elección del/la trabajador/a. En caso de que por situaciones imprevistas se superen el total de las 50 horas extraordinarias al año, estas se compensarán en descansos.

La empresa facilitará al/la trabajador/a semanalmente un parte de confirmación de la realización de esas horas extraordinarias, especificadas de una en una.

La prestación del trabajo en horas extraordinarias será voluntaria. Sólo serán obligatorias en el caso de catástrofe y para considerar la situación de catástrofe debe existir resolución expresa por parte de la empresa por escrito.

Mensualmente se entregará a los/as representantes sindicales un informe detallado donde se reflejen las horas extraordinarias realizadas y el motivo de las mismas.

Las horas extraordinarias a realizar deberán de ser autorizadas

por el/la Jefe/a de Área correspondiente, que informará detalladamente de los motivos que justifican la realización de las mismas, asumiendo el control de la realización de las horas y responsabilizándose de que no excedan del tope establecido en este artículo y que se realizan entre el personal a su cargo con criterios de racionalidad y equidad. A estos efectos el Comité de Empresa podrá pedir que comparezcan los/as Jefes/as de Área correspondientes para explicar la realización de horas extraordinarias en su Área.

Toda hora extraordinaria que se realice sin tener en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, será compensada exclusivamente en descanso.

Una vez realizadas las horas extraordinarias que previamente hayan sido autorizadas, la relación mensual de prolongación de jornada, debidamente cumplimentada, deberá presentarse en el Departamento de Personal, en un plazo que en ningún caso podrá exceder de quince días desde la fecha de su realización, procediéndose a su abono en los cinco meses siguientes, supeditándose a las disponibilidades presupuestarias.

Por cada 1519 horas extraordinarias que se realicen la empresa se compromete a crear un nuevo puesto de trabajo destinado a los servicios donde más habitualmente se realizan.

Artículo 45º.- Vacaciones.

El período ordinario de vacaciones será de 22 días hábiles, debiendo ajustarse al cumplimiento del cómputo horario anual.

El personal cuya jornada no coincida con la anterior, ni sea asimilable a la misma, tendrá que acomodar su periodo vacacional a la programación anual, debiendo ajustarse al cumplimiento del cómputo horario anual.

Todos/as los/as empleados/as municipales tendrán derecho a un periodo vacacional de 22 días laborables, con carácter general. No obstante los/as empleados/as municipales que tengan entre 15 y 20 años de antigüedad en el Ayuntamiento, tendrán 23 días de vacaciones, los que lleven entre 20 y 25 años de antigüedad, tendrán 24 días, los que lleven entre 25 y 30 tendrán 25 días y a partir de 30 años de antigüedad tendrán 26 días. Ello contado a partir del año siguiente al del cumplimiento de los años expresados. En cualquier caso, para la aplicación práctica de las vacaciones, se tendrá en cuenta que el/la trabajador/a deberá realizar una jornada en cómputo anual de 1.519 horas efectivas de trabajo, excepto aquellos que por antigüedad tengan derecho a más de 22 días, que se disminuirá del cómputo anual a razón de 7 horas por cada día de vacaciones adicionales que le correspondan.

Se podrán disfrutar, a solicitud del/la interesado/a y a lo largo de todo el año, en periodos mínimos de 5 días laborables consecutivos, siendo el límite de 4 periodos salvo en el caso de quienes tengan derecho a disfrutar de más de 22 días que podrán tomarlo en 5 periodos, siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio, debiendo quedar éste garantizado y sin que por tal motivo sea necesaria la realización de horas extraordinarias ni abono de diferencias salariales.

El límite para el disfrute íntegro de las vacaciones es el 15 de enero del año siguiente, lo que afectará tanto a quienes hayan generado el derecho a la totalidad del periodo vacacional como a quienes únicamente tengan derecho a la parte correspondiente en razón al periodo de servicios prestados durante el año natural.

Dicho periodo vacacional se retribuirá de la misma forma que habitualmente se abone para los restantes meses.

Las madres y los padres podrán acumular el periodo de disfrute de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aun habiendo expirado ya el año natural a que tal periodo corresponda. Si no optan por la acumulación, las vacaciones no podrán disfrutarse una vez concluido el año natural.

Artículo 46º.- Plan de Vacaciones.

Cada Unidad, Servicio o centro de trabajo, elaborará a primeros de año un Plan de Vacaciones que remitirá al Departamento de Personal .

Cada empleado/a propondrá hasta un máximo de tres opciones para el disfrute de sus vacaciones, continuadas o fraccionadas hasta en 4 periodos con la excepción de los 5 periodos expresados en el anterior artículo. La jefatura inmediata, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, a su vez propondrá una de las opciones señaladas por el/la empleado/a u otra distinta; el

conjunto de la propuesta de la jefatura constituye el Plan de Vacaciones, para cuya validez será necesaria la conformidad de las jefaturas de departamento y área correspondientes. Aprobado dicho Plan, el/la empleado/a solicitará el disfrute de las vacaciones para las fechas acordadas, no pudiéndose alterar éstas si no es con el conforme de la jefatura inmediata, de Departamento y de Área. En caso de desacuerdo entre las partes, se pondrá en conocimiento del Comité de Empresa para su dictamen al respecto.

Este plan indicará las fechas de disfrute, que será preferentemente en el periodo comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre.

Cuando el/la trabajador/a, por exigencias del servicio debidamente acreditadas, haya de gozar de sus vacaciones en periodo distinto al 15 de Junio al 15 de Septiembre, se le concederán dos días más de vacaciones o uno por cada periodo continuado de quince días que se disfrute fuera de dichos meses, excepto aquellos servicios que tengan establecidos otros periodos.

Los cuadrantes de vacaciones estarán a disposición de las Secciones Sindicales en el Departamento de Personal. Los/as Jefes/as de Área comunicarán los cambios que se produzcan en los cuadrantes al Departamento de Personal que, a su vez, lo remitirá al Comité de Empresa.

Artículo 47º.- Baja en disfrute de Vacaciones.

Si durante el disfrute de vacaciones se causara baja por Incapacidad Temporal, quedarán interrumpidas. Una vez producida el alta médica el/la trabajador/a continuará disfrutando sus vacaciones hasta la fecha prevista inicialmente para su incorporación. El total de días hábiles no disfrutados como consecuencia de la IT se disfrutarán de forma negociada.

Si una vez programado el periodo vacacional y con carácter previo al inicio de dicho periodo, el trabajador se viera afectado de Incapacidad Temporal, se retrasará el disfrute de las vacaciones. Finalizado el periodo de IT, el trabajador deberá incorporarse previamente a su servicio y acordar con su Jefatura el periodo vacacional que le corresponda dentro del año natural, siempre supeditando dicho periodo a las necesidades del servicio.

Artículo 48º.- Prohibición de compensación en metálico.

La compensación en metálico de vacaciones queda terminantemente prohibida. Así mismo el personal que se jubile a lo largo del año disfrutará en su integridad el periodo de vacaciones anuales, debiendo facilitársele su disfrute.

No obstante, en el supuesto de personal contratado para sustituir trabajadores en I.T., excepcionalmente, se admite su compensación en metálico, dada la imposibilidad de prorrogar el contrato una vez dado de alta el trabajador sustituido.

Artículo 49º.- Permisos y Licencias.

1.- Permisos.

1.1.- Por razón de exámenes.

Para concurrir a exámenes finales y parciales con carácter liberatorio de una parte del programa, conducentes a la obtención de título académico o profesional expedido por centro oficial o autorizado, se concederán aquellos días en que se celebren pruebas.

Cuando se trate de otro tipo de exámenes, presentación a oposiciones en otras instituciones o en el propio Ayuntamiento, incluyendo las pruebas de promoción interna, se concederá el tiempo indispensable que para la realización de dichas pruebas se requiera.

En todos los casos deberá aportarse el justificante del Centro o Institución correspondiente.

1.2.- Por asistencia a cursos, jornadas o seminarios.

La asistencia a cursos, jornadas o seminarios fuera de Córdoba, únicamente dará derecho a compensación cuando tenga lugar en un día no laborable para el empleado afectado; dicha compensación será de un día de descanso (jornada ordinaria del afectado, con límite de 8 horas como máximo) por cada día no laborable de asistencia.

Cuando se celebren en la ciudad, siempre que estén organizados o supervisados por el Departamento de Selección y Formación y se realicen fuera de la jornada laboral, conllevará la compensación de la mitad del tiempo de duración del curso o de la parte de éste que tenga lugar fuera de la misma.

Los trabajadores podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

1.3.- Por nacimiento de hijo/a o adopción.

1.3.1. Para todos/as los/as trabajadores/as del Ayuntamiento se establece un periodo de 10 días naturales de permiso por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, a disfrutar por el padre, a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Si el/la solicitante se ausentara del trabajo una vez iniciada la jornada laboral, se computará para le permiso la jornada completa; de otro modo podrá solicitar una ausencia por tiempo parcial con cargo a asuntos particulares, o compensación por prolongación de jornada, que se acumulará a los diez días de permiso. De no coincidir dicho permiso con algún día hábil se podrá disfrutar de forma que uno de ellos lo sea, a efectos de facilitar la realización de las gestiones necesarias.

Se justificará mediante copia del Registro Civil, del certificado Médico o del Libro de Familia.

1.3.2.- En los casos de parto mediante cesárea el cónyuge podrá disfrutar de 2 días adicionales de permiso.

1.3.3. En el caso de parto mediante cesárea de una hija los padres de ésta, podrán disfrutar de dos días de permiso.

1.4.- Por enfermedad grave de un familiar.

1.4.1.- Por enfermedad grave de un familiar, incluyéndose padre, madre, hermanos/as, hijos/as, cónyuge o equivalente, el permiso será de tres días si es dentro de la localidad, cuatro si es fuera de la localidad (provincia y comunidad autónoma), cinco días si es fuera de la comunidad autónoma y seis días si el familiar se encuentra en el extranjero, Archipiélagos Balear o Canario, y las Ciudades de Ceuta o Melilla.

En caso de que el familiar se encontrara ingresado en una UCI hospitalaria, y así se acreditase, el trabajador/a, podrá disfrutar de este permiso distribuyéndolo por horas. Si el familiar terminara su ingreso en la UCI sin haber agotado este permiso, el trabajador tendrá derecho a disfrutar el resto siempre que el familiar permanezca hospitalizado.

1.4.2.- Por enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de afinidad, todos los trabajadores tendrán derecho a un permiso que será de dos días, y en caso de tener que realizar desplazamientos fuera del término municipal, de hasta cuatro días.

1.4.3.- Si la hospitalización es por tiempo inferior a lo establecido en los párrafos anteriores, el permiso lo será por los días que comprenda la misma.

Se acreditará la gravedad de la enfermedad mediante el justificante de la hospitalización, si bien deberá acreditarse mediante justificante médico expresivo de ella. En ningún caso el parte de asistencia médica, de Ambulatorio u Hospital tendrá validez alguna para tener derecho a este permiso.

El permiso se refiere a días laborables pudiéndose computar desde el mismo día del ingreso o a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el hecho. Cuando la hospitalización se prolongue durante más días de los previstos para cada circunstancia, el permiso podrá disfrutarse en cualquier momento, continuado o no, dentro del periodo de hospitalización, (y sólo para familiares de primer grado) debiendo solicitarse previamente a la jefatura a los efectos de previsión de la ausencia.

1.4.4.- Por intervención quirúrgica, aunque ésta no requiera hospitalización del cónyuge o hijo/a, padre o madre, un día en la provincia de Córdoba, y tres días fuera de la provincia de Córdoba.

1.4.5.- Si comenzado un permiso por enfermedad se produjera el nacimiento de un hijo o hija se entenderá interrumpido dicho permiso y comenzado el de nacimiento, sin que sean ambos acumulables por los plazos máximos.

1.4.6.- Se concederá un único permiso por enfermedad grave de familiar, sin que puedan solicitarse sucesivos permisos para un mismo periodo de hospitalización, salvo que durante el mismo se produzca intervención quirúrgica, en cuyo caso se podrá disfrutar de otro periodo de permiso.

1.4.7.- En los casos de enfermedad grave de un familiar, el trabajador/a tendrá derecho a reducir hasta un 50% su jornada laboral, con la consiguiente reducción retributiva, siempre, claro está, supeditado a las necesidades del Servicio.

1.4.8.- Para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50 por ciento de la jornada laboral, de carácter retribuido, por el plazo máximo de un mes.

La consideración de la enfermedad como muy grave se llevará a cabo por el Departamento de Personal a la vista de los justificantes médicos que presente el solicitante, así como de los criterios jurisprudenciales comúnmente admitidos. Cuando fuere necesario se solicitará el asesoramiento del Departamento de Medicina Laboral.

1.5.- Por fallecimiento de familiar.

1.5.1.- Por fallecimiento de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

1.5.2.- Cuando se trate del fallecimiento de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

El fallecimiento se acreditará por declaración expresa del/la empleado/a que hará constar día en que ocurrió el hecho y vínculo familiar que le unía al/la fallecido/a. Si por el Departamento de Personal se le requiriese, deberá aportar copia del certificado de defunción o de cualquier otro documento acreditativo.

En todo caso, deberá el/la interesado/a acreditar el parentesco correspondiente.

1.5.3.- Si comenzado un permiso por enfermedad se produjera el fallecimiento del familiar se entenderá interrumpido dicho permiso y comenzado el de fallecimiento, no siendo acumulables ambos permisos por los plazos máximos establecidos.

1.6.- Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Con este motivo podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento del mismo. Dado el carácter potestativo de estos permisos, su concesión estará supeditada a la consulta positiva con el Departamento de Personal en cada caso concreto.

Estos permisos únicamente podrán concederse cuando se demuestre la imposibilidad de su realización en horario no coincidente con la jornada laboral, así como la obligación de que el cumplimiento del mismo sea personal e insustituible.

Se justificarán con certificado oficial o documento suficientemente acreditativo.

1.7.- Asuntos particulares.

Los/as empleados/as municipales podrán disfrutar de hasta seis días de asuntos particulares, y distribuirlos a su conveniencia, supeditados a las necesidades del servicio y a la previa autorización de las jefaturas correspondientes. Estos días no podrán acumularse a las vacaciones.

Los asuntos particulares podrán disfrutarse por fracciones de tiempo inferiores a la jornada completa e igual o superior a quince minutos.

Los días no utilizados durante un año podrán disfrutarse durante la primera quincena del mes de enero del año siguiente.

El exceso de jornada en cómputo anual tendrá la consideración de asuntos particulares a todos los efectos, por lo que los días por este concepto (exceso de jornada), podrán unirse a este permiso (asuntos particulares), aplicándose el mismo régimen que aquí se establece.

1.8.- Permiso de lactancia.

El padre o madre con un/a hijo/a menor de 12 meses tiene derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por un retraso en la entrada o adelanto en la salida.

Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre o la madre, en el caso de que ambos trabajen.

Se requerirá la acreditación de que el cónyuge del solicitante no disfruta de tal permiso.

Por decisión de la madre podrá sustituirse el permiso de lactancia de los hijos menores de 12 meses por un permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Dicho permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

1.9.- Traslado de domicilio.

Todos/as los/as empleados/as municipales, funcionarios/as o laborales tendrán derecho a dos días de permiso por traslado de domicilio. Se justificará con la copia del Traslado de Domicilio, que no podrá ser de fecha anterior a tres meses del día en que se disfrute el permiso.

1.10.- Permisos prenatales.

Se concede por el tiempo imprescindible para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse obligatoriamente dentro de la jornada de trabajo.

Se justificará mediante acreditación del S.A.S. la imposibilidad de realizarse fuera de la jornada de trabajo.

1.11.- Por interrupción voluntaria del embarazo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y previo justificante oficial, los 7 días siguientes al día de la intervención.

1.12.- Nacimiento de hijos prematuros.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, estos tengan que permanecer hospitalizados después del parto, el empleado público tiene derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de 2 horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. En dichos supuestos, el permiso de maternidad puede computarse, a instancias de la madre o, en caso de que ella falte, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de este cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

1.13.- Técnicas de fecundación asistida.

Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

1.14.- Adopción internacional.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, se tendrá derecho a disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

2.- Licencias

2.1.- Por matrimonio o uniones de hecho.

En caso de matrimonio, el/la trabajador/a tendrá derecho a una licencia de 20 días de duración, con percepción de su sueldo o salario. Esta licencia podrá disfrutarse acumulándose a las vacaciones anuales reglamentarias, condicionado a la buena marcha del servicio. Se justifica con copia de la inscripción en el Registro Civil o del Libro de Familia.

Asimismo, en caso de uniones de hecho, se tendrá idéntico permiso, siempre que no se haya disfrutado del mismo en un periodo de 5 años, en caso de que posteriormente se celebrara matrimonio, entre las mismas personas, el permiso se entenderá ya disfrutado. Se justifica con copia de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho.

Estos días han de entenderse como días naturales y pueden ser anteriores o posteriores en todo o en parte a aquél en que se celebre el matrimonio.

2.2.- Enfermedad.

2.2.1.- Visita médica.

La ausencia del puesto de trabajo por motivo de asistencia a consulta, deberá justificarse con el parte que emitirá el facultativo correspondiente. El referido justificante sólo servirá para acreditar el tiempo de asistencia a consulta. Si la ausencia se tiene que producir una vez iniciada la jornada, se notificará a la Jefatura inmediata, al inicio de la misma, al objeto de su licencia.

2.2.2.- Para asistencia del/la trabajador/a, con hijo menor de 12 años o cónyuge al médico, el tiempo necesario, una vez agotados los asuntos particulares.

2.2.3.- Indisposición.

En caso de ausencia por indisposición durante el transcurso de la jornada laboral, deberá notificarlo a la Jefatura inmediata, al objeto de su licencia. Si en una misma persona se producen con asiduidad tales salidas, el Gabinete de Medicina Laboral llevará a cabo la oportuna revisión médica.

2.2.4.- Ausencia por enfermedad.

En toda ausencia al trabajo por causa de enfermedad procederá la emisión, por los servicios médicos del S.A.S., del preceptivo parte de baja por Incapacidad Temporal (I.T.)

No obstante siempre que la citada ausencia no sea superior a 3 días, podrá sustituirse el referido parte por un justificante médico, en el que conste la prescripción de reposo con la especificación de los días prescritos.

A estos efectos no tendrá validez alguna la prescripción facultativa que no sea emitida por los citados servicios médicos del S.A.S. El simple justificante de asistencia a consulta sólo servirá para acreditar el tiempo indispensable de asistencia a la misma.

3. Los derechos regulados en este artículo tendrán eficacia desde la aprobación definitiva de este Acuerdo.

Artículo 50º.- Licencias Extraordinarias.

El/la Alcalde/sa a propuesta del/a Teniente de Alcalde de Personal podrá conceder al personal afectado por el presente Convenio licencias extraordinarias no retribuidas por un periodo máximo de nueve meses y mínimo de dos meses, sin que pueda solicitarse nueva licencia hasta que haya transcurrido un año desde la concesión de la anterior. A los efectos de duración de este permiso se han de entender días naturales, comprendiendo el periodo de permiso desde el día que deja de trabajar el/la empleado/a hasta el día en que se incorpora efectivamente al trabajo, computándose por tanto los días no laborables comprendidos dentro del periodo indicado.

Esta licencia deberá solicitarse con una antelación mínima de 15 días. La solicitud se presentará en la Unidad a la que el/la empleado/a esté adscrito/a, que la remitirá a la mayor brevedad posible al Departamento de Personal para su tramitación, debiendo acompañarse el preceptivo informe de su jefatura, tal y como se establece en el art. 6.1 del Reglamento de Procedimiento en materia de Personal.

No obstante lo anterior, si existieran causas de suficiente gravedad y debidamente acreditadas, se podrá solicitar la ampliación de la licencia extraordinaria, hasta un máximo de un año.

El tiempo que duren estas licencias extraordinarias no se computará a ningún efecto, y su concesión estará subordinada a las necesidades del servicio.

Una vez finalizada la licencia extraordinaria el/la trabajador/a se incorporará de forma automática a su anterior puesto de trabajo. Durante el periodo que dure la licencia extraordinaria se cubrirá el puesto vacante por un contrato de la Bolsa de Trabajo hasta la incorporación de su titular.

Artículo 51º.- Excedencia Voluntaria.

El personal fijo con un tiempo mínimo de un año al servicio de la Corporación podrá pasar a la situación de excedencia voluntaria, por un periodo mínimo de dos años y máximo de cinco, sin que este tiempo sea computable a efectos de antigüedad. Se podrá solicitar el reingreso transcurrido un año desde la fecha en que le fue concedida dicha situación. Solicitada la reincorporación, el trabajador/a tendrá derecho automático al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjesen en la Corporación.

Las vacantes producidas por este concepto se cubrirán en primer año por un contrato de interinidad.

Aquellos/as trabajadores/as que como consecuencia de haber optado en el Ayuntamiento de Córdoba, Empresa u Organismo dependiente de éste, a otra plaza con carácter provisional, podrán pedir excedencia voluntaria en su plaza de origen. Su reincorporación será automática al cesar en la plaza que estuviesen ocupando, pudiendo permanecer en esta situación durante 5 años, renovables por otros 5. Cuando se reincorporen a su plaza de origen en el Ayuntamiento, se les reconocerán todos los derechos que hayan podido generar a efectos del cómputo de antigüedad durante el periodo que hayan permanecido en dicha excedencia.

Art. 51 bis.- Excedencia por cuidado de hijos o personas dependientes.

Por cuidado de hijos/as, los/as trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de

duración no superior a tres años, los/as trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo/a, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los/as trabajadores/as, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el/la empresario/a podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un/a nuevo/a causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el/la trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el/la empresario/a, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante los dos primeros años tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

(No obstante cuando el/la trabajador/a forme parte de una familia que tenga reconocido oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general y hasta un máximo de 18 meses si se trate de categoría especial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las familias numerosas).

Artículo 51 Tris.- Excedencia por razón de violencia de género.

La empleada pública víctima de violencia tendrá derecho a un periodo de excedencia, con el fin de hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integrada. No será necesario haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos ni se establecerá la aplicación de ningún plazo de permanencia en la misma. Durante los dos primeros meses de esta excedencia se percibirá las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

El tiempo de excedencia no computa a efectos de antigüedad. Solicitada la reincorporación, la trabajadora tendrá derecho automático al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjesen en la Corporación.

Artículo 52º.- Excedencia Forzosa.

La excedencia forzosa procederá en el caso de nombramiento para cargo público de carácter político que imposibilite su asistencia al trabajo. También procederá por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio del cargo.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de antigüedad, teniendo derecho a reingreso automático a una plaza de igual categoría a la que ostentaba antes de pasar a la situación de excedencia forzosa.

El/la trabajador/a excedente forzoso tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento en plazo no superior a un mes, la desaparición de la circunstancia que motivó la excedencia.

Las vacantes producidas por este concepto se cubrirán provisionalmente por un contrato de interinidad, hasta la incorporación del/a trabajador/a a la finalización de su excedencia.

CAPÍTULO SÉPTIMO

RETRIBUCIONES

Artículo 53º.- Incrementos salariales.

Los conceptos retributivos correspondientes a los Pluses de: Quebranto de Moneda; Nocturnidad; Tóxicos, Penosos y Peligrosos; Transporte; Vigilancia; Trabajo Específico, así como la Antigüedad y los Premios Extra y de Constancia, se fijarán en las tablas Anexas.

La cuantía a que ascienda la aplicación del porcentaje de incremento sobre la suma de masa salarial de los indicados conceptos, durante el año 2005, en condiciones de

homogeneidad, será distribuida de forma proporcional en función del número de empleados/as afectados/as.

Durante la vigencia del Convenio, las retribuciones salariales se articulan de la siguiente manera:

A) Año 2006.

Las retribuciones salariales que percibirán los/as trabajadores/as afectados/as por el Convenio, en el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2006, serán las que se contemplan para cada categoría profesional, en las tablas de niveles retributivos especificadas en el Anexo II, así como en los Anexos III al VI, correspondientes a pluses y antigüedad; que se acompañan conjuntamente y como parte del presente texto articulado.

B) Año 2007.

La cuantía de las retribuciones para este año será la que determine con carácter general, para toda la función pública, la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Para el año 2007, las partes se comprometen a establecer un fondo del 2% de la masa salarial conjunta del Ayuntamiento, procedente del 1% relativo a la revisión de la VPT y 1% de la productividad, para abordar los incrementos de productividad fruto de los objetivos marcados por las distintas Áreas Municipales así como para configurar un modelo de retribuciones coherente, conforme a lo que se establece en el R.D. (Decreto de retribuciones). La distribución de estos fondos se realizará con criterios de equidad entre el personal funcionario y el personal laboral.

No obstante, antes de que por la Junta de Gobierno Local se fijen las retribuciones complementarias del año 2007, siguiendo los criterios establecidos en el punto anterior y conforme a la legislación vigente, se dotará del fondo necesario al objeto de que pueda garantizarse el mantenimiento del poder adquisitivo de los/as empleados/as municipales del Excmo. Ayuntamiento. El importe de este fondo, será la diferencia entre la subida prevista en los Presupuestos Generales del 2007 y el I.P.C. real del año 2006, con un límite del 1,5 %.

Por parte de la Corporación, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del personal laboral y de la Mesa General de Negociación del personal funcionario, se elaborarán las tablas salariales del año 2007, siguiendo los criterios fijados en el presente acuerdo.

Artículo 54º.- Salario Base.

El Salario Base está predeterminado en función de los niveles asignados a cada categoría profesional.

Las cantidades que se percibirán por este concepto, son las que se contemplan para cada categoría profesional en las tablas de niveles retributivos que se contienen en el Anexo II y, que se incorporan como parte integrante del Convenio.

Artículo 55º.- Incrementos por Antigüedad.

Todo el personal de la plantilla laboral del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que se encuentren integrados en la misma gozará de aumentos periódicos por años de servicio, de acuerdo con las tablas recogidas en el Anexo III. Las referidas tablas de antigüedad serán de aplicación durante toda la vigencia del Convenio.

No obstante, si el personal laboral ingresara como fijo inmediatamente después de haber trabajado al servicio de la Corporación, con la condición de interino/a o eventual, se le computará a estos efectos el tiempo que hubiera permanecido en dicha situación.

Se reconoce igualmente el cómputo de antigüedad, a todos/as los/as trabajadores/as afectados/as por el Convenio, que hayan prestado sus servicios en entidades (empresas, fundaciones, patronatos, etc.) dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y durante el periodo a que se circunscriba la prestación de los referidos servicios.

Se abonará la antigüedad a aquellos/as trabajadores/as interinos/as, que tengan más de 3 años de servicios efectivos ininterrumpidos en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en plaza vacantes de una misma categoría.

Artículo 56º.- Premio Extraordinario y Premio de Constancia.

1.- El personal afectado por el presente Convenio, -con las excepciones del personal adscrito al C.P.D. y del personal con categoría profesional de Técnico/a Superior o Medio-, en el que concurra la circunstancia de llevar 20 años de servicio

ininterrumpido en la Corporación, tendrá derecho a un Premio Extraordinario, consistente en una de las dos opciones siguientes:

A) 10.760,36 • de una sola vez, o

B) La percepción de una cantidad que se abonará en 14'5 pagas y cuyas cuantías se reflejan, para cada nivel retributivo, en la tabla que como Anexo IV se incorpora a este Convenio.

2.- El personal afectado por el presente Convenio, con las excepciones indicadas en el apartado 1 anterior, en el que concurra la circunstancia de llevar 30 años de servicio ininterrumpido en la Corporación, tendrá derecho a un Premio de Constancia, consistente en una de las dos opciones siguientes:

A) 8.608,27 • de una sola vez, o

B) La percepción de una cantidad que se abonará en 14'5 pagas y cuyas cuantías se reflejan, para cada nivel retributivo, en la tabla que como Anexo IV se incorpora a este Convenio.

Tanto en el Premio Extraordinario como en el Premio de Constancia, para poder hacer uso de la opción primera, deberá dirigirse escrito al/la Excmo./a Sr./a Alcalde/sa renunciando expresamente al sistema de tablas referido.

En ambos casos se exige, como condición indispensable, la prestación ininterrumpida de los servicios, por lo que cualquier causa de interrupción, hará perder el derecho a dicha prestación.

No obstante, el/la trabajador/a que haya disfrutado la excedencia voluntaria o licencia extraordinaria, obtendrá este beneficio cuando transcurran los años necesarios más el periodo que estuvo en tal situación.

El/la trabajador/a que no llegue a completar los 20 ó 30 años de servicio, con una antigüedad mínima de 15 años ó 25 años, cobrará la parte proporcional que le corresponda por una sola vez siempre que sea por jubilación, por defunción, por incapacidad o jubilación parcial.

Del mismo modo que en los supuestos de los aumentos periódicos por año de servicio, el Premio de Constancia y el Extraordinario se reconocerán y abonarán por Decreto del/la Alcalde/sa a propuesta de la Comisión Informativa de Personal.

Artículo 57º.- Plus de Transporte.

Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a percibir un Plus de Transporte consistente en 23'15 • mensuales, durante 12 pagas anuales, o en su caso, para los que lo soliciten puede cambiarse por una tarjeta mensual de AUCORSA. El Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud de esta tarjeta en el plazo de dos meses.

Cualquier otro personal que tenga que desplazarse del casco urbano a las barriadas periféricas para realizar su trabajo tendrá derecho a percibir en concepto de suplido, 10 litros de gasolina semanales.

Artículo 58º.- Plus de Trabajo Penoso, Tóxico, Insalubre o Peligroso.

Igualmente tendrá derecho a un plus el personal afectado por el presente Convenio que realice trabajos especialmente penosos, tóxicos o insalubres o labores que llevan anexa una especial peligrosidad o excesiva suciedad o molestia.

A los efectos consignados en el párrafo anterior, percibirán este beneficio los/as trabajadores/as que, con carácter exhaustivo, se señalan a continuación, y según cuantía de la tabla que se relaciona en el Anexo V, para los niveles retributivos correspondientes, aplicándose a los siguientes servicios:

A) Tendrán derecho a la percepción de este plus en la cuantía reflejada en la columna A de la tabla:

- MERCADOS: Mozos/as de Limpieza, Albañiles y Vigilantes/as.

- RESIDENCIA DE ANCIANOS: Personal de Cocina, Camareras/os, Limpiadoras/es, Camareras/os-Limpiadoras/es, Personal de Lavandería y Auxiliares de Clínica.

- ESCUELA INFANTIL: Personal de Cocina.

- ALUMBRADO PÚBLICO: Almacenero/a.

B) Tendrán derecho a la percepción de este plus en la cuantía reflejada en la columna B de la tabla:

- JARDINES: Podadores/as, y aquellos/as trabajadores/as que de forma esporádica lleven a cabo labores de poda que entrañen peligrosidad, y carpintero/a.

- SERVICIO ELÉCTRICO: Todos excepto personal administrativo, así como los Oficiales 1.ª de Mantenimiento en cuanto realizan tareas de Oficial 1.ª Electricista.

- OFICIALES MECÁNICOS, SOLDADORES Y HERREROS, de los servicios de Jardines, Zoológico y Taller Mecánico. Igualmente percibirán este Plus, los/as Peones/as Especialistas y Peones/as de Herrería.

- MATADERO: Cargadores, Camaristas, Mozos y Peones/as.

- CEMENTERIOS: Oficiales, Peones/as Especialistas y Peones/as Ordinarios.

- MANTENIMIENTO: Todo el personal de albañilería que efectivamente realice trabajos en altura superior a ocho metros. Carpinteros/as que manejen máquinas eléctricas, fontaneros y aquellos trabajadores/as que utilicen martillos perforadores y pistolas pulverizadoras.

- TRABAJOS OPERATIVOS: Peones/as, Peones/as Especialistas, Conductores y Maquinistas.

C) Tendrán derecho a la percepción de este plus en la cuantía reflejada en la columna C de la tabla:

- JARDINES: Trabajadores/as que de forma esporádica lleven a cabo labores de tratamiento fitosanitario.

- MATADERO: Oficiales Matarifes.

D) Tendrán derecho a la percepción de este plus en la cuantía reflejada en la columna D de la tabla:

- ZOOLOGICO: Cuidadores/as de animales.

- MATADERO: Limpieza de despojos.

Los/as trabajadores/as con derecho al plus mencionado, lo devengarán solamente cuando efectivamente realicen los trabajos considerados como tóxicos, insalubres, penosos o peligrosos.

Este plus se abonará en doce mensualidades, según valor/mes de la tabla para el personal cuyo trabajo se realice en las condiciones descritas en el párrafo primero. No obstante, aquellos/as trabajadores/as que sólo de forma ocasionalmente realicen trabajos descritos en este artículo, percibirán únicamente el importe correspondiente al valor-día de la tabla citada, en razón del número de días trabajados.

Artículo 59 .- Plus de Homologación, penoso, tóxico o peligroso.

Aquellos trabajadores de los servicios que a continuación se reseñan y que no les corresponda actualmente el plus de trabajo penoso, tóxico, insalubre o peligroso, tendrán un plus de 18,54 • mensuales, para el 2006, aplicándose para el 2007 el incremento global retributivo que se establezca en la LPGE.

Este plus se devengará por meses efectivamente trabajados y se abonará en el primer trimestre del ejercicio siguiente, siendo necesario para ello la previa comunicación al Departamento de Personal por las Jefaturas correspondientes de los trabajadores afectados.

JARDINES: Todo el personal del servicio que realicen trabajos relacionados con la limpieza de plazas, jardines y zonas ajardinadas y, aquellos que tengan que utilizar cualquier maquinaria para desarrollar sus funciones (cortacésped, desbrozadoras, sopladoras, etc.), además encargados, capataces, oficiales de primera, oficiales de segunda o auxiliares jardineros, peones especialistas y peones.

REPROGRAFIA: De los servicios centrales (Capitulares y Gran Capitán).

TRABAJOS OPERATIVOS: Oficiales de oficios.

CONDUCTORES: Maquinistas, conductores de camiones, capataces, y encargados.

MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y VIA PÚBLICA: Todo el personal de albañilería, fontanería, carpintería, pintura e instalaciones especiales, incluidos encargados y capataces, y el personal de mantenimiento de los servicios centrales de Capitulares y Gran Capitán, así como los vigilantes de obras y edificios.

EQUIPO DE TRANSPORTE Y MONTAJE: Todo el personal de este equipo, con independencia de la categoría profesional.

EQUIPO DE PINTURA DE SEGURIDAD Y TRAFICO: Todo el personal adscrito a este servicios, con independencia de la categoría profesional.

PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A TURNOS ROTATORIOS.

Se entenderá por trabajo a turnos el realizado con alternancia de jornada en mañana, tarde o noche con cuadrantes al menos de un mes de duración o bien aquél trabajo que supone para el

trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o semanas.

Artículo 60°.- Complemento de Puesto de Trabajo.

Todo el personal afectado por el Convenio, percibirá por este concepto, las cantidades reflejadas en el Anexo II, según los grupos y categorías a que pertenezcan.

El personal técnico de grado superior y medio, tendrá el mismo régimen de dedicación, incompatibilidad y otras condiciones de trabajo del personal funcionario.

El citado concepto viene a sustituir a todos los efectos, la anterior denominación correspondiente a «Plus de Homologación de Jornada Profesional».

Artículo 61°.- Complemento de productividad.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el/la trabajador/a desempeña su trabajo.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño de puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Artículo 62°.- Plus de Trabajo Específico.

El personal destinado en Recaudación con los puestos de Jefe/a de Unidad de Gestión Recaudación, Jefes/as de Unidad Ejecutiva, Jefe/a Unidad Administración, Jefe/a Equipo Fraccionamiento y Aplazamientos, Jefe/a Equipo de Reclamaciones, Agentes Ejecutivos/as, percibirán un plus con la indicada denominación, en las cantidades que se contemplan en el Anexo VI, que se acompaña conjuntamente con este texto, y que se harán efectivas en 12 mensualidades. Los/as Agentes Ejecutivos/as que tengan reconocido este plus, por sentencia judicial, lo seguirán devengando a todos los efectos.

El personal laboral nombrado en puesto de Director/a de Zona de Trabajo Social, percibirá las retribuciones propias de su categoría, más la diferencia retributiva anual existente entre el puesto de Técnico/a de Grado Medio (funcionario/a) y el Director/a de Zona de Trabajo Social (ocupado por funcionario/a).

Artículo 63°.- Plus de Conducción.

Todo el personal afectado por el Convenio, cuya categoría profesional sea diferente a la de Conductor/a, inclusive capataces y encargados/as, y realice esporádicamente funciones de conducción para las tareas propias del servicio, percibirá por este concepto la cantidad de 2,16 • por día en que realice las referidas funciones, para el 2006, aplicándose para el 2007 el incremento global retributivo que se establezca en la LPGE.

A estos efectos, el responsable del servicio verificará que el eventual conductor tiene el correspondiente permiso de conducir en vigor.

Las tareas de conducción habituales se realizarán por los/as trabajadores/as con categoría profesional de Conductor/a.

En cualquier caso se exceptúan de los supuestos anteriores: las furgonetas de reparto, los vehículos que tengan un P.M.A. superior a 3.500 kgs. y aquellos otros que transporten a más de 5 personas.

En el supuesto de que existan conductores/as disponibles en el Parque Móvil, éstos/as tendrán prioridad para la realización de los citados cometidos.

Se procurará que en los supuestos de conducción esporádica los vehículos sean conducidos rotativamente entre los/as trabajadores/as que estén afectados/as por el desplazamiento.

El transporte de material u otros objetos diferentes a lo necesario para el desarrollo del trabajo de los desplazados, siempre será realizado por conductores/as.

Los/as delegados/as sindicales y representantes legales de los trabajadores que ocupen un puesto de trabajo en el que se retribuye con pluses de conducción se le acreditará mensualmente la media de este plus en su servicio.

Artículo 64°.- Plus de Jornada Partida.

Los/as trabajadores/as que realicen sus cometidos laborales en régimen de jornada partida, entendiéndose como tal la jornada diaria distribuida en dos tramos, percibirán para el 2006 por este concepto la cantidad de 2'88 • por día efectivamente trabajado en régimen de jornada partida, aplicándose para el 2007 el incremento global retributivo que se establezca en la LPGE.

Las Jefaturas de aquellos servicios en los que se realicen los trabajos a jornada partida comunicarán mensualmente al Departamento de Personal una relación de los/as trabajadores/

as que han realizado dicha jornada partida en este mes, especificándose el número de días que la ha realizado cada uno de ellos/as.

Artículo 65º.- Quebranto de Moneda.

El personal laboral cuando preste sus servicios manejando dinero efectivo, percibirá en concepto de indemnización por quebranto de moneda un plus que se abonará mensualmente (doce pagas) o según los días trabajados en ese puesto. El abono diario será el mensual dividido por 30. Se cuantifica este plus de quebranto de moneda en 21'05 €/mes.

Artículo 66º.- Gratificaciones Extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias se ajustarán a los periodos y cuantías que seguidamente se especifican:

A) VERANO Y NAVIDAD

1.- Las gratificaciones extraordinarias establecidas en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se abonarán respectivamente en los meses de junio y diciembre.

2.- Las cuantías de dichas gratificaciones consistirán en una mensualidad completa del salario base, de aumentos por antigüedad y de los Premios Extraordinario y de Constancia, excluyéndose uno o ambos de estos dos últimos en el caso de que el/la trabajador/a hubiera optado por el percibo del Premio Extraordinario y/o del Premio de Constancia de una sola vez.

También se excluirán estos conceptos en los supuestos en los que el/la trabajador/a no tenga derecho a percepción de los mismos.

B) PRIMERO DE MAYO

La gratificación extraordinaria de Mayo, que se abonará en la nómina del mes de abril, consistirá en una mensualidad completa del salario base, media mensualidad de aumentos por antigüedad y media mensualidad de los Premios Extraordinario y de Constancia, excluyéndose uno o ambos de estos dos últimos conceptos en el caso de que el/la trabajador/a hubiera optado por el percibo del Premio Extraordinario y/o Premio de Constancia, de una sola vez. También se excluirán estos conceptos en los supuestos en los que el/la trabajador/a no tenga derecho a la percepción de los mismos.

C) ABONO DE LAS PAGAS

1.- Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del periodo correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicio efectivamente prestados.

2.- Los/as trabajadores/as en servicio activo, con permiso sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

3.- En el supuesto de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del/a trabajador/a en la indicada fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de trabajos efectivamente prestados.

Artículo 67º.- Plus de Nocturnidad.

Todo personal acogido a este Convenio que realice su trabajo entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, tendrá derecho a un Plus de Nocturnidad cuya cuantía será de 1'58 €/hora efectiva para el 2006, aplicándose para el 2007 el incremento global retributivo que se establezca en la LPGE.

Artículo 68º.- Dietas.

Se estará a la regulación que sobre la materia afecte al personal laboral y en especial a lo dispuesto en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo de Indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 69º.- Anticipos Reintegrables.

El Ayuntamiento mantendrá un fondo para anticipos reintegrables. Se concederá anticipos reintegrables al personal fijo de plantilla, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Regulador de Anticipos Reintegrables que forma parte integrante del presente Convenio Colectivo como Anexo VIII.

Asimismo este derecho se reconocerá al personal contratado interino con más de dos años de servicios efectivos e ininterrumpidos en este Excmo. Ayuntamiento de Córdoba,

siendo de aplicación lo previsto en el Reglamento regulador de estos anticipos y en particular lo dispuesto en el art. 13 para el supuesto de extinción de contrato, quedando obligado en este caso, a la liquidación total del anticipo.

Artículo 70º.- Pago de Salarios.

El pago de los haberes del personal se efectuará por meses vencidos, a través de la nómina única, en Tesorería del Ayuntamiento o en la cuenta corriente que se señale por el/la trabajador/a, siendo obligatoria la especificación de todos los conceptos que integren los haberes, así como las deducciones que se le practiquen.

CAPÍTULO OCTAVO

JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y VOLUNTARIA

Artículo 71º.- Jubilación Obligatoria.

La jubilación será obligatoria a los 65 años de edad, comprometiéndose la Corporación a constituir bolsas de empleo con las vacantes que se produzcan por esta causa, incluyéndose en la próxima Oferta de Empleo Público las plazas de idéntica categoría profesional o en otras de distinta categoría que se hayan creado por transformación de las mencionadas vacantes.

El Ayuntamiento se compromete a negociar anualmente en la mesa de contratación la cobertura de las plazas que se produzcan por jubilación y en su caso su reconversión en función de las necesidades de los servicios municipales.

La jubilación únicamente será obligatoria si el/la trabajador/a hubiese cumplido los periodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

Artículo 72º.- Jubilación Voluntaria.

A) Jubilación Especial.

Podrá concederse, en los términos contenidos en el R.D. 1194/85, de 17 de Julio, la jubilación a los 64 años, siempre que tenga lugar la sustitución del/a trabajador/a mediante cualquiera de las modalidades de contratación vigente, a excepción de la contratación a tiempo parcial y de la prevista en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores. Se procurará que los/as trabajadores/as afectados/as por la jubilación anticipada sean sustituidos/as efectivamente en la fecha en que se produzca el cumplimiento de la edad, articulándose desde el Área de Personal los mecanismos pertinentes, al objeto de conseguir los fines mencionados.

La Corporación se compromete a convocar interinamente la plaza que ha quedado vacante por jubilación especial a los 64 años, durante el periodo de vigencia del contrato anual concertado al efecto, y posteriormente proceder a su provisión definitiva. La persona seleccionada en dicha convocatoria de interinidad, no podrá incorporarse a la plaza hasta la finalización del contrato concertado con motivo de dicha jubilación.

B) Jubilación Anticipada.

El personal fijo en plantilla que haya cotizado durante el periodo necesario para tener derecho a pensión de jubilación de la Seguridad Social, podrá acceder a la jubilación anticipada desde la edad de 60 años, con las siguientes opciones:

En concepto de premio de jubilación le corresponderá percibir las cuantías que se establecen a continuación:

- Con 60 años: 34.314'37 •
- Con 61 años: 27.451'97 •
- Con 62 años: 20.588'97 •
- Con 63 años: 13.725'98 •
- Con 64 años: 6.862'65 •

Estas cantidades se incrementarán anualmente por un importe igual al IPC real del año anterior.

La opción de jubilación deberá ejercerse en el plazo de un mes, contado a partir del día en que cumpla la edad que corresponda, si esta opción es ejercida con posterioridad al plazo indicado la cuantía del premio será la correspondiente al siguiente baremo de edad.

C) Jubilación Parcial.

El/la trabajador/a, una vez cumplidos los 60 años y que reúna las demás condiciones exigidas, para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, podrá acceder a la jubilación parcial, concertando previamente con la empresa un contrato a tiempo parcial en razón a la reducción de jornada y salario, que habrá de estar comprendida entre un mínimo de un 25% y un máximo de un 85%, formalizándose al propio tiempo el oportuno contrato de relevo.

A los trabajadores/as que se acojan al 85% de reducción de jornada con 60 años de edad, se les premiará con 6.050 €. En caso de su reingreso a jornada completa, el trabajador/a deberá reintegrar esta cantidad en el plazo de un mes.

Respecto a la totalidad del procedimiento, derechos y obligaciones, se estará a lo que dispone la normativa vigente, debiendo participar el Comité de Empresa en cuantos actos se lleven a efecto para el cumplimiento del presente artículo.

Para sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que accede a la jubilación parcial, el Ayuntamiento contratará un trabajador/a de la Bolsa de Trabajo en los términos que se establecen en el Reglamento de la citada Bolsa de Trabajo. Dicho trabajador/a deberá encontrarse en situación de desempleo. Asimismo, se podrá contratar para dicha sustitución un trabajador/a con el que exista relación laboral de duración determinada.

La duración del contrato será igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de 65 años. La duración de la jornada será del 100% de la jornada laboral establecida para este Ayuntamiento.

Los diferentes trámites necesarios para esta contratación se ajustará al protocolo de actuación del departamento de personal.

CAPÍTULO NOVENO

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 73º.- Garantías del Comité de Empresa.

El Comité de Empresa es el Órgano de representación de los/as trabajadores/as. Su composición y garantías serán las establecidas en el vigente Estatuto de los Trabajadores, a excepción de las horas retribuidas, que serán 40 mensuales por cada miembro del Comité de Empresa.

Estas horas serán acumulables, pudiendo cederse libremente de unos/as representantes a otros/as, incluidos en estos supuestos los/as Delegados/as de las Secciones Sindicales así como los/as representantes del personal funcionario, con el simple requisito de su comunicación al Departamento de Personal.

Los/as miembros del Comité de Empresa deberán notificar a la Corporación, a través del conducto reglamentario correspondiente y, con 24 horas de antelación como mínimo, salvo casos de necesidad urgente, el día, la hora y el nombre de los/as miembros del Comité que vayan a hacer uso del tiempo de que disponen para el servicio de su cargo, con el objeto de que la Empresa pueda realizar las sustituciones pertinentes.

Las 40 horas de que se reconocen serán descontadas de la jornada laboral del/a representante de los/as trabajadores/as, y dentro de ellas no se computarán las empleadas a requerimiento del Ayuntamiento ni las dedicadas a la Negociación del Convenio Colectivo.

La utilización de estas horas sindicales será considerada a todos los efectos, como tiempo efectivamente trabajado retribuyéndose el cien por cien de su cuantía, incluyendo la gasolina en los servicios que así lo tengan reconocido y el plus de transporte en general.

Excepcionalmente cuando un sindicato muestre necesidad de superar el cómputo mensual de horas lo motivarán a la empresa y se compensará del crédito sindical, estudiándose en cada caso dicha compensación.

Artículo 74º.- Secciones Sindicales.

Para el ejercicio de los derechos sindicales de los/as trabajadores/as, los/as afiliados/as a un sindicato legalmente constituido podrán constituir la correspondiente Sección Sindical en el seno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato.

Las Secciones Sindicales designarán, con arreglo al procedimiento que señalan los Estatutos del Sindicato respectivo: un/a Delegado/a Sindical de Sección, que deberá pertenecer a la plantilla del Ayuntamiento. En el caso de aquellas Secciones Sindicales que tengan representación en los dos órganos de representación de los/as trabajadores/as de este Ayuntamiento con más de un 10% de los votos, le corresponderán dos delegados/as sindicales.

Las Secciones Sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10% de los votos estarán representados por un/a Delegado/a Sindical.

Cada Delegado/a será responsable de que su Sección Sindical desarrolle sus actividades de conformidad con la normativa vigente.

Son funciones de las Secciones Sindicales:

A) Fijar en los tabloneros de anuncios que al efecto le facilite el Ayuntamiento para información sindical todo tipo de Comunicaciones, convocatorias y, en general, cualquier documento del sindicato.

B) Recibir la información que le remite su Sindicato, y difundirla en los locales de la Corporación, ya se trate de avisos, comunicaciones o publicaciones.

C) Presentar sus candidatos/as en las elecciones a representantes del personal laboral.

D) Convocar a los/as trabajadores/as para la celebración de todo tipo de reuniones, previa notificación al Ayuntamiento, fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal del servicio.

Las Secciones Sindicales podrán utilizar los mismos locales habilitados para el Comité de Empresa, previo acuerdo entre las Secciones Sindicales y el Comité sobre el sistema de uso.

Artículo 75º.- Delegados/as Sindicales.

Los/as Delegados/as Sindicales en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los/as miembros del Comité de Empresa o de los órganos de representación que se establezcan en las Administraciones Públicas, así como los siguientes derechos:

a) Tener acceso a la misma información y documentación que la Corporación ponga a disposición del Comité de Empresa.

b) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de salud laboral o de los órganos de representación que se establezcan en las Administraciones Públicas, con voz pero sin voto.

c) Ser oídos por la Empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los/as trabajadores/as en general, y a los/as afiliados/as a su sindicato, en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos/as últimos/as.

En el cumplimiento de sus funciones los/as Delegados/as Sindicales tendrán las mismas garantías y obligaciones que a los/as miembros del Comité les atribuye la legislación aplicable.

Artículo 76º.- Tablón de Anuncios.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del Comité y de las Secciones Sindicales un tablón de anuncios por cada Centro de Trabajo, superior a 50 personas, entre laborales y funcionarios. Los citados tabloneros estarán divididos, cuando ello sea posible y el espacio lo permita, en partes en función del número de Secciones Sindicales, provistos de la protección adecuada para evitar la manipulación de las comunicaciones allí expuestas, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 77º.- Cuotas sindicales.

La Corporación deducirá en los recibos de salario de los/as empleados/as y previa autorización expresa de los/las mismos/as, el importe de la cuota sindical correspondiente, que será entregada en la cuenta que señale, a tal efecto, el/la empleado/a.

Artículo 78º.- Comunicaciones.

Cualquier comunicación que la Empresa deba formular y que afecte a todos/as los/as empleados/as de la misma o de uno o varios Servicios o Departamentos, deberá hacerla, simultáneamente, al Comité de Empresa, a través de su Secretario/a y a los/as Delegados/as de las Secciones Sindicales legalmente constituidas.

Artículo 79º.- Asambleas.

La totalidad de los/as trabajadores/as de la Empresa constituyen la Asamblea.

El Ayuntamiento facilitará a los/as trabajadores/as lugar donde reunirse en Asamblea.

Las reuniones se celebrarán normalmente fuera de las horas de trabajo, salvo que el Comité de Empresa solicite la celebración de las mismas durante la jornada laboral, en cuyo caso tendrán un límite de treinta horas anuales, cuando afecte a todo el personal, si afectase sólo a un Servicio el límite será de veinticuatro horas anuales.

Igualmente cada Sección Sindical dispondrá de un cómputo anual de 75 horas durante la jornada laboral para la realización de asambleas.

**CAPÍTULO DÉCIMO
SEGURIDAD Y SALUD**

Artículo 80º.- Comité de Seguridad y Salud.

Se constituye el Comité de Seguridad y Salud, como órgano de participación para la realización de una política global en la citada materia.

La composición del Comité de Seguridad y Salud se articulará de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en la Instrucción de 26 de febrero de 1996 (B.O.E. 8 de marzo) de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Dicho Comité se regirá por el Reglamento aprobado en el seno del mismo, que pasará a formar parte integrante del presente Convenio, como Anexo IX.

Artículo 81º.- Elección de los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud que corresponda al Comité de Empresa serán elegidos por sufragio directo del personal municipal.

La elección de los miembros del Comité de Seguridad y Salud se realizará de forma coincidente con las Elecciones Sindicales, rigiéndose por la normativa que regula las Elecciones Sindicales.

La Corporación estará obligada a realizar un curso de nivel inferior de Prevención de Riesgos, para los/as elegidos/as a formar parte del Comité de Seguridad y Salud, en el mes siguiente al de su nombramiento, en aquellos casos en que fuese necesario.

Los/as delegados/as de Prevención, miembros del Comité de Seguridad y Salud, dispondrán de un crédito horario de 10 horas mensuales, salvo que necesiten incrementarlas para trabajos concretos, en cuyo caso se le autorizarán las necesarias para completarlos.

Artículo 82º.- Funciones y Atribuciones del Comité de Seguridad y Salud.

A) El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

B) En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.

c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los/as trabajadores/as, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

d) Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

C) El Comité de Seguridad y Salud se reunirá cada dos meses, y siempre que lo convoque su Presidente/a por libre iniciativa o a petición fundada de tres o más de sus componentes. En la convocatoria se fijará el orden del día.

Las reuniones se celebrarán dentro de las horas de trabajo. El Comité por cada reunión que celebre extenderá el acta correspondiente, de la que emitirá copia a los miembros del mismo y a la Inspección de Trabajo. Cuando un informe previo lo justifique los/as delegados/as de prevención al margen del cómputo de horas sindicales, dispondrán del tiempo necesario para actividades de prevención, debiendo justificar su utilización con un informe posterior

D) Los/as Delegados/as de prevención entre otras funciones tienen la responsabilidad de proponer al órgano de representación de los/as trabajadores/as la adopción del acuerdo de paralización de actividades, para el caso de que los/as trabajadores/as estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo. En este caso si la Corporación no permitiera adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as, los/as representantes legales de estos/as podrán acordar por mayoría de sus miembros la paralización de la actividad de los/as trabajadores/as afectados/as por dicho riesgo. Tal acuerdo será comunicado de inmediato a la empresa y a la autoridad laboral, la cual en el plazo de 24 horas, anulará o ratificará la paralización acordada.

El acuerdo a que se refiere el párrafo anterior podrá ser adoptado por decisión mayoritaria de los/as delegados/as de prevención cuando no resulte posible reunir con la urgencia requerida al órgano de representación del personal.

Artículo 83º.- Obligaciones de Jefes/as, Técnicos/as y Mandos Intermedios.

a) Cumplir personalmente y hacer cumplir al personal a sus órdenes lo dispuesto en el Capítulo X del presente texto articulado.

b) Instruir previamente al personal que esté bajo sus órdenes de los riesgos inherentes al trabajo que vaya a realizar y muy especialmente en los que implique riesgos específicos distintos a los de su ocupación habitual, así como sobre las medidas de seguridad que figuren en el Manual de Seguridad que le sea de aplicación.

c) Prohibir o paralizar, en su caso, los trabajos en que se advierta peligro inminente de accidentes o de otros siniestros profesionales cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

d) Impedir que trabajadores/as, en los que se advierta estados o situaciones de los que pudieran derivarse graves peligros para su vida o salud o la de sus compañeros/as, realicen el trabajo.

e) Intervenir con el personal a sus órdenes en los casos de emergencia así como prestar los primeros auxilios a las víctimas de los siniestros.

Artículo 84º.- Obligaciones y Derechos del Personal Municipal.

Incumbe a los/as trabajadores/as la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales en el Ayuntamiento y el mantenimiento de la máxima higiene en el mismo, a cuyos fines deberán cumplir fielmente las órdenes e instrucciones que a tales efectos le sean dados por sus superiores.

Los/as trabajadores/as, expresamente, están obligados a:

a) Recibir las enseñanzas sobre seguridad, higiene, autoprotección y sobre salvamento y socorrismo en los centros de trabajo que les sean facilitados por el Ayuntamiento u otros organismos, de acuerdo con los planes de formación.

b) Usar correctamente los medios de protección personal y cuidar de su perfecto estado y conservación, siendo obligatorio su uso en la realización de aquellas tareas que los Manuales de Seguridad que les sean de aplicación así lo consideren.

c) Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que puedan ocasionar peligros en cualquier centro o puesto de trabajo.

d) Cuidar y mantener su higiene personal, en evitación de enfermedades contagiosas o de molestias a sus compañeros/as de trabajo o a terceras personas en general.

e) Los/as trabajadores/as que ocupen o vayan a ocupar puestos de trabajo donde las aptitudes físicas y psíquicas sean importantes para la seguridad laboral, propia o ajena, deberán someterse a los exámenes de salud y vacunaciones que sean preceptivas. Los reconocimientos médicos en el personal laboral se adecuarán a lo que dicte el Convenio Colectivo vigente en cada momento.

f) No introducir bebidas alcohólicas u otras drogas cuyo consumo se haya demostrado como causa de una disminución en la concentración, capacidad de reacción y capacidad de autocrítica. En todo caso será de aplicación la normativa específica que sobre introducción y/o consumo de drogas se elabore en los Manuales de Seguridad.

g) No presentarse o permanecer en el trabajo en estado de

embriaguez o de cualquier otro género de intoxicación que suponga un riesgo para su seguridad o la de otras personas.

h) En el supuesto de que algún/a trabajador/a, una vez constatado el mapa de riesgos vigente en la Corporación, detecte que no se le ha dotado de los medios de protección adecuados, solicitará a su jefe/a inmediato que se le dote de los mismos. En el supuesto de que no se le proporcionen y ello generara un riesgo grave e inminente para su salud o integridad física, el/la trabajador/a podrá interrumpir la ejecución de la tarea encomendada, poniendo en conocimiento el asunto inmediatamente de los representantes sindicales, que a su vez lo comunicarán con la misma diligencia al Área de Personal.

Artículo 85°.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento en materia de Seguridad e Higiene.

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Capítulo.
- b) Adoptar cuantas medidas fuesen necesarias en orden a la más perfecta organización y plena eficacia de la debida prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud de los/as trabajadores/as municipales.
- c) Dotar del material necesario para el mantenimiento de la maquinaria y herramienta en las debidas condiciones de seguridad, así como de instalaciones Higiénico-Sanitarias.
- d) Proveer de forma gratuita a los/as trabajadores/as de los medios de protección personal que este Reglamento y los Manuales de Seguridad consideren preceptivos.
- e) Posibilitar los necesarios reconocimientos médicos laborales entre los/as trabajadores/as.
- f) Posibilitar los traslados por incapacidad para el desempeño de la actividad según el acuerdo que se adopte con los/as representantes legales de los/as trabajadores/as.
- g) Promover la más completa formación en materia de Higiene y Seguridad individual y colectiva entre todos/as los/as trabajadores/as del Ayuntamiento.
- h) Tener a disposición del personal ejemplares del presente Convenio y de los Manuales de Seguridad, facilitándole un ejemplar al/la trabajador/a que lo solicite.

Artículo 86°.- Herramientas y Ropa de trabajo.

La Corporación facilitará al personal laboral los utensilios y herramientas en condiciones normales de uso que precisen para la realización de los trabajos que se les encomiende, así, como la ropa y calzado idóneo para el desempeño de su labor, todo ello en los términos y plazos previstos en el Reglamento de Vestuario en vigor.

Artículo 87°.- Equipos de Protección individual.

La Corporación facilitará al personal municipal los Equipos de Protección Individual necesarios para desarrollar en condiciones normales de Seguridad la realización de los trabajos que se les encomiende.

Las necesidades de los equipos de protección individual de los diferentes puestos de trabajo de este Ayuntamiento serán las que en su momento acuerde la empresa..

La Corporación tendrá la obligación de facilitar nuevos equipos de protección individual cada vez que se deterioren por el uso o cualquier otra circunstancia, producida por su uso.

Artículo 88°.- Absentismo.

El índice de absentismo se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: Días de baja por I.T.x100/365 (días del año).

De dicho índice de absentismo, que será elaborado por el Servicio de Prevención Laboral del Ayuntamiento y el Comité de Seguridad y Salud Laboral, se excluyen expresamente los supuestos de accidente laboral y enfermedad profesional.

**CAPÍTULO UNDÉCIMO
FORMACIÓN CONTINUA**

Artículo 89°.- Formación en prevención de riesgos laborales.

Dentro de los planes de Formación Continua del Ayuntamiento, se contemplará al menos dos cursos básicos de Prevención de Riesgos y uno de nivel Intermedio.

Artículo 90°.- Formación continua.

El Ayuntamiento elaborará su Plan Anual de Formación continua, de acuerdo con el Reglamento y Normas de Funcionamiento de la Comisión de Formación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El Comité de Empresa tendrá derecho a obtener información puntual de todos los cursos que desee, que vayan con cargo a los fondos públicos.

Artículo 91°.- Plan Anual de Formación Continua.

El Plan Anual de Formación Continua recogerá el conjunto de actividades formativas que se dirijan a los/as trabajadores/as del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba destinará en sus presupuestos una cantidad destinada a financiar el Plan Anual de Formación Continua no inferior al 0'5% del total de la masa salarial.

Artículo 92°.- Reglamento y normas de funcionamiento de la Comisión de Formación Continua.

Se incorporará como Anexo VII a este Convenio Colectivo, con la misma vigencia que éste.

**CAPÍTULO DUODÉCIMO
RESPETO AL MEDIO AMBIENTE**

Artículo 93°.- Protección del Medio Ambiente.

El Ayuntamiento estará obligado a realizar trianualmente una Auditoría Medioambiental, con el objetivo de mejorar el impacto medioambiental que tienen sus Servicios Municipales. Estas Auditorías deberán contemplar:

- a) Programas de ahorro energético, materias primas y agua en los Servicios Municipales.
- b) Proyectos para la sustitución de tecnologías contaminantes por otras de producción limpia.
- c) Puesta en marcha de planes de minimización, reutilización y reciclaje de residuos en los Servicios Municipales.

**CAPÍTULO DECIMOTERCERO
PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS, Y OTRAS MEJORA SOCIALES**

Artículo 94°.- Complementos I.T.

El personal afectado por el Convenio, enfermo o accidentado, que perciba las prestaciones económicas reglamentarias por incapacidad temporal, tendrá derecho a recibir por parte del Ayuntamiento la diferencia entre dichas percepciones y el cien por cien de su salario.

Esta ayuda económica comenzará a devengarse a partir del primer día de la baja médica y se mantendrá mientras el/la trabajador/a esté sujeto a incapacidad temporal y en situación de alta en la Corporación, debiendo someterse los/as beneficiarios/as de tal ayuda a los reconocimientos médicos que el Ayuntamiento considere necesarios, estando condicionado este complemento al resultado de dichas revisiones.

Artículo 95°.- Requisitos para la percepción del Complemento I.T.

Para tener derecho a los beneficios establecidos en el artículo anterior, habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.- Ser beneficiario/a de la prestación de Incapacidad Temporal.
- 2.- Que los/as trabajadores/as afectados/as reciban la prestación médico-farmacéutica de la Seguridad Social.
- 3.- Que justifiquen debidamente la situación de enfermedad para lo cual deberán presentar los oportunos partes de baja y confirmación.

Los partes de baja y de confirmación deberán entregarse en la Unidad de Salarios, en el plazo máximo de los tres días siguientes a la fecha de emisión de dicho parte.

Los partes de alta deberán entregarse asimismo en la Unidad de Salarios en horario de oficina dentro de las 24 horas siguientes a la emisión de dicho parte.

La entrega de dichos partes podrá realizarse por el propio interesado o bien por cualquier otra persona que acredite su identidad en el momento de la entrega de los mismos. Cuando se efectúe dicha entrega se expedirá por parte de la Unidad de Salarios, recibo en el que se haga constar, fecha, nombre del trabajador, nombre de la persona que realiza la entrega y tipo de parte.

Artículo 96°.- Incapacidad Permanente y prórroga de incapacidad temporal.

En caso de Incapacidad Permanente, reconocida por el INSS, si el/la trabajador/a fijo/a de plantilla no le correspondiera el cien por cien de su base reguladora, el Ayuntamiento completará dicha cantidad hasta que el/la trabajador/a cumpla los 65 años. Este complemento se incrementará según el I.P.C. anual.

Igualmente en los supuestos en los que el/la trabajador/a se encuentre en espera de resolución del INSS, se complementará por la Corporación hasta el 100% de su base reguladora, hasta tanto reciba la comunicación de la resolución de su situación.

Asimismo en los supuestos de prórroga de incapacidad temporal dictaminada por el órgano competente del sistema de Seguridad Social, se complementará por la Corporación, al/la trabajador/a declarado en esta situación, hasta el 100% de su base reguladora, mientras permanezca en la misma.

En caso de que cambiara cualquier circunstancia que motivase el reconocimiento de los derechos recogidos anteriormente, el/la trabajador/a deberá comunicarlo al Departamento de Personal.

En caso de incapacidad permanente reconocida por el INSS y si el/la trabajador/a es fijo/a de plantilla la Corporación se compromete a reservar su plaza durante dos años.

Artículo 97º.- Auxilios por Defunción.

A) El Ayuntamiento concederá a los/as beneficiarios/as de los/as trabajadores/as fallecidos/as en situación de activo un auxilio de defunción, que consistirá en treinta días de salario en todas sus retribuciones.

Serán beneficiarios del auxilio de defunción, por el orden excluyente que se indica, los siguientes parientes:

- El cónyuge o equivalente superviviente.
- Los/as hijos/as.
- Los padres, siempre que sean sexagenarios o se encuentren incapacitados para el trabajo.

B) Los/as trabajadores/as de la plantilla laboral fallecidos/as, en situación de activos o jubilados, serán inhumados gratuitamente de acuerdo con las condiciones que se establezcan con CECOSAM.

Asimismo el cónyuge o equivalente supérstite y/o hijos/as a su cargo, tendrán derecho a usar la bovedilla para su enterramiento, en caso de que, de acuerdo con las condiciones establecidas, se le hubiese concedido, con el límite máximo legal de 75 años.

C) En el caso de que el Ayuntamiento de Córdoba disponga de crematorio el enterramiento gratuito podrá ser sustituido por la cremación gratuita.

Artículo 98º.- Defensa Jurídica.

El Ayuntamiento facilitará defensa jurídica a todos/as aquellos/as trabajadores/as que sean atropellados/as, agredidos/as o denunciados/as por razón del trabajo en acto de servicio.

A todos/as aquellos/as trabajadores/as que en defensa de los intereses municipales y por circunstancias de su trabajo se vean en la obligación de denunciar a alguien, la denuncia habrá de ser ratificada por el Tte. de Alcalde Delegado del Área que corresponda, debiendo estar asistidos estos/as trabajadores/as por letrado/a municipal.

Artículo 99º.- Seguro de Responsabilidad Civil.

La Corporación se compromete a realizar un seguro de responsabilidad civil, a todos los/as trabajadores/as afectados/as por el convenio, que en el desempeño de sus funciones pueda incurrir en esta responsabilidad, siempre que el supuesto sea fortuito o accidental.

Artículo 100º.- Seguro de Accidentes y Vida.

La Corporación contratará un Seguro de Accidentes y Vida, para dar cobertura a los posibles accidentes de todo el personal municipal, con una indemnización de 30.050 €, en caso de muerte, Incapacidad Permanente Absoluta e Incapacidad Permanente Total, proveniente de accidente de trabajo. Para el año 2007 la cuantía será de 31.000 €.

En caso de Incapacidad Permanente Total o Absoluta por enfermedad común o accidente no laboral, la indemnización será de 6.010 euros. Para el año 2007 la cuantía será de 6.200 €.

En caso de muerte natural de cualquier trabajador/a en activo, el Ayuntamiento contratará un Seguro que garantice una indemnización mínima de 12.020 €. Para el año 2007 la cuantía será de 12.400 €.

Artículo 101º.- Seguro de asistencia en viajes.

En aquellos casos que por necesidades laborales el/la trabajador/a tengan que desplazarse de viaje, el Ayuntamiento contratará un Seguro de Viajes que cubra las posibles incidencias que pudieran darse.

Artículo 102º.- Becas de estudio.

El Ayuntamiento destinará anualmente en su Presupuesto la cantidad de 21.456 euros, para la concesión de ayudas de estudios a los/as trabajadores/as y familiares a su cargo.

Artículo 103º.- Gafas y piezas dentales.

Si el/la trabajador/a en el desarrollo de sus funciones como consecuencia de un accidente de trabajo se le rompieran las gafas o sufriera deterioros en las piezas dentales, éstas serán pagadas por la Corporación o por un seguro que ésta cree para estos casos específicos.

Artículo 104º.- Ayuda a familiares disminuidos.

Los/as trabajadores/as con familiares disminuidos psíquicos, físicos o sensoriales tendrán derecho a una paga mensual de 60 euros siempre que reúnan las condiciones de tener reconocida dicha disminución por el IASS (Administración de Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social), y acredite tenerlo a su cargo.

Anualmente deberá justificarse en el Departamento de Personal, en el mes de abril, que siguen dándose las circunstancias que dieron origen a tal derecho, mediante una declaración jurada, que se facilitará en este Departamento.

Artículo 105º.- Privación de Libertad.

En caso de que recaiga sobre un/a trabajador/a pena de privación de libertad por Sentencia Judicial, como consecuencia de su trabajo o actividad sindical, se garantizará a sus familiares si vivieran a sus expensas y en su mismo domicilio, el 50% de su salario.

En este supuesto la privación de libertad, no será causa para la extinción del contrato de trabajo, sino exclusivamente de suspensión.

Artículo 106º.- Empleo.

La Corporación se compromete a aportar la misma cantidad que la parte social destine del 0,8 para creación de empleo, en los términos en que se acuerde por ambas partes, en el marco del plan de infraestructuras.

Artículo 107º.- Asistencia al trabajo.

Los procedimientos de control y comunicación de asistencia y presencia en el trabajo se supeditarán a lo establecido en el ANEXO X que forma parte integrante del presente Convenio.

CAPÍTULO DECIMOCUARTO

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 108º.- Régimen Disciplinario.

Será de aplicación al personal acogido al presente convenio el Régimen Disciplinario que se aplique a los/as funcionarios/as según la normativa vigente.

Igualmente la Corporación estará obligada a investigar y abrir expediente informativo en los casos en que se denuncie acoso sexual, manteniendo el anonimato de la persona que denuncia tales hechos; en los casos que quede probado los hechos se considerarán como falta muy grave.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: ASIGNACIÓN COMITÉ EMPRESA Y JUNTA DE PERSONAL.

La Corporación acuerda establecer cada año una asignación en los presupuestos municipales para garantizar el funcionamiento conjunto de la Junta de Personal y del Comité de Empresa, ascendente a 6.400 euros, con cargo a la partida R00 1240 48912.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: CATÁLOGO DE PUESTOS.

El nuevo Catálogo de Puestos de Trabajo, contemplará los puestos actualmente ocupados por personal afectado por este convenio. El texto consensuado y aprobado por el Comité de Empresa y la Corporación se incorporará a este Convenio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: LIBERADOS SINDICALES.

Reconocer un liberado sindical a cada una de las centrales sindicales que obtengan más del 10% de los votos emitidos en el censo de laborales (Técnicos/as y Administrativos/as y Especialistas y no cualificados/as).

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. CONVENIO CON EL GRAN TEATRO.

La Corporación subvencionará a todos los/as trabajadores/as del Ayuntamiento el precio del 50% del coste de una localidad para la asistencia a los espectáculos establecidos de común acuerdo y programados por el Gran Teatro, salvo en aquellos en que no sea posible aplicar dicho descuento por tratarse de programaciones ajenas, aunque también se desarrollen en el Gran Teatro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA: CLÁUSULA DE CONDUCTA ÉTICA DE CARÁCTER LABORAL PARA LOS PLIEGOS DE CONDICIONES EN CONTRATOS CON EMPRESAS CONCESIONARIAS.

1.- La Empresa se compromete a velar por el principio de igualdad de oportunidades y trato respecto de sus empleados/as, y por el respeto de los derechos sociales de sus trabajadores/as, especialmente el derecho de libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva.

2.- Asimismo se velará por la seguridad e higiene en el trabajo y el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos laborales y reglamentaciones técnicas sectoriales, propiciando las mejores prácticas de salud y seguridad laboral.

3.- Igualmente, la empresa garantizará, de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores y el convenio colectivo de aplicación, las remuneraciones y jornada laboral pactada, así como un adecuado marco de relaciones laborales.

4.- A los anteriores efectos, la empresa pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la documentación necesaria cuando así se le solicite a requerimiento del Teniente Alcalde Delegado de Gestión, siempre que existan razones que así aconsejen realizar estas comprobaciones.

5.- En caso de subcontratar cualquier labor o trabajo del presente contrato, la empresa se responsabilizará de que la subcontrata cumpla con el compromiso de respetar los contenidos de esta cláusula de conducta ética.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA: PLAN DE INFRAESTRUCTURAS.

La Corporación se compromete a no crear una empresa multiservicios que pudiera sustituir al Área de Infraestructuras y, en aras a potenciar ésta, a aprobar de forma consensuada, un plan estratégico para la misma; incluyéndose como ANEXO XI al Convenio una propuesta comprensiva del número de plazas, denominación y cronograma de convocatorias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA: ANEXOS.

Los Reglamentos que forman parte del Convenio seguirán integrados en el mismo, con independencia de abrir una negociación de los textos que se acuerden y, una vez finalizada dicha negociación, se integrarán como anexos en el Convenio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA : HORARIOS DE LOS SERVICIOS.

El expediente relativo a los horarios de todos los servicios municipales, conformado con la información que, a la fecha de la firma del presente Convenio, ha sido suministrada por los responsable técnicos de todos los servicios municipales, dando cumplimiento al requerimiento efectuado el 20 de abril de 2006 por el Departamento de Personal, se entiende incorporado al presente Convenio, ya que forma parte integrante del mismo.

Cualquier modificación que afecte a esta materia, deberá seguir lo establecido en el artículo 8 del presente Convenio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

1. Para el personal de Alumbrado Público que, antes del 1 de enero de 2004, venía percibiendo el entonces denominado plus de vigilancia, se establece un complemento personal transitorio de 133'43 euros en doce pagas anuales, hasta la fecha en que se produzca la extinción de su relación laboral, ya sea por su jubilación o por cualquier otra causa.

2. Los permisos, licencias y excedencias que se estén disfrutando a la fecha de aprobación de este Convenio, seguirán regulándose por el Convenio anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogado el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE PERSONAL, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno núm. 195/03, de 31 de julio de 2003 (BOP núm. 161, de 4-12-2003).

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Comisión Paritaria.

Para velar por la aplicación, cumplimiento o interpretación de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por 8 miembros, 4 por la representación de la Corporación y 4 miembros designados por el Comité de Empresa, que dependerán orgánicamente del mismo.

Podrán participar en los problemas de interpretación los/as asesores/as que ambas partes estimen convenientes, con un máximo de 4 asesores/as por cada representación.

Las reuniones de esta Comisión serán trimestrales sin perjuicio de que, si las circunstancias si lo requieren, puedan convocarse reuniones extraordinarias a petición de cualquiera de las partes, con 72 horas hábiles de antelación y envío del orden del día de los asuntos a tratar.

Las citaciones o convocatorias serán rotativas, cada trimestre corresponderá hacerlo a una de las partes.

En el orden del día se podrán incluir todos los temas que se presenten a los/as convocantes con 48 horas hábiles de antelación a la fecha de la reunión, salvo lo dispuesto para las extraordinarias.

Segunda.- Derecho Supletorio.

En todo lo no regulado por el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas actualizadoras y de desarrollo.

ANEXO I

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL (ART. 18)

GRUPO	NIVEL	DENOMINACIÓN
"A" PERSONAL TÉCNICO	I	TITULADO/A SUPERIOR (1)
	II	TITULADO/A GRADO MEDIO (2)
	III	EDUCADOR/A COMUNITARIO AUX.
	IV	TECNICO/A BASE (3)
"B" PERSONAL ADMVO.	III	AUX. RECAUDACIÓN 1 (10)
	III	JEFE/A ADMVO.
	IV	OFICIAL 1º ADMVO.
	IV	AUX. RECAUDACIÓN 3 (11)
	V	OFICIAL 2º ADMVO.
	V	AUX. CAJERO/A
	V	ALMACENERO/A
	VI	AUX. ADVMO.
VIII	SUBALTERNO (4)	
« C » PERSONAL OFICIOS	III	ENCARGADO/A
	IV	CAPATAZ
	V	OFICIAL 1º OFICIOS (5)
	V	VIGILANTE/A OBRAS MAYORES
	VI	OFICIAL 2º OFICIOS (6)
	VI	AUX. DE OFICIOS (7)
	VII	PEON/A ESPECIALISTA (8)
	VIII	PEON/A (9)

NOTAS: SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

(1) INGENIERO/A, ARQUITECTO/A Y LICENCIADO/A, INGENIERO/A CAMINOS.

(2) TITULADO/A DE GRADO MEDIO, DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A, EDUCADOR/A COMUNITARIO/A, ASISTENTE/A SOCIAL, COORDINADOR/A DE PROGRAMAS CULTURALES, EDUCADOR/A Y ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, AGENTE IGUALDAD, INTENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIA.

(3) AYUDANTE PROGRAMACIÓN CULTURAL, AYUDANTE PROGRAMACIÓN, DELINEANTE/A, PROMOTOR IGUALDAD.

(4) SUBALTERNO/A, ORDENANZA, PORTERO/A.

(5) ALBAÑIL, CARPINTERO/A, COCINERO/A, CONDUCTOR/A, CONDUCTOR/A-ENGANCHADOR/A, CHAPISTA, ELECTRICISTA, FONTANERO/A, HERRERO/A, JARDINERO/A, MANTENIMIENTO, MATARIFE/A, MECANICO/A, PODADRO/A, SOLDADOR/A, ESPECIALISTA EN SONIDO, EQUIPO DE TRANSPORTES, CAMARISTA, PINTOR.

(6) ALBAÑIL, ALCANTARILLADO, COCINERO/A, CONDUCTOR/A, CUIDADOR/A, ELECTRICISTA, HERRERO/A Y DESPOJOS.

(7) AUX. CLINICA, AUX. COCINA, AUX. JARDINERO/A, VIGILANTE/A, ELECTRICISTA.

(8) AYUDANTE MANTENIMIENTO, PEÓN/A ESPECIALISTA, REPARTIDOR/A.

(9) COBRADOR, LIMPIADOR/A, PEON/A, TAQUILLERO/A, VIGILANTE/A.

(10) JEFE /A UNIDAD ADMINISTRACIÓN.

(11) AGENTE EJECUTIVO, CAJERO/A, AUX. RECAUDACIÓN 3 (COINCIDE CATEGORÍA Y PUESTO).

ANEXO II SALARIO BASE, COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO Y COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD

NIV	CATEGORIA	SALARIO		COMP. PTO. TRAB		COMP. PRODUCT.	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
A-1	TECNICO SUPERIOR	26.372,40	1.758,16	16.565,46	1.380,46	3.281,48	273,46
A-2	TECNICO MEDIO	22.860,04	1.524,00	12.142,81	1.011,90	3.292,13	274,34
A-3	EDUCADOR COMUNITARIO AUXILIAR	19.885,45	1.325,70	3.569,65	297,47	4.067,42	338,95
A-4	DELINEANTE	18.144,18	1.209,61	5.584,93	465,41	3.842,70	320,23
A-4	AYUD PROG CULT. AYUD PROG. PROM. IG.	18.144,18	1.209,61	3.227,39	268,95	3.842,70	320,23
B-3	JEFE ADMINISTRATIVO, AUX. REC. 1°	19.885,45	1.325,70	3.569,65	297,47	4.067,42	338,95
B-4	OF 1° ADMVO., AUX. REC.3 (NO AGENTE EJE Y CAJERO)	18.144,18	1.209,61	3.227,39	268,95	3.842,70	320,23
B-5	ALMACENERO, OF 2° ADMVO. Y AUX. CAJERO	17.685,48	1.179,03	2.713,65	226,14	3.852,65	321,05
B-6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17.686,01	1.179,07	2.713,65	226,14	3.782,92	315,24
B-8	SUBALTERNO, PORTERO, ORDENANZA	16.543,01	1.102,87	2.713,65	226,14	3.883,04	323,59
C-3	ENCARGADO	19.885,45	1.325,70	3.569,65	297,47	4.067,42	338,95
C-4	CAPATAZ	18.602,16	1.240,14	3.227,39	268,95	3.699,37	308,28
C-5	OFICIALES 1° DE OFICIOS	18.144,18	1.209,61	3.227,39	268,95	3.842,70	320,23
C-6	OFICIALES 2° DE OFICIOS	17.686,01	1.179,07	2.713,65	226,14	3.852,65	321,05
C-7	PEON ESPECIALISTA	17.221,42	1.148,09	2.713,65	226,14	3.864,06	322,01
C-8	PEON	16.543,01	1.102,87	2.713,65	226,14	3.883,04	323,59

ANEXO III TABLA DE ANTIGÜEDAD

NIVEL	2 AÑOS	4 AÑOS	9 AÑOS	14 AÑOS	19 AÑOS	24 AÑOS	29 AÑOS	34 AÑOS	39 AÑOS
A-I	27,40	54,78	123,26	191,74	260,21	328,70	397,16	465,64	534,12
A-II	21,91	43,85	98,65	153,45	208,25	263,05	317,86	373,59	427,45
A-III	39,16	78,34	156,65	234,95	313,28	391,60	469,93	548,22	626,56
A-IV	34,49	69,00	137,98	206,96	275,95	344,94	413,93	482,86	551,87
B-III	39,16	78,34	156,65	234,95	313,28	391,60	469,93	548,22	626,56
B-IV	34,49	69,00	137,98	206,96	275,95	344,94	413,93	482,86	551,87
B-V	33,27	66,54	133,07	199,57	266,12	332,65	399,16	465,68	532,22
B-VI	32,10	64,19	128,38	192,55	256,75	320,95	385,11	446,17	513,49
B-VII	26,99	53,99	107,97	161,95	215,93	269,91	323,91	377,85	431,86
C-III	39,16	78,34	156,65	234,95	313,28	391,60	469,93	548,22	626,56
C-IV	34,49	68,99	137,98	206,96	275,95	344,94	413,93	482,86	551,87
C-V	33,27	66,54	133,07	199,57	266,12	332,65	399,16	465,68	532,22
C-VI	32,10	64,19	128,38	192,55	256,75	320,95	385,11	446,17	513,49
C-VII	29,27	58,47	116,93	175,40	233,87	292,33	350,80	409,23	467,74
C-VIII	27,00	53,99	107,97	161,95	215,93	269,91	323,91	377,85	431,86

ANEXO IV PREMIO EXTRAORDINARIO Y DE CONSTANCIA

NIVEL	CATEGORIA	EXTRA	CONST.
A-3	EDUCADOR COMUNITARIO AUXILIAR	74,35	1.48,70
A-4	DELINEANTE, AYUD PROG CULT, AYUD PROG, PROM. IGUALDAD	65,02	1.30,03
B-3	JEFE ADMINISTRATIVO, AUX. REC. 1°	74,35	1.48,70
B-4	OF 1° ADMVO., AUX. REC.3	65,02	1.30,03
B-5	ALMACENERO, OF 2° ADMVO, AUX. CAJERO	62,56	1.25,11
B-6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	60,22	1.20,43
B-8	SUBALTERNO, PORTERO, ORDENANZA	50,02	1.00,01
C-3	ENCARGADO	74,35	1.48,70
C-5	OFICIALES 1° OFICIOS, VIGILANTE OBRAS MAYORES	62,56	1.25,11
C-6	OFICIALES 2° OFICIOS, AUXILIAR OFICIOS	60,22	1.20,43
C-7	CAPATAZ	65,02	1.30,03
C-7	PEON ESPECIALISTA	54,49	1.09,00
C-8	PEON	50,02	1.00,01

ANEXO V PLUS DE TRABAJO PENOSO, TÓXICO, INSALUBRE Y PELIGROSO

NIVEL	A		B		C		D	
	MES	HORA	MES	HORA	MES	HORA	MES	HORA
III Encargado	68,46	0,54	136,91	1,08	171,137	1,35	205,35	1,62
IV Capataz	60,47	0,48	120,90	0,96	151,152	1,19	181,38	1,43
V Of 1° Oficios	58,37	0,46	116,71	0,92	145,898	1,15	175,06	1,38
VI Of. 2° Oficios	56,35	0,45	112,70	0,89	140,866	1,11	169,04	1,34
VI Auxiliar Oficios	56,35	0,45	112,70	0,89	140,866	1,11	169,04	1,34
VII Peón/a Especialista	51,47	0,41	102,90	0,81	128,642	1,02	154,35	1,22
VIII Peón/a	47,62	0,38	95,22	0,75	119,042	0,94	142,84	1,13

ANEXO VI PLUS DE TRABAJO ESPECÍFICO

PUESTO	IMPORTE
JEFE UDAD. GESTION RECAUDATORIA, EJECUTIVA Y ADMINISTRACION	571,47
JEFE EQUIPO FRACCIONAMIENTOS Y RECLAMACIONES	367,01
AGENTE EJECUTIVO	315,91

ANEXO VII (ART. 89) REGLAMENTO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE FORMACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PREÁMBULO

Con fecha 1 de octubre de 1998 se acordó entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y las Secciones Sindicales de C.C.O.O., U.G.T., C.S.I.-C.S.I.F., C.G.T.-C.T.A., y G.T.L.F., la aprobación de un Reglamento y Normas de Funcionamiento de la Comisión de Formación, partiendo de las propuestas de la Corporación y de la plataforma constituida al efecto, donde se integrara tanto la formación continua como la formación interna, y, en base al Acuerdo que sobre Formación Continua se adoptó con fecha 26 de mayo de 1997.

A efectos de estas normas, se entenderá por Formación el conjunto de actividades formativas que se dirijan a los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, organizadas o promovidas por cualquiera de las organizaciones firmantes, en el marco del Plan Anual de formación Continua, u organizadas por las Centrales Sindicales u otras Entidades y se acuerden se rijan por este reglamento.

Este Reglamento se aplicará de forma inmediata a la Formación Continua, con la intención de hacerlo extensivo a toda la formación interna organizada por el Ayuntamiento, a la vista de la evaluación del plan de formación Continua del año 2000.

Con objeto de cumplir los acuerdos mencionados se establecen las presentes Normas:

1. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1.1. ORGANIZACIÓN:

1.1.1. La Comisión de Formación del Ayuntamiento de Córdoba es un órgano permanente de composición paritaria y colegiado, para la elaboración, consulta y seguimiento regular y periódico de las actuaciones en materia de formación continua.

1.1.2. Esta Comisión estará compuesta por una representación del Ayuntamiento y un representante de cada una de las Secciones Sindicales en este Ayuntamiento.

1.1.3. La Comisión estará integrada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, elegidos de entre sus miembros, y los vocales designados por ambas partes, según lo previsto en el apartado anterior.

1.2. FUNCIONES:

Corresponde a esta Comisión las funciones recogidas en el Acuerdo de 26 de mayo de 1997:

- Aprobación de sus normas internas de funcionamiento.
- Elaboración de los Planes Anuales de Formación Continua.
- Velar por el cumplimiento del/los acuerdo/s firmado/s en este ámbito.
- Realizar un seguimiento de las solicitudes de los/as interesados/as a los cursos aprobados.
- Ejecutar los Acuerdos firmados y supervisar su adecuada ejecución.
- Resolver las discrepancias que surjan.
- Realizar una Memoria Anual del cumplimiento de los Acuerdos y de los cursos realizados.

1.3. ASISTENCIA TÉCNICA:

La Comisión podrá requerir la emisión de informes sobre el desarrollo de los Planes Anuales de Formación Continua.

Participará igualmente en las reuniones con voz pero sin voto los/as asesores/as que cualquiera de las partes estimen conveniente, en un número no superior a uno por Sección Sindical y uno por el Área de Servicios Generales Internos y Recursos Humanos.

Estos Asesores podrán ser trabajadores municipales y/o personas externas que cuenten con una especial cualificación o información al respecto de algunas de las cuestiones concretas que se vayan a tratar.

1.4. FUNCIONAMIENTO:

1.4.1. Esta Comisión tiene el carácter de órgano paritario y colegiado, a los que se refiere el artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.4.2. La Comisión se reunirá ordinariamente, a convocatoria de su Presidente/a, trimestralmente, en la segunda quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y de forma extraordinaria siempre que lo solicite alguna de las representaciones de la misma Comisión.

1.4.3. Con la convocatoria de la reunión, que deberán recibir los miembros de la Comisión con una antelación mínima de setenta y dos horas, se remitirá el orden del día de la sesión, en el que se incluirán necesariamente la relación de los cursos realizados durante el trimestre y la relación de solicitantes y asistentes a dichos cursos, así como borrador del acta de la sesión anterior.

1.4.4. Podrá incluirse cualquier asunto en el orden del día a instancia de alguno de los miembros de la Comisión, siempre que haya sido comunicado al Presidente antes del día 14 de cada uno de los meses fijados para la celebración de la convocatoria.

1.4.5. Para la válida constitución de la Comisión a efectos de celebración de sesiones y deliberaciones, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de los representantes de cada una de las partes.

1.4.6. Para la adopción de acuerdos se requerirá el voto favorable de la mitad, al menos, de los representantes del Ayuntamiento y de la mayoría al menos de los miembros de la representación sindical. Teniendo en cuenta que el voto de las Secciones Sindicales se ponderará en función de la representación que ostenten.

1.4.7. No podrá ser tratado ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los miembros de cada parte.

1.4.8. De cada sesión se levantará acta por el Secretario, según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 30/1992.

2. COMPETENCIAS.

2.1. LA COMISIÓN DE FORMACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS:

2.1.1. Elaboración de los Planes Anuales de Formación Continua. Los planes de formación que se elaboren deberán atenerse a los siguientes criterios:

a) Que el Plan de Formación sea un complemento de la planificación estratégica del Ayuntamiento.

b) Que facilite la implantación de nuevas tecnologías y nuevos sistemas de trabajo o la implementación de planes y proyectos de modernización de las unidades administrativas.

c) Que la formación favorezca el enriquecimiento y cualificación de puestos de trabajo, el reciclaje y adaptación de funciones y tareas y la mejora del desempeño profesional de los participantes, junto con su desarrollo personal y profesional.

d) Que las actividades de formación tengan como objeto directo la mejora de la calidad de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos.

Y aquellos otros que en su momento puedan establecerse.

A estos efectos, las partes se comprometen a la elaboración y entrega de sus propuestas de formación antes del 31 de noviembre de cada año con objeto de que dichos Planes Anuales de Formación Continua puedan ser negociados y aprobados durante el mes de diciembre y en el caso de que se incluyan en el Plan de Formación Continua, remitidos para la correspondiente solicitud de subvención al MAP dentro del plazo previsto. En caso de que el plazo para la remisión de solicitudes de subvención al MAP finalizara antes del mes de enero se establecerá el calendario de reuniones preciso y necesario para la negociación del Plan Anual de Formación Continua correspondiente.

En el Plan de formación acordado se incluirá el orden de prioridades para el desarrollo de las correspondientes acciones formativas, cualquier propuesta de variación de dicho orden, o inclusión de nuevas acciones, deberá presentarse a la sesión ordinaria de la Comisión de Formación para su conformidad.

2.1.2. Realizar un seguimiento de la programación de cursos

aprobados. Para dar cumplimiento a este apartado se procederá del siguiente modo:

1º. Una vez aprobado el presente Reglamento, se trasladará a todos los responsables de Área y Departamento para su conocimiento y cumplimiento, haciendo hincapié en su responsabilidad en cuanto a la difusión y publicidad, tanto de la programación, como de cada curso convocado en particular.

2º. Con el propósito de que todas las acciones formativas tengan la máxima difusión entre los empleados municipales, se procederá a la colocación de un Tablón de Anuncios específico en todos los centros de trabajo en el que se insertará todo lo relativo a la formación (convocatoria de los cursos, plazos, requisitos, etc ...).

3º. Las solicitudes deberán efectuarse en los modelos comunes de instancias que se establezcan al efecto y que serán facilitados por la Corporación.

2.1.3. Ejecutar los acuerdos firmados y supervisar su adecuada ejecución. La responsabilidad de realizar el seguimiento y evaluación de los Planes de Formación corresponderá a la Comisión de Formación. Para ello las partes podrán consultar cuantos expedientes de formación se encuentren en trámite siempre que no se perjudique el normal desarrollo de la actividad administrativa.

2.1.4. Resolver las discrepancias que surjan. Para dar cumplimiento a este apartado se seguirán las pautas establecidas en el Capítulo 3 del presente Reglamento.

2.1.5. Realizar la Memoria Anual. El Área de Régimen Interior presentará a la Comisión de Formación la propuesta de la Memoria Anual, que incluirá los datos requeridos por el Instituto Nacional de Administración Pública para la memoria de gestión, así como una valoración cualitativa del desarrollo y grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

3. CONDICIONES GENERALES DE LOS CURSOS.

3.1. REQUISITOS DE LOS CURSOS:

3.1.1. Convocatoria:

3.1.1.1. La convocatoria de solicitud para la realización de los cursos de formación ha de ser abierta a todo el personal al servicio de la Corporación y debidamente anunciada y publicada con la máxima difusión.

3.1.1.2. En las convocatorias se deberá especificar el Plan de Formación en el que se integra el curso, colectivo al que se dirija, tipo de curso, lugar de celebración, número de plazas, horas lectivas, horario y fecha de celebración, sistema de control de asistencia y de aprovechamiento, modelo de solicitud, requisitos para participar, plazo de admisión de solicitudes y criterios de selección.

3.1.1.3. Los aspirantes seleccionados, serán notificados de su admisión. Caso de no poder asistir deberá comunicarlo en el plazo máximo de 48 horas al órgano convocante para incluir a otro aspirante.

3.1.1.4. Aquellas personal que no hubieran comunicado su inasistencia, y/o no asistan al menos al 80% de las horas lectivas sin justificación quedarán excluidas de la realización de los cursos que se celebren dentro del Plan de Formación en curso y del siguiente, previa propuesta y consideración de la Comisión de Formación.

3.1.2. Tipología de cursos. En razón de la naturaleza y los objetivos de los cursos se clasifican en los siguientes:

3.1.2.1. Cursos de capacitación o reciclaje. Son aquellos destinados a la adaptación a puesto de otras Áreas de gestión, por motivo de supresión de órganos o competencias, y otras circunstancias en que la Comisión de Formación lo considere necesario.

La participación en estos cursos podrá ser obligatoria para el personal que la Comisión de Formación designe.

3.1.2.2. Cursos de perfeccionamiento. Se denominan a aquellos, cuyo objetivo está directamente relacionado con la adaptación permanente al puesto de trabajo que se desempeña, y a la plaza que se ostenta.

La participación en estos cursos podrá ser obligatoria para el personal que la Comisión de Formación designe.

3.1.2.3. Cursos de promoción. Son aquellos destinados a favorecer la carrera administrativa en su conjunto, o el acceso a la Función Pública.

La participación en estos cursos será voluntaria.

3.1.2.4. Cursos de acceso. Son cursos de acceso, el conjunto de actividades formativas cuyo objetivo consiste en integrar profesionalmente al nuevo empleado público, ya sea por razones de servicio o por imperativo legal.

Cuando la participación en los cursos sea obligatoria, excepto en los cursos de acceso, se procurará que éstos coincidan con la jornada de trabajo, realizando los ajustes en los cuadrantes que sean necesarios.

3.1.3. Modalidades de cursos. La tipología de cursos arriba mencionada se podrá impartir en las siguientes modalidades:

3.1.3.1. Presenciales.

3.1.3.2. A distancia.

3.1.3.3. Mixtos.

3.1.4. Con carácter general la Comisión de Formación velará, por un lado, para que la totalidad de las acciones formativas comprendidas en el marco de formación de este Reglamento tengan una conexión con las funciones del puesto, de la plaza o, en su caso, con el ámbito competencial y de servicios propios de la Corporación y de la Administración en general, y, por otro, para que en ningún caso la asistencia a los cursos cause perjuicio en la prestación de los servicios municipales.

3.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

A excepción de las acciones formativas que se declaren como obligatorias o se tengan que realizar por imperativo legal, los criterios de selección son los siguientes:

1. Cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria del curso.

2. Vínculo jurídico con la Administración. Se establece el siguiente orden de preferencia: Funcionarios de carrera y el personal laboral fijo de la plantilla de esta Corporación.

1º. Funcionarios interinos.

2º. Personal laboral temporal con más de seis meses de antigüedad.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo que pueda establecer, en cada caso concreto, la Comisión de Formación de forma motivada.

3. Preferencia manifestada por el solicitante.

4. En caso de igualdad en las condiciones anteriores se admitirá en primer lugar a los trabajadores que menos horas de formación hayan realizado en los dos años anteriores.

Con carácter general:

No se podrá repetir ningún curso, salvo que este fuese ampliatorio al curso realizado o la materia impartida fuese distinta, o se tratara de la misma edición con distinta normativa.

Se excluirá a las personas que hayan incurrido en inasistencia y/o ausencia, según lo establecido en el punto 3.1.1.4 del presente Reglamento.

A criterio de la Comisión de Formación, se podrá establecer en aquellos Cursos o ediciones de que consten éstos, una reserva porcentual de plazas para la promoción de personal que no esté directamente relacionado con el puesto de trabajo al que se destine el curso, siempre que se cumplan unas mínimas condiciones de homogeneidad entre el alumnado.

3.3. PROFESORADO:

3.3.1. Como profesores colaboradores en actividades de formación podrán participar tanto trabajadores del Ayuntamiento como otros empleados públicos, particulares, Instituciones o Empresas que se estimen convenientes.

Todos los docentes que han impartido cursos en el Ayuntamiento se incluirán en una bolsa abierta, en la que figuren además de su experiencia y formación su experiencia docente en el Ayuntamiento, así como la valoración docente.

En esta bolsa de irán incorporando todos los nuevos profesores que colaboren, y a la que podrán también añadirse todos los trabajadores del Ayuntamiento que estén interesados en impartir cursos de formación, cumplimentando la solicitud que al efecto se establezca. Todas las personas que hayan presentado su solicitud y no posean experiencia docente deberán recibir formación de formadores previa a su intervención como profesor.

3.3.2. La selección del profesorado se realizará teniendo en cuenta los objetivos y los obtenidos de la formación a impartir, y en base a criterios de aptitud, cualificación profesional y experiencia en la materia a impartir, y atendiendo, en su caso, a los resultados de la evaluación efectuada por los participantes

de los cursos de formación, estableciéndose la oportuna rotación entre los profesores que cumplan los requisitos.

3.3.3. El profesorado estará supeditado a las necesidades horarias de la programación del curso a impartir.

3.3.4. El profesor perteneciente a la bolsa de docentes que de forma reiterada se abstuviera, cuando fuere precisado, de participar en la correspondiente edición de un curso sin mediar justificación alguna, podrá ser requerido por esta Comisión a fin de decidir sobre su continuidad en la misma.

3.3.5. En los términos establecidos en el Real Decreto 236/1988, de Indemnizaciones por razón del servicio, se podrán abonar asistencias a modo de indemnización reglamentaria por la colaboración que realice el profesorado del Ayuntamiento perteneciente a la bolsa de docentes en las acciones formativas comprendidas en este Reglamento, dentro de las disponibilidades presupuestarias para tales atenciones y siempre que el total de horas del conjunto de estas actividades no supere individualmente el máximo de 75 al año.

Las remuneraciones a percibir se ajustarán a los baremos que, al efecto, se aprueben tendiendo en cuenta las previsiones normativas en la materia.

En el caso de que un profesor imparta varias ediciones de un mismo curso, únicamente se retribuirá económicamente la primera de ellas, compensándose en descanso las restantes, hasta que hayan transcurrido dos años desde la edición retribuida.

3.4. CERTIFICACIONES Y COMPENSACIONES:

3.4.1. La Corporación expedirá el correspondiente certificado de asistencia y/o aprovechamiento a los/as asistentes a los cursos que hayan cumplido con los requisitos de asistencia y/o aprovechamiento establecidos en la convocatoria, en el que deberá constar:

- Denominación del curso
- Fecha de celebración
- Duración, expresando el número de horas
- Profesorado
- Programa con breve indicación de los contenidos.

3.4.2. La Corporación expedirá el correspondiente certificado o diploma de docencia a los /as profesores/as que hayan impartido cada curso en el que se hará constar:

- Denominación del curso
- Fecha de celebración
- Duración, expresando el número de horas
- Profesorado
- Programa con indicación expresa de los contenidos impartidos.

3.4.3. De cada una de las certificaciones y/o diplomas expedidos, se remitirá copia debidamente autenticada al Departamento de Recursos Humanos, con objeto de que formen parte del expediente personal de los interesados.

3.4.4. A los/as asistentes a los cursos les será compensado el 50 por ciento de las horas reales de asistencia, cuando dichas horas lectivas sean impartidas fuera de su jornada laboral habitual, salvo en la modalidad de cursos de acceso. Asimismo se deberá facilitar por los servicios correspondientes el acceso puntual a los cursos para los que hayan sido admitidos los empleados que en ellos presten servicios.

3.5. FONDOS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICOS:

De cada curso impartido se conservará en el Archivo Municipal, al menos, un ejemplar de la documentación y/o bibliografía entregada a los asistentes con objeto de que quede a disposición de cuantas personas puedan estar interesadas en su consulta.

3.6. CURSOS ORGANIZADOS POR LAS CENTRALES SINDICALES U OTRAS ENTIDADES:

La Comisión de Formación no tendrá competencias en relación con los cursos organizados e impartidos por las Centrales Sindicales u otras Entidades Públicas o Privadas, a excepción de aquellos asumidos por la Propia Comisión y cuya incorporación se acuerde al Plan Anual de Formación. En este último caso se aplicará a los cursos el mismo tratamiento y compensación que a los que organice la Corporación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. AMBITO TEMPORAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez firmado por las partes y efectuada su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación. Su vigencia será anual y se entenderá tácitamente

prorrogada si no mediara denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable al respecto.

ANEXO VIII (ART. 69)

REGLAMENTO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS REINTEGRABLES AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto la regulación de la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 2.- Podrá solicitar la concesión de anticipos reintegrables el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que esté integrado en cada uno de los siguientes colectivos:

- a) Personal funcionario de carrera.
- b) Personal laboral fijo sometido al ámbito de aplicación del vigente convenio colectivo.

Queda excluido, en consecuencia, del ámbito de aplicación del presente Reglamento el personal eventual, el personal laboral temporal, así como cualesquiera otros no incluidos en las categorías anteriores.

No obstante, este derecho se reconocerá al personal funcionario interino con más de dos años de servicios efectivos e ininterrumpidos en este Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, siendo de aplicación lo previsto en el presente Reglamento y en particular lo dispuesto en el art. 13 para el supuesto de extinción de contrato, quedando obligado en este caso, a la liquidación total del anticipo.

Artículo 3.- Se podrá solicitar en concepto de anticipo, hasta la cantidad equivalente a dos mensualidades de salario base correspondiente al nivel VII, de Auxiliar Administrativo/a con una antigüedad de 14 años.

Artículo 4.- Los anticipos reintegrables que se concedan no devengarán interés alguno.

Artículo 5.- La concesión de anticipos reintegrables estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6.- El personal a que se refiere el párrafo primero del art. 2º deberá encontrarse en el momento de efectuar la solicitud en servicio activo o alta en Seguridad Social, haber permanecido ininterrumpidamente en dicha situación al menos durante los últimos doce meses y no tener pendiente de amortización préstamo o anticipo de su haber.

A los efectos de su inclusión en el ámbito personal de este Reglamento, se considera que los trabajadores fijos discontinuos se encuentran en situación ininterrumpida de servicio.

De igual modo, al personal de nuevo ingreso se le computarán los servicios previos, siempre que los prestados en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud se hayan realizado ininterrumpidamente.

Artículo 7.- Para ser beneficiario de un nuevo anticipo deberán haber transcurrido seis meses desde la total amortización de la anterior.

Artículo 8.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (C/ Capitulares, nº 1.- 14071- Córdoba), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de los veinte primeros días naturales de cada mes, siendo excluidas las solicitudes registradas con posterioridad.

En las solicitudes se hará constar si el interesado ha disfrutado o no con anterioridad de algún anticipo, y en su caso, fecha del último reintegro; así como el plazo elegido para el reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.

A las solicitudes se adjuntará factura u otro justificante, que determine la necesidad para la que se solicita el anticipo.

De incurrir los interesados en alguna falsedad en los datos que deben consignar en sus respectivas solicitudes, y a que se ha hecho referencia en los apartados anteriores de este artículo, serán directamente excluidos y no podrán volver a solicitar un nuevo anticipo hasta transcurrido un año, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por tal motivo.

Artículo 9.- La Comisión Especial de Anticipos Reintegrables

se configura como el órgano competente para el estudio de las solicitudes de anticipos reintegrables presentadas y para la posterior elevación de Propuesta de Concesión al Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos.

El Teniente de Alcalde sobre la base de la propuesta y los informes que se hubieran emitido en su caso, resolverá sobre la concesión de los anticipos reintegrables.

Dicha Comisión estará integrada por el Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, los Presidentes del Comité de Empresa y de la Junta de Personal. A sus sesiones asistirá el/la Interventor/a Municipal, en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras y un funcionario del Departamento de Personal, que actuará como Secretario.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de dos tercios de los miembros que la componen, requiriéndose asimismo dicho quórum para la válida adopción de sus acuerdos.

Artículo 10.- Mensualmente, dentro de la primera semana de cada mes, se reunirá la Comisión Especial de Anticipos Reintegrables al objeto del estudio de las solicitudes presentadas y elevación de Propuesta de Concesión de Anticipos Reintegrables al Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, quien resolverá mediante decreto.

En el caso de que las solicitudes presentadas excedan los límites presupuestarios, se seguirán los criterios establecidos en el artículo siguiente para determinar la prioridad en la concesión de los anticipos.

De existir algún mes remanente, por ser mayor la cantidad disponible que las solicitudes presentadas, servirá para incrementar el disponible del mes siguiente.

Artículo 11.- La determinación de los beneficiarios de anticipos se efectuará atendiendo a los siguientes criterios, por orden de preferencia:

- 1.- No haber solicitado y obtenido nunca un anticipo reintegrable.
- 2.- Antigüedad en la amortización del último plazo del anticipo que le hubiere sido concedido anteriormente.
- 3.- Fecha del Registro de Entrada de la solicitud, y en caso de igualdad, necesidad del fin u objeto para el que se solicita el anticipo.

Una vez ordenadas las solicitudes de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se determinarán los beneficiarios de anticipos hasta donde lo permita la cantidad asignada presupuestariamente, decayendo en su derecho los restantes, quienes deberán, en caso de estar interesados, solicitarlo de nuevo en el mes siguiente.

Artículo 12.- El plazo de amortización de los anticipos será el fijado por el propio solicitante conforme a lo que a continuación se indica, no pudiendo exceder en ningún caso de 20 mensualidades:

- 1.- Anticipos cuya cuantía sea igual o inferior a una mensualidad del salario base correspondiente al nivel VII, de un Auxiliar Administrativo/a con una antigüedad de 14 años.....Hasta 12 meses.
- 1.- Anticipos cuya cuantía sea igual o inferior a dos mensualidades del salario base correspondiente al nivel VII, de un Auxiliar Administrativo/a con una antigüedad de 14 años.....Hasta 20 meses.

No obstante lo anterior, el plazo de amortización no podrá exceder del tiempo que reste para la jubilación.

Artículo 13.- El reintegro se efectuará mediante detracción en nómina, que realizarán los habilitados u órganos pagadores de los correspondientes centros directivos.

En caso de traslado del solicitante, el centro directivo de origen comunicará al del nuevo destino la situación del reintegro del anticipo, con indicación del importe total concedido, saldo pendiente de amortizar e importe mensual de la detracción.

En caso de excedencia, cese o comisión de servicios en puestos no retribuidos con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento, el beneficiario del anticipo queda obligado a la liquidación total del mismo.

Los beneficiarios de anticipos podrán reintegrar de una sola vez, en cualquier momento de la vida de los mismos, la cantidad pendiente de amortización. A tal efecto, quienes opten por esta vía ingresarán dicha cantidad en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Córdoba que les será facilitada por la Tesorería

Municipal, con notificación posterior al Departamento de Personal (Unidad de Nóminas) y de la que se dará conocimiento a la Comisión Especial de Anticipos Reintegrables.

ANEXO IX (ART. 80)

REGLAMENTO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Córdoba 11 de abril de 2000 (modificado el 15 de octubre de 2003).

1.- COMPOSICIÓN

1.1.- El presente Reglamento se acuerda entre los Delegados y las Delegadas de Prevención y la representación de la Empresa, que constituyen el Comité de Seguridad y Salud (C.S.S. en adelante) de la empresa al amparo de los artículos 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

1.2.- El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos.

1.3.- El C.S.S., estará formado por los Delegados y las Delegadas de Prevención y por la representación designada por la Empresa. Estas personas tienen voz y voto. Participarán, con voz pero sin voto, los componentes del Servicio de Prevención. Asimismo, los Delegados y las Delegadas Sindicales podrán participar en las mismas condiciones que los inmediatamente anteriores.

1.4.- A solicitud de al menos un cuarto de los miembros del C.S.S., la Presidencia podrá convocar con voz pero sin voto a personas que cuenten con una especial cualificación o información respecto a cuestiones concretas que se vayan a debatir en una próxima sesión.

1.5.- Para la celebración de las sesiones se requerirá la presencia inicial de la Presidencia, de la Secretaría y además la mitad de los miembros con derecho a voto, salvo para la modificación del Reglamento y el dictamen final de los planes y programas de prevención, que requerirá la presencia al menos de las dos terceras partes de los componentes del C.S.S. Para la adopción de acuerdos, se atenderá al siguiente régimen:

a) Mayoría simple de los votos emitidos para acuerdos en general.

b) Mayoría absoluta para modificación del Reglamento y elección de la Presidencia y la Secretaría.

1.6.- Los cargos de la Presidencia y de la Secretaría serán designados en el seno del C.S.S. en la primera reunión que se celebre en el año en curso, por el período de un año.

Asimismo se nombrarán un Vicepresidente y un Vicesecretario con las funciones de sustitución del Presidente y Secretario, respectivamente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

1.7.- Tendrá la consideración de trabajo efectivo y, por tanto, no se computará como crédito horario con cargo a lo previsto en el artículo 68.e del Estatuto de los Trabajadores, el tiempo dedicado a reuniones del C.S.S. Cuando el cargo de la Secretaría del C.S.S. recaiga sobre uno de los Delegados o las Delegadas de Prevención contará con un crédito horario adicional de 5 horas mensuales, o en todo caso de las horas necesarias para el eficaz desempeño de las funciones que se le encomienden.

2.- COMPETENCIAS

2.1. - El C.S.S. tendrá las siguientes competencias:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la Empresa. A tal efecto, en su seno, se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección, prevención, proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

c) Las áreas de trabajo del C.S.S. se extienden en las áreas de SEGURIDAD, PSICOSOCIOLOGÍA DEL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA, SALUD LABORAL y

cualesquiera otros temas MEDIOAMBIENTALES relacionados con los trabajadores y trabajadoras.

2.2.- En el ejercicio de sus competencias el C.S.S. estará facultado para:

a) Realizar las visitas a los lugares de trabajo que considere oportunos con el fin de conocer directamente la situación relativa a la prevención.

b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad de los **SERVICIOS DE PREVENCIÓN.**

c) Conocer y analizar los daños predecibles en la salud o en la integridad física de los trabajadores y las trabajadoras, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas oportunas.

d) Conocer e informar la memoria y programación anual de los **SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.**

e) Conocer e informar sobre los recursos presupuestarios para la financiación del Plan de Prevención anual.

f) Promover la participación y colaboración de los trabajadores y las trabajadoras en la prevención estudiando sus sugerencias y propuestas.

3.- FUNCIONAMIENTO

3.1.- Son funciones de la Presidencia y de la Secretaría:

a) Presidencia:

- Convocar las sesiones y formar el orden del día

- Presidir y moderar los debates

- Firmar junto con la secretaria las actas y los certificados

b) Secretaría:

- La elaboración del acta de la sesión.

- La remisión de las convocatorias, por orden de la Presidencia.

- La remisión de los acuerdos adoptados, por orden de la Presidencia.

- La expedición de certificados.

- La custodia de documentos.

3.2.- Las sesiones ordinarias del C.S.S. serán cada dos meses a celebrar en lo posible en la primera quincena de los meses que correspondan.

3.3.- De cada sesión del C.S.S. se elaborará un acta sucinta de los acuerdos y dictámenes adoptados y cuestiones relevantes. Cuando un miembro del C.S.S. quiera formular un voto particular lo redactará por escrito, entregándolo a la Secretaría en el plazo de los tres días hábiles posteriores a la sesión para su incorporación al acta. Las actas se conservarán en la Secretaría. Se trasladará copia del borrador a todos los componentes del C.S.S. en los quince días siguientes a la sesión. En la sesión siguiente el acta se someterá a la aprobación del C.S.S.

3.4.- Las sesiones ordinarias serán convocadas con al menos cuatro días de antelación, haciendo constar en la convocatoria el orden del día. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Presidencia a iniciativa propia o a petición al menos de un cuarto de los miembros. El plazo de convocatoria de las sesiones extraordinarias será en función de la situación planteada en la exposición razonada, por escrito, de la parte interesada.

3.5.- En las convocatorias de sesiones ordinarias se incluirán como puntos fijos dentro del orden de día, la información y análisis de los accidentes de trabajo, informes emitidos por el Servicio de Prevención, seguimiento del Programa de Prevención, informes y propuestas de los Delegados y Delegadas de Prevención y ruegos y preguntas. Por el C.S.S. se podrá declarar de urgencia asuntos justificados no incluidos en el orden del día.

3.6.- En la sesión ordinaria del mes de diciembre se someterán a la consideración del C.S.S. los Planes, Programas y Objetivos anuales de Prevención previstos para el siguiente año, y en la sesión ordinaria del mes de marzo la evaluación del Plan del año anterior.

3.7.- El acta de las sesiones se remitirá por la Presidencia a la Alcaldía o Delegación correspondiente para que ordene su ejecución por el Departamento oportuno, y a las Presidencias de la Junta de Personal y del Comité de Empresa.

3.8.- El seguimiento de las acciones acordadas en el seno del CSS, corresponderá al propio CSS, en coordinación con los responsables de su ejecución. Estas acciones podrán ejecutarse

en pleno o en comisiones paritarias de dos o más componentes del C.S.S., que entre sesiones serán designadas por la Presidencia atendiendo a la urgencia del caso, conforme a una lista previamente determinada.

3.9.- En lo no previsto en este reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados (artículos 22 a 27).

ANEXO X ASISTENCIA AL TRABAJO (ART.107)

Todos los procedimientos de control y comunicación de la asistencia y presencia en el trabajo del personal municipal se supeditarán a lo establecido en las normas de este Anexo, siendo responsables de su aplicación las correspondientes jefaturas con mando directo sobre el personal.

El personal al servicio de este Ayuntamiento queda obligado a registrar las entradas y salidas del trabajo, cualquiera que sea su régimen laboral, el trabajo desempeñado o el horario establecido.

1º.- Sistemas de control.

Los sistemas de control de entrada y salida se clasifican en automáticos y manuales.

1.1.- Centros automatizados.

1.1.1.- Control automático.

En los centros automatizados el personal está obligado a registrar todas sus entradas y salidas mediante la utilización de la tarjeta personalizada, debiendo hacer uso de ésta para:

- a) Registrar la entrada al inicio de la jornada.
- b) Registrar la salida por descanso reglamentario, por motivos de trabajo o particulares.
- c) Registrar la entrada tras una ausencia por motivos de descanso, de trabajo o particulares.
- d) Registrar la salida al finalizar la jornada.

Las tarjetas de control de presencia son de propiedad MUNICIPAL.

1.1.2.- Control manual complementario.

En caso de avería de los aparatos de control, el empleado registrará la hora de entrada y la de salida en los pliegos de firmas que se dispondrán al efecto.

Cuando por cualquier circunstancia el empleado no pueda hacer uso del sistema automático (olvido, deterioro o pérdida de la tarjeta), se presentará ante su jefatura inmediata, o en su ausencia ante la superior a aquélla. La jefatura tomará nota de la hora y minutos de la presentación y dirigirá escrito al Departamento de Personal comunicando la incidencia. El inicio de la jornada laboral se computará desde la hora que figure en dicho escrito.

Cuando la incidencia consista en olvido, deterioro o pérdida de la tarjeta, la jefatura facilitará una provisional en tanto por el Departamento de Personal se proceda a la entrega de otra personalizada.

El empleado demorará la salida en el tiempo necesario para el cumplimiento de la jornada establecida, registrándose por el procedimiento automático que oportunamente se establezca. También en el mismo día el Área comunicará telefónicamente al Dpto. de Personal los casos habidos, a efectos de control e inspección y para sustitución en caso de pérdida o deterioro de la tarjeta.

1.2.- Control manual.

Los centros o lugares de trabajo que no dispongan de control automatizado dispondrán de unas hojas en las que se registrarán las entradas y salidas diarias, para períodos semanales o mensuales, debiendo remitirse al Dpto. de Personal en el primer día hábil de la semana o mes siguiente.

Estas hojas estarán en poder de la jefatura correspondiente que será la responsable de la veracidad de los datos que en ellas figuren, debiéndose registrar:

- a) La entrada al inicio de la jornada.
- b) La salida al final de la jornada.

El cumplimiento en cuanto a los tiempos de descanso (desayuno) se verificará por la jefatura o responsable directo del centro o tajo, sin necesidad de registro alguno.

2º.- Flexibilidad.

En aquellos servicios o dependencias en que el régimen de

trabajo lo permita y estén autorizados para ello, se establece la posibilidad de que el empleado realice la jornada desde diez minutos antes hasta diez minutos después de la hora indicada para ello.

En consecuencia la hora de salida se adelantará o retrasará en correspondencia con la hora de entrada, de forma que se cumpla íntegramente la duración de la jornada.

3º.- Tolerancia.

Con independencia de lo anterior, se establece una tolerancia en la entrada de hasta 15 minutos al día por retraso sobre el horario establecido, de aplicación en aquellos servicios o puestos de trabajo que expresamente se autoricen.

Este retraso deberá recuperarse por el empleado en la misma jornada, al finalizar el horario oficial de trabajo, no pudiendo hacer uso de esta posibilidad en más de cinco ocasiones durante un mismo mes.

4º.- Ausencias.

Toda ausencia del puesto, centro o lugar de trabajo por motivos profesionales o particulares deberá estar autorizada por la jefatura inmediata correspondiente. Dicha autorización se formalizará mediante la cumplimentación de los impresos establecidos al efecto en cada momento.

4.1.- Ausencias profesionales.

Son las salidas del centro que se produzcan en el ejercicio de la tarea profesional encomendada a cada empleado. Estas salidas serán ordenadas por la Jefatura que corresponda en cada caso, registrándose en un impreso de Autorización de Ausencias, cumplimentándose por unidad o servicio municipal y que se remitirá mensualmente, una vez ultimado, a la correspondiente Administración del Área, siendo responsables de la veracidad de los datos contenidos tanto el empleado como la Jefatura autorizante, quienes firmarán en prueba de conformidad.

Las jefaturas de Departamento o Área, según corresponda, prestarán conformidad a las salidas profesionales efectuadas en la unidad o servicio; en caso de disconformidad lo manifestarán en escrito cuya copia se unirá al parte de salidas.

Deberá imperar un criterio de economía y racionalidad en la autorización de las salidas profesionales. Aquellas unidades o servicios que por la naturaleza de su función tengan encomendado habitualmente el trabajo fuera de locales municipales estarán dispensados de cumplimentar el impreso de Autorización de Ausencias, cuando se trate de salidas profesionales, como policías locales, jardineros, personal de mantenimiento de la vía pública, etc., previa consulta al Dpto. de Personal.

4.2.- Ausencias por motivos sindicales.

Las ausencias de los representantes sindicales, por motivo de su cargo, deberán comunicarse a su jefatura inmediata, debiendo formalizarse en los correspondientes impresos normalizados, debiendo registrar la ausencia en control de presencia por medio de fichada en los centros con sistema automático.

Las jefaturas no podrán obstaculizar el libre ejercicio de la representación sindical, estando obligados los representantes a solicitar la ausencia del puesto de trabajo con suficiente antelación (24 horas como mínimo), para disponer de los oportunos relevos o sustituciones cuando ello sea preciso para garantizar el servicio.

4.3.- Ausencias particulares.

Las ausencias particulares pueden ser abonables y no abonables:

4.3.1.- Ausencias abonables.

Son exclusivamente las ausencias y permisos que se regulan y describen, con dicho carácter, en el texto articulado del Convenio Colectivo laboral vigente.

4.3.2.- Ausencia no abonable.

Será cualquier otra autorizada por la jefatura correspondiente por motivos particulares. El tiempo de estas ausencias podrá ser compensado con cargo a los días por asuntos particulares que resten por disfrutar correspondientes al año en curso.

También podrá compensarse el tiempo de estas ausencias con cargo a las horas que el empleado haya realizado en exceso sobre la jornada habitual, siempre que su realización y compensación haya sido previamente autorizada.

4.4.- Ausencia o falta de puntualidad por violencia de género.

En los casos en que las empleadas municipales víctimas de

violencia de género tuvieran que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

5°.- Efectos.

Toda ausencia no justificada, retraso en la entrada o adelanto en la salida, que implique incumplimiento de horario en los términos regulados en estas instrucciones, con disminución del tiempo obligado de trabajo conllevará los efectos económicos y disciplinarios procedentes.

5.1.- Efectos económicos.

Los efectos económicos consistirán en la deducción proporcional de retribuciones y una deducción del Complemento de Productividad.

5.1.1.- Deducción proporcional de retribuciones.

Se efectuará tomando como base las retribuciones mensuales y parte proporcional de pagas extraordinarias, que dividiéndose por 30 y a su vez por el número de horas a cumplir diariamente se obtendrá el valor hora a deducir.

5.1.2.- Deducción del Complemento de Productividad.

Se aplicará la legislación estatal vigente

5.2.- Efectos disciplinarios.

Todo incumplimiento de las instrucciones contenidas en estas normas supondrá además la exigencia de las responsabilidades disciplinarias que en cada caso procedan.

6°.- Inspección del cumplimiento de las normas sobre la asistencia al trabajo y presencia en el puesto de trabajo.

El Dpto. de Personal podrá efectuar las inspecciones pertinentes para determinar el cumplimiento por los empleados municipales de las normas sobre asistencia y presencia en el trabajo, de las obligaciones de las jefaturas al respecto y de la eficacia del sistema adoptado.

Del resultado de las inspecciones y de los posibles incumplimientos y anomalías detectadas se dará cuenta a la Delegación municipal con atribuciones en materia de Personal a los efectos disciplinarios que procedan, así como a la Junta de Personal y al Comité de Empresa.

7°.- Desarrollo de las normas de este manual.

Se faculta al Departamento de Personal a dictar instrucciones para el desarrollo de las presentes normas, y a las áreas y departamentos a dictar instrucciones complementarias de aquéllas que permitan adaptar y mejorar el control de presencia en servicios específicos, con la participación de los representantes de los trabajadores.

8°.- Comunicaciones.

Cualquier incidencia que tenga relación con la materia objeto de este anexo, se pondrá inmediatamente en conocimiento del responsable directo del trabajador/a afectado/a, a los efectos oportunos.

ANEXO XI

(ADICIONAL SEXTA)

ACUERDO ENTRE CORPORACION Y SECCIONES SINDICALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, EN RELACIÓN AL AREA DE INFRAESTRUCTURAS.

1.- Compromiso de incorporar las siguientes plazas del Área de Infraestructuras:

Año 2006

CATEGORÍA	Nº de plazas
OFICIAL 1º ALBAÑIL	4 (2 Mantenimiento) (2 Parques y Jardines)
OFICIAL 1º MECÁNICO	4
OFICIAL 1º HERRERO	1
OFICIAL 1º CARPINTERO	2
OFICIAL 1º FONTANERO	4 (Parques y Jardines)
OFICIAL 1º PODADOR	4
AYUDANTES	7

Año 2007

CATEGORÍA	Nº de plazas
ENCARGADO	1
ADMINISTRATIVO	1
CAPATAZ	2
OFICIAL MAQUINISTA	1
OFICIAL 1º MONTAJE	2
OFICIAL 1º ALBAÑIL	2
OFICIAL 1º ELECTRICISTA	5
AYUDANTES	15 - 7 = 8
ALMACENERO	1

2.- Las plazas a cubrir en el año 2006 tendrán elaboradas las bases y publicadas a los tres meses de la firma de este acuerdo.

3.- La Corporación se compromete a cubrir las vacantes que se produzcan en dicha Área, como consecuencia de traslados, jubilaciones o cualquier otra circunstancia que se produzcan durante el periodo 2006-2007. En aquellos casos en que la vacante que se produzca en un servicio del Área de Infraestructuras por los motivos antes citados, cuya categoría no corresponda al servicio en el que venía prestando sus servicios, la Comisión de Seguimiento acordará sobre la misma su transformación o amortización en función de que su necesidad estuviese o no justificada. En la primera reunión de la Comisión de Seguimiento fijará la forma de provisión de las vacantes, que garantice rapidez y respeto a los principios de acceso a la función pública.

4.- En el caso de que las plazas ofertadas estén cubiertas en su totalidad o parcialmente por interinos, el número total de plazas a cubrir será la suma de las plazas ofertadas más los interinos que consoliden.

5.- Toma de conocimiento del Estudio de Infraestructuras en la Junta de Gobierno Local y remitir a la Mesa de Infraestructuras el estudio y negociación de todos los aspectos relacionados con dicha Área.

6.- Se prevé inicialmente una vigencia de este Plan hasta el 31-12-08, si bien los acuerdos para el año 2008 se adoptarán en el seno de la negociación colectiva respectiva, teniendo en cuenta las propuestas que presenten la Comisión de Seguimiento.

7.- La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los representantes de los trabajadores y de la Corporación. Estará presidida por un Concejal delegado por la Alcaldesa. Sus reuniones serán mensuales, celebrándose la primera reunión antes de transcurrir veinte días de la firma de este acuerdo.

8.- En consonancia con la disposición adicional sexta del texto del convenio colectivo consensuado, la Corporación se compromete a no crear una empresa multiservicios que pudiera sustituir al Área de Infraestructura, y ello con objeto de potenciar dicha Área.

Hay varias firmas.

**RETRIBUCIONES
AÑO 2006**

TP	NIVEL	CATEGORÍA	TOTAL 2005	3,6% s/ CF	0,71% MS LINEAL	TOTAL SUBIDA	TOTAL 2006	% SUB
3	B/3	ANAL. (JEFE) PROYECTOS, ANAL. PROYECTOS	42.300,00	1.522,80	313,93	1.836,73	44.136,74	4,34
2	C/5	ANALISTA PROGRAMADOR	36.543,56	1.315,57	313,93	1.629,50	38.173,06	4,46
1	E/10	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	23.764,10	855,51	313,93	1.169,44	24.933,55	4,92
0	A/2	JEFE DE DESARROLLO	45.443,29	1.635,96	313,93	1.949,89	47.393,19	4,29
0	B/4	JEFE DE EXPLOTACIÓN	38.399,79	1.382,39	313,93	1.696,33	40.096,12	4,42
1	A/1	RESPONSABLE C.P.D.	48.863,34	1.759,08	313,93	2.073,02	50.936,36	4,24
0	D/9	OPERADOR	27.288,55	982,39	313,93	1.296,32	28.584,87	4,75
1	D/7	PLAN. TRABAJOS, ADMOR. INF. SERV. TELEM.	30.879,60	1.111,67	313,93	1.425,60	32.305,20	4,62
5	D/8	OPER. SIS. ED. GRAFICA, OPER. SUP., GESTOR B. DAT	29.993,45	1.079,76	313,93	1.303,70	31.387,15	4,65
0	C/6	PROGRAMADOR, PROG. ORDENADORES PERS.	33.590,73	1.209,27	313,93	1.523,20	35.113,93	4,53
0	E/11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23.051,46	829,85	313,93	1.143,79	24.195,25	4,96
13								

ccoste %		
coste 2005	subida	coste inc 2006
126.900,01	4.568,40	5.510,20
73.087,11	2.631,14	3.259,01
23.764,10	855,51	1.169,44
—	—	—
—	—	—
48.863,34	1.759,08	2.073,02
—	—	—
30.879,60	1.111,67	1.425,60
149.967,27	5.398,82	6.968,50
—	—	—
—	—	—
453.461,43	16.324,61	20.405,76
20.405,76	4.081,15	—
—	313,93	—
—	0,71	—

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 6.497

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
Ref. Expediente A.T. 131/06**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Corporación Industrial Córdoba Este, S.A. con domicilio social en calle Avenida Gran Capitán, número 46, planta 2.ª en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Plan Parcial SR-2 de las NN.SS. del Plan General de Ordenación Urbana de Adamuz (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión subterránea a 25 Kv de 447 m. de longitud, con conductores AL 150 y dos centros de transformación tipo interior de 630+630 y 630+400 KVA, respectivamente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 20 de junio de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 6.705

Anuncio citación para comparecencia de la Delegación

Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación de citación en el expediente administrativo número 921/2006, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña María del Carmen Serafín Cortés Bermúdez, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se procede a citar a doña María del Carmen Serafín Cortés Bermúdez que se persone en el plazo de 10 días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, a la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144).

Advertencia: La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 29 de junio de 2006.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 6.725

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Daniel Márquez Yelamo, tramitada en el expediente administrativo número 103/06, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviem-

bre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 30 de abril de 2006.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 29 de junio de 2006.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.727

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Elvira Espejo Palacios, tramitada en el expediente administrativo número 243/06, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 31 de marzo de 2006.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 29 de junio de 2006.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.729

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Josefa Fuentes Villalba, tramitada en el expediente administrativo número 306/06, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 30 de abril de 2006.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no

agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 29 de junio de 2006.— El Delegado Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.720

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2006, en relación con el siguiente expediente:

P-93/05

Expediente promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Espejo, en solicitud de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, de acuerdo con lo previsto en el art. 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y la Disposición Transitoria Primera.1 del Decreto 193/2003.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El día 22 de noviembre de 2005, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Espejo, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación de las referidas Normas Subsidiarias, promovido y tramitado por el Ayuntamiento, solicitándose su aprobación definitiva.

Posteriormente se requiere por esta Delegación Provincial al Ayuntamiento de Espejo para que complete el expediente con diversos trámites y documentación, lo que es cumplimentado con fecha 7 de junio de 2006.

2º.- De la documentación remitida se desprende que las presentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, inician su tramitación con la aprobación del Avance por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 20 de noviembre de 2000, abriéndose un período de información pública, que culmina con la presentación de 8 sugerencias. Posteriormente, previos informes técnicos emitidos por los servicios municipales, se procede a la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 25 de julio de 2002, abriéndose a continuación un período de información pública por período de un mes mediante anuncio publicado en el BOP nº 139 de 7 de agosto de 2002, en un diario de los de mayor difusión provincial de fecha 29 de agosto de 2002 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicho período culmina con la presentación de 18 alegaciones que fueron informadas por el equipo redactor en el sentido de estimar seis, desestimar seis y estimar parcialmente otras seis. Del mismo modo se emite por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente la Declaración Previa de Impacto Ambiental con fecha 3 de marzo de 2003.

Paralelamente se reciben e incorporan al expediente el informe favorable con condiciones de la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento de fecha 3 de enero de 2005, y el informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura, emitido con fecha 24 de enero de 2005, en el que se plantean observaciones sobre protección de edificios y yacimientos arqueológicos.

Posteriormente, previo informe de la Sección Guadajoz del S.A.U. y mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de marzo de 2005, se procede a la ratificación de la aprobación inicial, abriéndose un nuevo período de información pública mediante anuncios en el BOP nº 78 de 3 de mayo de 2005, en el diario Córdoba de 6 de abril de 2005 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicho período concluye con la presentación de 22 alegaciones, que son informadas por el equipo redactor en el sentido de desestimar veinte y estimar parcialmente dos.

Se incorpora al expediente el informe favorable del Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba emitido con fecha 29 de junio de 2005.

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento procede, en sesión celebrada con fecha 11 de octubre de 2005, a otorgar la aprobación provisional a las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Constan en el expediente el informe favorable del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 23 de marzo de 2006, y la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente mediante resolución de fecha 30 de mayo de 2006.

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial se requirió del Ayuntamiento lo completase, lo que fue cumplimentado con fechas 10 de enero, 1 de febrero, 23 de marzo y 7 de junio de 2006.

3.- Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la tramitación, documentación y determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, suspendiendo dicha aprobación por las deficiencias que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Disposición Transitoria Cuarta de la LOUA, aplicable a los planes e instrumentos de ordenación urbanística en curso de aprobación en los que, al momento de la entrada en vigor de aquella, haya recaído la aprobación inicial, establece la continuación de la tramitación conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica, vigentes en el referido momento. Queda constancia en el expediente de que la aprobación inicial del presente instrumento de ordenación urbanística se produjo por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Espejo con fecha 25 de junio de 2002. De conformidad con la citada Disposición Transitoria y la Disposición Transitoria Primera.1 del Decreto 193/2003, se valora lo siguiente:

PRIMERO.- La tramitación del presente expediente de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Espejo, se ajusta en general a lo previsto en el Artículo Único y demás disposiciones de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana LRSOU 1/97 (arts. 114, en relación con el 128, del TRLS.92). Corresponde su aprobación definitiva a la CPOT y U. de Córdoba, de acuerdo con lo previsto en el art. 13.2.a del Decreto 193/2003, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, emitida mediante resolución de fecha 30 de mayo de 2006, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental; así como informe con observaciones de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 24 de enero de 2005; informe favorable con condiciones de la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento de fecha 3 de enero de 2005, e informes favorables del Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 29 de junio de 2005 y del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 23 de marzo de 2006.

SEGUNDO.- La documentación de las presentes Normas Subsidiarias de Planeamiento se adecua básicamente a lo establecido en el Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (art. 80.2 del TRLS/92), así como sus determinaciones, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, en relación con los Artículos 77 y 78 del citado texto legal, sin perjuicio de ajustarse plenamente en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo y la actividad de ejecución a lo dispuesto en la LOUA (Disposición Transitoria Cuarta.2).

Las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Espejo, se entiende que son adecuadas en general a las exigencias y criterios derivados de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones LRSV 6/98 y del Artículo Único de la LRSOU 1/97 (art. 3.1, 3.2 a), b) y d) a k), 9.2, 10 a 12, 16.3, 77 a 80, 93, 94 a 99 y 138 a) en cuanto a, entre otras cuestiones, delimitaciones de suelo urbano y urbanizable, definición de los elementos fundamentales de la estructura general, protección del patrimonio histórico y arquitectónico, programación de su desarrollo y ejecución, delimitación de áreas de reparto y fijación de aprovechamiento tipo, adaptación de las construcciones al ambiente, limitación de alturas y condiciones de la edificación, y protección del suelo no urbanizable.

1º.- Efectuándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

De carácter general.

La ordenación urbanístico-territorial resultante se valora, en general como suficiente y adecuada, resultando un modelo que se apoya en la ciudad existente consolidando el suelo urbano y proponiendo un crecimiento controlado adaptado a la población del municipio. Así como el idóneo reconocimiento y protección de las unidades ambientales del término municipal, que garantizan la consecución de un modelo sostenible de desarrollo para este municipio.

No obstante, la existencia de preexistencias edificatorias e instalaciones de actividades productivas en las proximidades del núcleo urbano no reconocidas el modelo urbano propuesto, podrán requerir, en el futuro, un estudio más pormenorizado y detallado, que habilite justificadamente el modo de integración o reconversión de estos tejidos en relación con la ciudad, a través de la oportuna innovación del planeamiento general vigente.

La clasificación del suelo urbano experimenta ajustes en los bordes. Se clasifican zonas colindantes con el suelo urbano, que se entienden admisibles en relación con las exigencias al respecto de la vigente legislación urbanística, teniendo en cuenta su limitado alcance y que con ello se pretende estructurar un modelo urbano compacto, evitando tensiones urbanísticas en el suelo no urbanizable y una adecuada ordenación y urbanización de los mismos (todo ello sin perjuicio de las observaciones que se hacen más adelante). Así mismo, pequeñas zonas antes clasificadas como suelo urbano, se clasifican como suelo no urbanizable, en reconocimiento de sus características.

Las distintas clases de suelo y sus correspondientes categorías contempladas en el presente documento de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Espejo, han de entenderse directa e inmediatamente adaptadas a las clases y categorías de suelo de la LOUA 7/2002, en la forma prevista en la Disposición Transitoria Primera, apartado 1, regla 1ª.

A los efectos de lo dispuesto en la LOUA 7/2002, se entienden que forman parte de la ordenación estructural de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Espejo las determinaciones que tengan por objeto la regulación de aspectos contemplados en el artículo 10.1 de la citada Ley.

En atención a las observaciones contenidas en el informe emitido por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura, deberán incorporarse al documento de subsanación de deficiencias del PGOU de Espejo las cuestiones en él señaladas que resulten vinculantes conforme a lo previsto en la legislación del patrimonio histórico, debiendo ser analizadas, y consideradas, en su caso, aquellas otras que como recomendaciones en él se contienen.

A efectos del art. 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, consta en el expediente la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 30 de mayo de 2006, así como los

condicionamientos de la misma, los cuales conforme al art. 20.1 de la citada Ley, deben quedar incorporadas a la Resolución de la CPOT y U.

En atención a las observaciones contenidas en los informes emitidos por los Órganos competentes en materia de carreteras, en función de su titularidad, los instrumentos de desarrollo que se formulen en ejecución de las previsiones de ordenación urbanística contenidas en el Plan, cuando afecten a carreteras, habrán de someterse a informe del correspondiente órgano titular de la misma.

Por último, en las cuestiones reguladas en la Normativa sobre Régimen Urbanístico, que constituyen reproducción, en algunos supuestos, parcial, incompleta o incorrecta, o bien regulación, igualmente en algunos supuestos, contradictoria, de materias ya reguladas, o propia de leyes y normas de superior jerarquía, se estará a lo que tales normas dispongan en cada caso.

2º.- Por último, se valoran como deficiencias a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.c de la LOUA, las que se señalan a continuación:

En relación con el suelo del núcleo urbano.

Se aprecian las siguientes cuestiones a subsanar respecto a las determinaciones en esta clase de suelo:

La calificación como espacio libre público de parte de la parcela reconocida como suelo urbano consolidado en la C/ Trasera de Santo Domingo, así como de su acceso.

Los terrenos municipales situados al norte del PE-13, deberán garantizar mediante la disposición de los instrumentos urbanísticos adecuados, la ejecución del viario previsto por el Plan.

El plano de Ordenación 2 del Núcleo Principal, deberá completarse con la definición del entorno del BIC de la Iglesia de San Bartolomé.

En atención a sus peculiares características topográficas, geotécnicas, y paisajísticas, de los alcaceres existentes en el núcleo urbano, que determinan su condición como espacios no edificables, y a las dificultades de integración de uso urbano convencional, deberá considerarse una calificación específica para ellos, distinta de la de espacio libre dotacional, la cual, podrá ser compatible con su condición de espacio de titularidad pública o privada, y sin perjuicio de mantener los planes especiales de iniciativa pública previstos con el fin de mejorar y asegurar las funciones paisajísticas que ostentan en el actual modelo urbano de Espejo.

En relación con los sistemas y equipamientos.

Se valora positivamente la estructura general y orgánica que, para el territorio del término municipal de Espejo, contiene como determinación el Plan, al integrar un conjunto de sistemas de comunicaciones, infraestructuras y dotaciones, que garantizan la coherencia urbanística y territorial del modelo adoptado.

Deberá completarse la memoria con la justificación de la eliminación/reubicación de los equipamientos relativos a Matadero Municipal, Residencia de Ancianos, y Servicio de Correos y Telégrafos. Por otra parte, no resulta adecuada la identificación en el plano de información 4.4, con la categoría de equipamientos, de los edificios del Casino, y del Hogar Parroquial.

Resulta incoherente la calificación, como espacio libre, del edificio destinado a equipamiento situado en la calle San Bartolomé.

Resulta incompleta la identificación de equipamientos en suelo no urbanizable al no identificarse la estación depuradora de aguas residuales, el parque rural del Borbollón, y el Campo de tiro municipal.

En relación con las unidades de ejecución y los sectores.

Las fichas de planeamiento de los sectores en suelo urbanizable resultan incompletas al omitir las determinaciones correspondientes al área de reparto y aprovechamiento medio. Asimismo éstas, y las correspondientes a las distintas unidades de ejecución y actuaciones aisladas, deberán completarse con los plazos para la aprobación del planeamiento de desarrollo, o de su ejecución.

En consideración a las características topográficas y a los objetivos de obtención del alcacer previsto en la UE-ED-9, el planeamiento de desarrollo previsto debiera ser realizado por un Plan Especial, a fin de determinar y precisar la ordenación definitiva, tras el detenido estudio de las condiciones constructivas y paisajísticas del ámbito.

En la UE-ED-7, la ordenación propiciará la correcta integración

del viario propuesto con una adecuada disposición de los espacios lucrativos resultantes, evitando la consolidación de espacios residuales de difícil utilización y edificación, especialmente en el encuentro del viario propuesto con la C/Montilla.

Resulta incompleto el plano de ordenación 2. Núcleo Principal, al omitir el ámbito del PE-12.

En coherencia con los objetivos previstos para el PE11, Sector El Castillo, su ámbito debería incluir el viario circundante a fin de garantizar la integración de su urbanización con dicho conjunto monumental.

La ficha de planeamiento de los planes especiales, cuyo objeto es la mejora y recuperación de los alcaceres identificados en el núcleo urbano, incorporaran a sus objetivos la delimitación, en su caso, de las actuaciones expropiatorias que resulten necesarias.

En relación con el Suelo No Urbanizable.

EN RELACION CON LAS CATEGORIAS:

Las categorías de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Sectorial, de Cauces Fluviales, y SNU de Especial Protección por sus valores Paisajísticos y Ecológicos de Cauces y Riberas del Río Guadajoz y del Arroyo Carchena, deben integrarse en el suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, en la medida en que toman su justificación de la protección de cauces públicos y sus servidumbres establecida en la legislación sectorial. Ello sin perjuicio de regular la protección de estos elementos desde una sola categoría de SNU, que establezca el régimen de usos tanto para las áreas de dominio público como para las zonas de afección legalmente establecidas. Igualmente, la Categoría del SNU de Especial Protección por Planificación, por su valores Paisajísticos, Sector Occidental del Arroyo Montecillo, regulada en el art. 8.2.3, debería integrarse en la del SNU de Especial Protección por Legislación, de Cauces Fluviales.

La categoría del SNU de Especial Protección por Legislación Sectorial, de Yacimientos Arqueológicos, regulada en el art 8.1.1, en la medida en que fundamenta su justificación en el artículo 9 de la Ley 6/1998 LRSV, deberá circunscribirse estrictamente a aquellos elementos que estén sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa en materia del patrimonio histórico, en caso contrario, deberían integrarse, en la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación de Valores Históricos y Culturales.

No se justifica el establecimiento de la categoría del SNU de Especial Protección por Planificación, por su Valores Paisajísticos de Ejes Visuales Sobresalientes, regulada en el art. 8.2.2, por cuanto su ámbito y régimen de usos es análogo a la categoría del SNU de sistemas territoriales, específicamente de comunicaciones.

La categoría del SNU de Especial Protección por Planificación, por sus valores Paisajísticos de la Corona de Protección del Núcleo de Espejo, regulado en el art. 8.2.1, dada la gran superficie que abarca, así como su proximidad al referido núcleo urbano, deberá justificar su condición de especial protección y el alcance de ésta, habida cuenta de que contiene los suelos que constituyen el recurso natural del crecimiento urbano del núcleo principal.

EN RELACION CON LA NORMATIVA:

El establecimiento de una categoría de uso específica para el Servicio de Carretera (Art. 7.3.2), cabe entenderla como innecesaria, por cuanto los usos regulados en ella, pueden ser correctamente determinados en otras categorías de uso ya regulados en las presentes NN SS (edificación pública, edificación vinculada a grandes infraestructuras, industria, servicios turísticos).

El contenido del Art. 7.3.8, en cuanto a la regulación del requisito de licencias directas de varios de los usos allí previstos, deberá armonizarse con lo establecido al respecto del art. 42 1 de la LOUA.

En lo relativo a la regulación del uso de vivienda familiar vinculada a los fines agrarios, efectuada en el Art. 7.3.10, dicha previsión de uso deberá adaptarse plenamente al contenido del Art. 52 de la LOUA 7/2002, circunscribiendo dicho uso exclusivamente, a la necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada cuando esté vinculada a un destino relacionado con los fines agrícolas, forestales o ganaderos, por lo que deberán introducirse mas requisitos, en especial con relación a la exigencia del requisito de la parcela catastral como parcela mínima exigible.

No se justifica, en atención al grado de conocimiento e investigación de los yacimientos arqueológicos incluidos en el «Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Yacimientos Arqueológicos», la prohibición de cualquier tipo de actuación de desarrollo (incluyendo las de edificación y urbanización) prevista en el artículo 8.1.1., por lo que la capacidad de usos permitidos o autorizables establecida para los mismos, requerirá, en todo caso, el informe de la Administración Competente en materia de Patrimonio Arqueológico.

En relación con las Normas Urbanísticas

Se valora positivamente el contenido de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Espejo, en particular por cuanto garantizan el mantenimiento de los invariantes tipo-morfológicos que caracterizan tanto el casco histórico y el resto de la ciudad consolidada como los ensanches y desarrollos producidos para el núcleo principal.

- No obstante, se aprecia en la regulación efectuada las siguientes inadecuaciones:

La altura de la edificación determinada para las ordenanzas de uso industrial (6 y 6,5 m), no parece guardar relación con las necesidades del uso pretendido, llegando a ser incluso inferior a la regulada para el uso Residencial 2 (7 m).

En coherencia con la necesidad de solicitar licencia de demolición, en el primer párrafo del artículo 3.1.2., regulador de la exigencia de aportar Proyecto Técnico y demás documentación para la solicitud de la misma, deberá incluir, los Proyectos de Demolición.

La prohibición de instalar antenas e infraestructuras de telefonía móvil del artículo 4.3.6, supera el alcance regulador de las Normas Urbanísticas de las NN SS.

La regulación contenida en el artículo 4.3.10.a, regulador de la dimensión mínima del patio al que podrán recaer las ventanas de una sola vivienda, establecida en 4 m de diámetro, deberá asegurar que no es aplicable a efectos de la consideración de la vivienda como exterior.

No se desarrolla en las Normas ninguna zona u ordenanza de Dotaciones; por lo que no queda claro la distinción realizada en el Plano 2 entre Dotaciones y Equipamientos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

APROBAR DEFINITIVAMENTE las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Espejo, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1º del Segundo Fundamento de Derecho de la presente resolución, **SUSPENDIENDO** dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2º del referido Segundo Fundamento de Derecho, debiéndose una vez efectuada la correspondiente Subsanación por la Corporación Municipal, elevar de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, para su aprobación definitiva, si procede.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 124.1 del TRLS.92 y Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (art. 131 del TRLS.92), y se notificará al Ayuntamiento de Espejo y demás interesados.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su carácter de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Única del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 8 de junio de 2006.— El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.— Visto Bueno. El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO CÓRDOBA

(Corrección de errores)

Advertido errores en el anuncio número 6.150, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 117, de fecha 30 de junio de 2.006, procedemos a su rectificación.

Donde dice: «... Por Resolución de 28 de junio de 2006, el Ilmo. Sr. Director General del Catastro...», debe decir: «... Por Resolución de 29 de junio de 2006, el Ilmo. Sr. Director General del Catastro ...»; donde dice: «... términos municipales de Bujalance, Espiel, Pedro Abad, Posadas y Villanueva de Córdoba ...», debe decir: «... términos municipales de Bujalance, Pedro Abad, Posadas y Villanueva de Córdoba ...»; donde dice: «... Córdoba, a 28 de junio de 2006.- El Gerente Territorial ...», debe decir «... Córdoba, a 29 de junio de 2006.- El Gerente Territorial ...»

Quedando subsanados dichos errores con esta publicación.

Córdoba, a 3 de julio de 2006.— El Gerente Territorial, Luis González León.

CÓRDOBA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 6.682

Anuncio sobre Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: BUJALANCE

NºExpediente(Documento)

6033.14/06(862956)

5938.14/06(863142)

Municipio: CARDEÑA

NºExpediente(Documento)

11611.14/06(863047)

Municipio: GUADALCAZAR

NºExpediente(Documento)

98980.14/05(862341)

Tit. Catastral/Obligado T.

FERNANDEZ DE MOLINA LATORRE AMALIA

LOPEZ BENITEZ PATRICIA

Tit. Catastral/Obligado T.

GARCIA TORO JUAN ANTONIO

Tit. Catastral/Obligado T.

GARCIA AGUILERA ANTONIO

NIF/CIF

29974295M

30533226J

NIF/CIF

11403922Q

NIF/CIF

30458443A

Procedimiento

RECURSO-RESOLUCION

DECLARACION-ACUERDO

Procedimiento

DECLARACION-ACUERDO

Procedimiento

DECLARACION-ACUERDO

103690.14/05(862334) Municipio: MONTORO NºExpediente(Documento) 51127.14/05(862674) Municipio: MONTURQUE NºExpediente(Documento) 103442.14/05(862411) 103442.14/05(862412) Municipio: NUEVA CARTEYA NºExpediente(Documento) 72856.14/05(862267) Municipio: PRIEGO DE CORDOBA NºExpediente(Documento) 38561.14/06(862432) 102929.14/05(862355) 102929.14/05(862356) 98072.14/05(862368) 98072.14/05(862371) Municipio: VILLANUEVA DE CORDOBA NºExpediente(Documento) 64180.14/05(863072) Municipio: CORDOBA NºExpediente(Documento) 37855.14/06(862288) 37855.14/06(862289) 33702.14/06(862343) 8242.14/06(862258) 33249.14/06(862344) 63659.14/05(863095) 40364.14/06(863118) 24706.14/06(863149) 37855.14/06(862291) 37855.14/06(862292) 37855.14/06(862293) 63663.14/05(863125) 39861.14/06(862697) 12097.14/06(862969) 39861.14/06(862875) 35773.14/06(862202) 35773.14/06(862203) 35773.14/06(862204) 35773.14/06(862205) 38213.14/06(862225) 196.14/06(862423) 38794.14/06(862326) 38794.14/06(862327) 40471.14/06(863131) 70008.14/05(863117) 70911.14/05(863084) 34180.14/06(863203)	LOJIMESA SL Tit. Catastral/Obligado T. CLEDERA PALMA BENITO Tit. Catastral/Obligado T. MUÑOZ GOMEZ ARACELI PEREZ LOPEZ JOSE Tit. Catastral/Obligado T. GOMEZ CASTRO CASIMIRO Tit. Catastral/Obligado T. COTTRELL NEVILLE ANTHONY CHRISTOPH X GONZALEZ ALCALA FRANCISCO GUTIERREZ GARCIA EDUARDO MERIDA MENGIBAR FRANCISCO SANCHEZ PEREZ NICETO Tit. Catastral/Obligado T. GARCIA CEPAS MARTIN Tit. Catastral/Obligado T. ALBA DEL PINO PEDRO ALBA DEL PINO PEDRO ALCUDIA GUTIERREZ MARTA AVILA LOSILLA ANTONIO JOSE BLANCO GOMEZ JOSE MANUEL COBACHO RAMOS DOLORES CONDE GONZALEZ ASUNCION ESTEPA GALLARDO DOMINGO GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIA GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIA GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIA GIMENEZ DE PARADA MARGARITA LOVERA PORRAS ENRIQUE MOLINA MENGUAL CRISTOBAL PALLARES MUÑOZ-COBO CECILIA PROMOTORA DE DISCOTECAS SA PROMOTORA DE DISCOTECAS SA PROMOTORA DE DISCOTECAS SA PROMOTORA DE DISCOTECAS SA RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA ISABEL RUANO GORDILLO FLORENTINA RUIZ GARCIA MANUEL RUIZ GARCIA MANUEL SANCHEZ LOPEZ FERNANDO TORRES MOLINA FRANCISCO LUIS VALVERDE BLANCO FRANCISCO VILLALOBOS ROSAS CONCEPCION	B14351233 DECLARACION-ACUERDO NIF/CIF Procedimiento 29874053C DECLARACION-ACUERDO NIF/CIF Procedimiento 30706752G DECLARACION-ACUERDO 30766895W DECLARACION-ACUERDO NIF/CIF Procedimiento 75635115Y RECURSO-RESOLUCION NIF/CIF Procedimiento 2175362E SUBSANACION-INICIO 30884124T DECLARACION-ACUERDO 75673825F DECLARACION-ACUERDO 30934883K DECLARACION-ACUERDO 75674057D DECLARACION-ACUERDO NIF/CIF Procedimiento 30102039F DECLARACION-ACUERDO NIF/CIF Procedimiento 29934463D RECURSO-RESOLUCION 29934463D RECURSO-RESOLUCION 30529429B DECLARACION-ACUERDO 30805169G RECURSO-AUDIENCIA 30536951N DECLARACION-ACUERDO 30041270G DECLARACION-ACUERDO 25792976V RECURSO-RESOLUCION 30177572P RECURSO-REQUERIMIENTO A80573173 RECURSO-RESOLUCION A80573173 RECURSO-RESOLUCION A80573173 RECURSO-RESOLUCION 30069482H DECLARACION-ACUERDO 29930357C SUBSANACION-INICIO 30404739G RECURSO-REQUERIMIENTO 29917221V SUBSANACION-INICIO A14059406 DECLARACION-ACUERDO A14059406 DECLARACION-ACUERDO A14059406 DECLARACION-ACUERDO A14059406 DECLARACION-ACUERDO 29972425K RECURSO-RESOLUCION 30507350N RECURSO-RESOLUCION 30937012B RECURSO-RESOLUCION 30937012B RECURSO-RESOLUCION 30062006V RECURSO-RESOLUCION 30455372Z DECLARACION-ACUERDO 30411281Z DECLARACION-ACUERDO 30934314G RECURSO-REQUERIMIENTO
---	---	--

Córdoba, 30 de junio de 2006.— El Gerente Territorial, Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJO

Núm. 6.453

A N U N C I O

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), hace saber:

Que en la secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por el plazo de 30 días el expediente de Modificación de Ordenanzas, probado provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de mayo de 2006, a fin de que toda persona interesada, puedan examinarlo y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas y que afectan a las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal N.º 8 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público.
- Ordenanza Fiscal N.º 10 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina e Instalaciones Análogas.
- Ordenanza Fiscal N.º 21 reguladora de las Tasas sobre

Prestaciones de Servicios, Programas o Actividades y Utilización de las Instalaciones del Gimnasio Municipal.

Si durante el plazo de exposición pública no se produjeran reclamaciones, el acuerdo aprobado provisionalmente será considerado definitivo entrando en vigor tras la publicación íntegra del texto de los artículos modificados de dichas Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Régimen Local, 15 y siguiente del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales.

Espejo a 30 de junio de 2006.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Núm. 7.074

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 13 de Junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

«» **PRIMERO.**— Aprobar DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Urbanización de la UE-2 del PERI «SR-8» (HIERROS CORDOBA)

del P.G.O.U. de Córdoba promovido por SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PROMOCIONES URBANAS, S.A.

Advertir al Promotor que en todo caso las obras se ejecutarán bajo las siguientes condiciones:

1º.- Las obras se realizarán con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de Condiciones y Presupuestos incluidos en aquél bajo la supervisión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo. Así mismo en obra se tendrán en cuenta las observaciones realizadas por el Departamento de Tráfico y de Jardines.

2º.- El solicitante deberá encomendar la dirección de las obras a un técnico superior particular, quien nombrará bajo su responsabilidad al personal técnico de grado medio y de vigilancia de obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas.

3º.- Asimismo, deberá comunicar a esta Gerencia con setenta y dos horas de antelación, la fecha de comienzo de las obras, el nombre del contratista que las realice, y en su caso, el de los técnicos directores de las obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas, efectuándose conjuntamente con la Unidad Técnica del Servicio de Planeamiento y Gestión el replanteo de las obras y suscribiéndose la correspondiente acta de Replanteo.

SEGUNDO.- Advertir al promotor igualmente que en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización, deberá constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material, calculado con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

CUARTO.- Recordar al promotor que de querer simultanear las obras de urbanización y edificación deberá obtener autorización previa para ello, debiendo depositar en concepto de fianza, un aval equivalente al 100% del Presupuesto de Urbanización (incluidos honorarios profesionales, beneficio industrial e IVA) asumiendo los compromisos establecidos en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de Gestión y cincuenta y cinco de la Ley.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendiéndose que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.»

Córdoba, 10 de julio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchan.

—————
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 7.076

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 13 de Junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

«**PRIMERO.-** Aprobar **DEFINITIVAMENTE** el Proyecto de Urbanización de la UE-1 del PERI «SR-8» (HIERROS CORDOBA) del P.G.O.U. de Córdoba promovido por SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PROMOCIONES URBANAS, S.A.

Advertir al Promotor que en todo caso las obras se ejecutarán bajo las siguientes condiciones:

1º.- Las obras se realizarán con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de Condiciones y Presupuestos incluidos en aquél bajo la

supervisión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo. Así mismo en obra se tendrán en cuenta las observaciones realizadas por el Departamento de Tráfico y de Jardines.

2º.- El solicitante deberá encomendar la dirección de las obras a un técnico superior particular, quien nombrará bajo su responsabilidad al personal técnico de grado medio y de vigilancia de obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas.

3º.- Asimismo, deberá comunicar a esta Gerencia con setenta y dos horas de antelación, la fecha de comienzo de las obras, el nombre del contratista que las realice, y en su caso, el de los técnicos directores de las obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas, efectuándose conjuntamente con la Unidad Técnica del Servicio de Planeamiento y Gestión el replanteo de las obras y suscribiéndose la correspondiente acta de Replanteo.

SEGUNDO.- Advertir al promotor igualmente que en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización, deberá constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material, calculado con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su entrada en vigor.

CUARTO.- Recordar al promotor que de querer simultanear las obras de urbanización y edificación deberá obtener autorización previa para ello, debiendo depositar en concepto de fianza, un aval equivalente al 100% del Presupuesto de Urbanización (incluidos honorarios profesionales, beneficio industrial e IVA) asumiendo los compromisos establecidos en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de Gestión y cincuenta y cinco de la Ley.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendiéndose que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.»

Córdoba, 10 de julio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchan.

—————
Alcaldía

Núm. 7.220

A N U N C I O

Con fecha 17 de julio de 2006, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 7689 del tenor literal siguiente:

«De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común vengo en modificar mi anterior Decreto número 7074 de fecha 30 de junio de 2006 delegando las atribuciones de la Tenencia de Alcaldía de Urbanismo desde el día 1 de julio de 2006 hasta el día 31 de julio de 2006 en la Tenencia de Alcaldía de Infraestructuras y Medio Ambiente.

Asimismo quedan sin efecto las delegaciones de las Tenencias de Alcaldía de Urbanismo, y de Infraestructuras y Medio Ambiente establecidas para el periodo comprendido entre el día 17 al 23 de julio de 2006, en la Tenencia de Alcaldía de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión. Córdoba, 17 de julio de 2006. La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.»

Córdoba, 19 de julio de 2006.— La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

Área de Personal
Servicio de Personal

Núm. 7257

«Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2006, en turno de urgencias, se adoptó entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

«NÚMERO 182/06.- PERSONAL.- MOCIÓN DEL SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y GESTIÓN, DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA BOSA DE TRABAJO.

Previa declaración de Urgencia, por unanimidad de los presentes, se conoce el expediente tramitado en relación al Reglamento de la Bolsa de Trabajo.

Vistos los informes obrantes en dicho expediente; conocida la Moción del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión; y de conformidad con la propuesta contenida en la misma, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Bolsa de Trabajo, previamente aprobado como proyecto por la Junta de Gobierno Local (Acuerdo número 199/06, de 24 de febrero), según el texto que, con la firma y sello de la Secretaría de Pleno, figura en el expediente de su razón y unido a la documentación de la presente Acta.

Segundo.- Someter la tramitación del expediente a los trámites sobre información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias».

Una vez publicado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, podrán examinar dicho expediente por un plazo de 30 días en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Córdoba, situado en la tercera planta del edificio de calle Capitulares, 1, de Córdoba.

Córdoba, 18 de julio de 2005.— El Tte. de Alcalde Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José A. Cabanillas Delago.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 7.180

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2006, el expediente número 14/2006 sobre modificación de créditos, mediante Transferencias de Créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2006, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por lo motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

En Almodóvar del Río, a 10 de julio de 2006.— La Alcaldesa Presidente, María Sierra Luque Calvillo.

SANTAELLA

Núm. 7.222

A N U N C I O

Ha sido detectado un error en el anuncio 5.218 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 104 de 9 de junio de 2006, por el se publican las Bases de la Convocatoria de Oposición Libre para cubrir en propiedad dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de esta Corporación, por omisión en el Anexo I «Pruebas de Aptitud Física» la prueba **A.2.2. Lanzamiento de Balón Medicinal.**

Dicha prueba se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento, la aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	5,50	5,25	5,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 14 de julio de 2006.— El Alcalde, Francisco Palomares Merino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

J U Z G A D O S

LUCENA

Núm. 6.138

El Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Procedimiento Jurisdicción Voluntaria (Varios) 177/2006, a instancia de Francisco López Peñalver y Concepción Rodríguez Pérez, representados por la Procuradora Sra. Adeline Caballero Sauca y asistidos de la Letrada Sra. Araceli Montilla Cobos, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Vivienda unifamiliar sita en Lucena, calle Las Mesas, número 9, con una superficie de ochenta y nueve metros cuadrados y dos centímetros cuadrados (89,42 metros cuadrados). Linda por la izquierda, visto desde la calle de situación con la casa número 7 de la misma calle propiedad de doña Dolores García Muñoz; por la derecha, con la número 11 propiedad de don Manuel Nieto Córdoba; y por el fondo, con casa número 7 de la calle Condesa Carmen Pizarro, propiedad de don Fernando Moreno Cantero.

La finca descrita procede por segregación material, que no ha tenido acceso al Registro de la Propiedad de la finca registral número 3.791, tomo 245, libro 209, folio 141.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas, a los herederos o causahabientes del titular registral don Antonio García Muñoz y a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 8 de junio de 2006.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 6.826

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Lucena.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 49/2006.

Persona que se cita y objeto de la citación: Popov Vasil Vladimirov en calidad de denunciado y don Rimvydas Kokdanas en calidad de responsable civil subsidiario para asistir al Juicio de Faltas seguido por lesiones.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en calle San Pedro, número 38 C.P. 14900 (teléfono 957 500 115), Sala de Vistas, el día 2 de octubre de 2006, a las 10:00 horas de su mañana.

Previsiones Legales

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de lesiones.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Lucena, a 27 de junio de 2006.— El/La Secretario, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 6.833

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.066/2004, a instancia de la parte actora doña Carmen Ramos Sierra, contra María Isabel Castillejo Cuenca y otros sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 5 de julio de 2006 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por doña Carmen Ramos Sierra, contra la Sociedad Cooperativa Andaluza Vicente Aleixandre, titular del Colegio Almanzor; el Colegio Nuestra Señora de las Mercedes y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno:

1º) A la Sociedad Cooperativa Andaluza Vicente Aleixandre, titular del Colegio Concertado Almanzor, y a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a que abonen a la actora, solidariamente, la paga extraordinaria de antigüedad reclamada, en cuantía bruta de 7.437,70 euros (por los cinco primeros quinquenios).

2º) Al Colegio Nuestra Señora de las Mercedes y a la misma Consejería, a que por razón del sexto quinquenio cumplido, abonen solidariamente a la actora la cantidad bruta de 1.606,58 euros.

Finalmente, debo absolver y absuelvo a la empresa María Isabel Castillejo Cuenca, titular del Colegio concertado San Antonio de Padua, de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avenida Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el número 1446/0000/65/ (número del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi Sentencia cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada María Isabel Castillejo Cuenca, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de julio de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 6.850

Cédula de notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba.

Certifico: Que en el Juicio de Faltas Inmto. número 46/06 que se tramita en este Juzgado por Hurto, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Vera Schwarz Caro como responsable a título de autor de una falta frustrada del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de CIENTO OCHENTA EUROS de multa (180 euros), con pena sustitutoria de doce días de prisión para caso de que no pague la multa en el término único de cinco días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de Sentencia, al pago de las costas causadas en esta instancia, así como a que indemnice al perjudicado don Cristóbal Gálvez Oteros (Deportes Gálvez) en la suma de CIENTO VEINTIOCHO EUROS (128 euros), la cual devengará el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de dictado de esta Sentencia hasta su completo y definitivo pago.

Publíquese la Sentencia, llevándose el original al Libro de Sentencias y dejando testimonio en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe Recurso de Apelación para ante la Il. Audiencia Provincial de Córdoba, que deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el artículo 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la Sentencia.

Procédase a dar el destino legal a los efectos intervenidos.

Para que conste y sirva de notificación a Vera Schwarz Caro, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 13 de junio de 2006.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 6.695

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora.

- a) **Organismo:** Excm. Diputación Provincial.
b) **Dependencia que tramita el expediente:** Departamento de Régimen Interior.
c) **N.º expediente:** 250/06

2.- Objeto del contrato.

a) **Descripción del objeto:** Contratación de prestación de servicios de Agencia de Viajes para el «III Festival Internacional de Animación de Córdoba 2006»

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución:

d) **Plazo de ejecución:** Será desde el día siguiente a la adjudicación del contrato y hasta el 1 de diciembre de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) **Tramitación:** Urgencia.

b) **Procedimiento:** Abierto.

c) **Forma:** Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) **Importe total:** CIENTO MIL EUROS (100.000), IVA incluido.

5.- Garantías:

a) **Provisional:** DOS MIL EUROS (2.000 euros)

6.— Obtención de documentos e información.

a) **Entidad:** Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior).

b) **Domicilio:** Plaza de Colón, 15.

c) **Localidad y Código Postal:** Córdoba 14071.

d) **Teléfono:** 957 211 251, 211 107, 211 185, 211 189.

e) **Telefax:** 957 211 188.

f) Fecha límite obtención de documentos e información:

Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.— Requisitos específicos del contratista.

a) **Clasificación:**

b) **Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.**

8.— Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) **Fecha límite de presentación:** Hasta las trece horas treinta minutos de los 8 días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre "A": Capacidad y solvencia para contratar (documentación administrativa).

Sobre "B": Documentación correspondiente a las referencias técnicas.

Sobre "C": Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1.ª **Entidad:** Excm. Diputación Provincial (Registro General).

2.ª **Domicilio:** Plaza de Colón, 15.

3.ª **Localidad y Código Postal:** Córdoba 14071.

d) **Plazo durante el cual el licitador estará obligado a man-**

tener su oferta (concurso): Por un plazo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso):

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.— Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial.

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará el día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

10.— Otras informaciones.

11.— Gastos de anuncios.

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.— Fecha de envío al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: (en su caso).

Córdoba, a 30 de junio de 2006.— El Presidente, Matías González López.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

(Corrección de error)

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LA SUBASTA, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LLORENTE EL CIEGO Y LLANETE VIRGEN DE LA ESTRELLA DE LUCENA (CÓRDOBA)".

Detectado error material en el anuncio número 5.660 relativo a la licitación de la subasta de referencia, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 113 de fecha 26 de junio de 2006 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en resolver su rectificación y la nueva apertura del plazo de presentación de ofertas, quedando el citado anuncio como se indica:

1.- Entidad convocante:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-10/06.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de pavimentación de la calle Llorente el Ciego y Llanete Virgen de la Estrella en Lucena (Córdoba).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: TRES MESES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 133.352,13 euros, mejorable a la baja.

5.- Garantía Provisional: No.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957-500490

e) Fax: 957-591119

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 4

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a

viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el punto 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la subasta.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Plaza Nueva, 1

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

9.- Apertura de proposiciones:

a) Entidad: Mesa de Contratación constituida conforme al punto 9.2 del Pliego que rige esta subasta.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 9'00 horas. En caso de existir defectos subsanables en la documentación presentada, el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, a las 9,00 horas. Si el día correspondiente fuera sábado, dicho acto se demorará hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

10.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 200,00 euros.

11.- Página web: www.aytolucena.es

Lucena, 11 de julio de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

LUCENA

(Corrección de error)

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LA SUBASTA, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CALLE ALHAMA DE LUCENA (CÓRDOBA)".

Detectado error material en el anuncio número 6.156 relativo a la licitación de la subasta de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 118 de fecha 03 de julio de 2006 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en resolver su rectificación y la nueva apertura del plazo de presentación de ofertas, quedando el citado anuncio como se indica:

1.- Entidad convocante:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-16/06.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de pavimentación y saneamiento de calle Alhama, tramo comprendido entre calle Molino y calle Porcuna, en Lucena (Córdoba).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: TRES MESES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 162.490,78 euros, mejorable a la baja.

5.- Garantía Provisional: No.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957-500490

e) Fax: 957-591119

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el punto 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la subasta.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Plaza Nueva, 1

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

9.- Apertura de proposiciones:

a) Entidad: Mesa de Contratación constituida conforme al punto 10.3 del Pliego que rige esta subasta.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 9'00 horas. En caso de existir defectos subsanables en la documentación presentada, el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, a las 9,00 horas. Si el día correspondiente fuera sábado, dicho acto se demorará hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

10.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 200,00 euros.

11.- Página web: www.aytolucena.es

Lucena, 11 de julio de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

LUCENA
Núm. 6.778
A N U N C I O

Adjudicado por Resolución de la Alcaldía de 22 de mayo de 2006 a la empresa Proyectos e Instalación de Material Urbano S.A., el contrato de suministro, transporte y montaje de un pabellón con destino a Bar-Cafetería en el Paseo del Coso, de esta ciudad, con sujeción a los Pliegos de cláusulas administrativas y de Prescripciones técnicas particulares del procedimiento seguido al efecto y a la oferta de la propia empresa adjudicataria, y aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2006, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir la concesión del uso privativo del propio quiosco de Bar-Cafetería, mediante concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, por el presente, y de conformidad con el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se someten a información pública el Pliego de Prescripciones técnicas particulares y la proposición técnica de la empresa adjudicataria, así como el referido Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual cualquier persona podrá examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones y observaciones que estime convenientes, a cuyo fin tales documentos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Contratación.

Lucena, 28 de junio de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

LUCENA
Núm. 7.063

ANUNCIO DE LICITACION E INFORMACION PUBLICA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO CONVOCADO POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE LUCENA (CORDOBA), PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL PARQUE FERIAL DE LUCENA (DESGLOSADO NÚM. 1).

De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, y el artículo 123.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, se procede a la convocatoria de la licitación del referido concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la contratación de las obras mencionadas, cuyas condiciones son las que a continuación se indican:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo Lucena (Córdoba)

b) Dependencia que tramitará el expediente: Area Administrativa.

c) Número de expediente: 11IE/06.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: obras de «Desglosado núm. 1 de las Urbanización del Parque Ferial de Lucena»

b) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba)

c) Plazo de ejecución: seis (6) meses máximo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación: 959.236,84 • (novecientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y seis euros, con ochenta y cuatro céntimos).

5.- Garantías:

a) Provisional: 19.184,74 •

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo. Area Administrativa y Area de Infraestructuras y Equipamientos.

b) Domicilio: Pasaje Cristo del Amor núm. 1, primera planta.

c) Localidad y Código Postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957 510410

e) Fax: 957 509033

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría E.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: De lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas y en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La proposición deberá ser presentada conforme al modelo que figura como Anexo, al final del pliego de cláusulas que rige el presente concurso y deberá acompañarse de la documentación que se detalla en la cláusula 9ª del mencionado pliego.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo. Registro General, o por Correo, debiéndose anunciar su envío mediante fax o telegrama, en el que conste fehacientemente la hora y día de remisión, no admitiéndose proposición alguna, remitida por Correo, una vez transcurridos los tres días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación.

2) Domicilio: Pasaje Cristo del Amor núm. 1, primera planta.

3) Localidad y Código Postal: Lucena (Córdoba), 14900

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación designada a tal fin.

b) Domicilio: Pasaje Cristo del Amor núm. 1, primera planta.

c) Localidad: Lucena (Córdoba)

d) Fecha y hora de calificación de documentos y de apertura de proposiciones económicas: El primer día hábil siguiente al cuarto natural después del último de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas, la Mesa calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de proposiciones económicas el mismo día, si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas

favorablemente, o el primer día hábil siguiente al séptimo natural desde la previa calificación, a las 12,00 horas, si se observara defectos materiales en la documentación presentada por algún licitador. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

10.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Lucena, 12 de julio de 2.006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 7.178

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de Julio se aprobó la siguiente contratación cuyas características son las que se indican a continuación:

1.- Órgano convocante: Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

2.- Objeto del contrato: Ejecución obra Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio de Usos Múltiples en Ojuelos Bajos 3ª Fase.

3.- Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto Base de Licitación: 101.787,21 Euros (IVA INCLUIDO).

5.- Garantía provisional: 2%.

6.- Garantía Definitiva: 4 %.

7.- Plazo de ejecución: 6 MESES

8.- Ofertas:

a) Plazo: 13 días naturales contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La proposición se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

Fuente Obejuna 17 de Julio de 2006.— El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA

Núm. 6.658

ANUNCIO

La Presidenta del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) Jardín Botánico de Córdoba, con fecha nueve de junio de dos mil seis, ha adoptado, en uso de las competencias atribuidas por los vigentes Estatutos, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN: Declaración de alta y modificación de inscripción de ficheros de datos de carácter personal en el Registro General de Protección de Datos.

Por el Departamento de Administración y Personal se ha elaborado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

El artículo 20 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial.

Asimismo, la disposición adicional primera de la LOPD ordena a las Administraciones Públicas responsables de ficheros aprobar la disposición de creación de los mismos o adaptar la ya existente a las previsiones de la propia Ley.

Como consecuencia de lo expuesto, dispongo:

Primero.- Proceder a la supresión del fichero inscrito bajo Código 1942344191, denominado NOM11100, fichero de trabajadores de la F.P.M. Jardín Botánico y Escuela Taller.

Segundo.- Proceder al alta o modificación de la inscripción de los ficheros con datos de carácter personal que se relacionan como anexo.

Tercero.- Para garantizar la seguridad de los datos de dichos ficheros que la legislación exige, los responsables del tratamiento

adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias.

Cuarto.- El ejercicio de los derechos de las personas de acceso, rectificación, cancelación y oposición serán ejercitados por los afectados en el servicio indicado para cada fichero en la forma reglamentaria establecida.

Quinto.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente, junto a su anexo, a fin de dar publicidad legal a la inscripción de los ficheros y su contenido.

Sexto.- La presente disposición será de aplicación a partir de la fecha de su publicación conforme a lo prevenido en el apartado anterior.

Córdoba, nueve de junio de 2006.— La Presidenta, Rosa María Candelario Ruiz.

ANEXO ALTAS

NOMBRE DEL FICHERO: MAESTRO DE PERSONAL

Código del fichero en la Agencia de Protección de datos: NOW10801.FM.

Descripción: Datos relativos a trabajadores y miembros de los órganos de gobierno.

Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Datos de los trabajadores del IMGEMA y de los miembros de los órganos de gobierno, para la gestión de personal: confección de nóminas, abono de dietas, control de presencia, presupuestos y plantilla del IMGEMA.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empleados del IMGEMA: fijos y eventuales y Miembros de los Órganos de Gobierno.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo, datos de características personales, datos de detalle de empleo, datos económicos financieros y de seguros.

Cesiones: Sí, existen cesiones y transmisiones que son las establecidas legalmente para todas las nóminas:

Cesión a la Agencia Estatal de Administración tributaria, en virtud de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cesión a la tesorería General de la seguridad Social, y a los Juzgados, en virtud del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, a efectos recaudatorios.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) Jardín Botánico de Córdoba.

Servicio donde puede ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y oposición: Departamento de Administración y Personal del IMGEMA. Avenida de Linneo, s/n – 14004 Córdoba.

Medidas de Seguridad: Nivel básico.

NOMBRE DEL FICHERO: CONCURSOS Y OPOSICIONES

Código del fichero en la Agencia de Protección de datos: FICH-CONC-OPOS.

Descripción: Datos relativos a personas que solicitan participar en sistemas de selección para ingresar como trabajadores del IMGEMA.

Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Datos para hacerlos constar en los distintos sistemas de selección para ingresos de trabajadores del IMGEMA.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas que pretenden acceder a puestos de trabajo, previa convocatoria pública.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formularios o cupones.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo, datos de características personales, datos académicos y profesionales.

Cesiones: No.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) Jardín Botánico de Córdoba.

Servicio donde puede ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y oposición: Departamento de Administración y Personal del IMGEMA. Avenida de Linneo, s/n – 14004 Córdoba.

Medidas de Seguridad: Nivel básico.

NOMBRE DEL FICHERO: CONGRESOS, CURSOS, SEMINARIOS Y TALLERES

Código del fichero en la Agencia de Protección de datos: FICH-CONG-CUR-SEM-TALL.

Descripción: Datos relativos a personas que solicitan participar en Cursos, Seminarios, Talleres, organizados por el IMGEMA.

Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Base de Datos para gestión de los cursos.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas interesadas en asistir a los mismos.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formularios o cupones.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo, datos de características personales, datos académicos y profesionales.

Cesiones: No.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) Jardín Botánico de Córdoba.

Servicio donde puede ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y oposición: Departamento de Administración y Personal del IMGEMA. Avenida de Linneo, s/n – 14004 Córdoba.

Medidas de Seguridad: Nivel básico.

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CÓRDOBA

Secretaría

Núm. 6.665

Don Julio Tomás Díaz de la Cuesta, Presidente del Ilustre Colegio de Veterinarios de Córdoba, certifico:

Que la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Veterinarios de Córdoba, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

He resuelto

La creación del fichero "Gestión Colegio" de titularidad pública, a fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con las indicaciones que se relacionan en el ANEXO I.

ANEXO I

CREACION DE FICHERO

1. GESTIÓN COLEGIO.

A.- Finalidad del fichero: Gestión del Ilustre Colegio de Veterinarios de Córdoba.

En base al artículo 1.3 de la Ley 2/74, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios Profesionales; se entiende entre los fines de estas Corporaciones la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, incluyéndose como esencial la ordenación de ejercicio de las profesiones. Como consecuencia el artículo 5 de la citada Ley atribuye como competencias y así se hace constar como finalidades:

1. Gestión del Ilustre Colegio de Veterinarios de Córdoba.

2. Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración.

3. Ordenar en el ámbito de su competencia la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

4. Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

5. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes generales y especiales y los Estatutos profesionales y Reglamentos de Régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiados en materia de su competencia.

B.- Personas o Colectivos sobre los que se pretenden obtener los datos: Colegiados.

C.- Procedimiento de recogida de datos: A través del propio interesado mediante formularios.

D.- Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

DNI/NIF

Nombre y Apellidos

Dirección postal y electrónica

Teléfono

Imagen

Datos de estado civil

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Edad

Sexo

Nacionalidad

Formación, Titulación

Profesión

Puesto de trabajo

Seguro

Cta. Bancaria

E.- Cesión de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones y transferencias de los datos de carácter personal.

F.- Órgano de la Administración responsable del fichero: Ilustre Colegio de Veterinarios de Córdoba.

G.- Unidad ante el que pudieren ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ilustre Colegio de Veterinarios de Córdoba, con domicilio en la Avda. Ronda de los Tejares, 32, acceso 2º, 5ª Planta, de Córdoba (CP 14001).

H.- Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Medio.

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA

VILAFRANCA DE CÓRDOBA (Córdoba)

Núm. 6.715

Se le cita a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 5 de Agosto, sábado, a las 10 de la mañana en primera convocatoria y a las 11 en segunda, en la Casa de la Cultura (C/ Caridad, 5) de Villafranca de Córdoba, con el siguiente orden del día:

1.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el pasado día 11 de marzo de 2.006.

2.- Estudio y aprobación, si procede demandar a la empresa constructora, al proyectista y a la dirección de obra, por las deficiencias existentes en la comunidad.

3.- Presentación y aprobación, si procede de los presupuestos del abogado y el perito para la demanda del punto anterior, en caso de haber sido aprobado.

4.- Elección de Interventores para la firma del acta.

5.- Ruegos y preguntas.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

El Presidente, Iñigo Valera de Vargas.